

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 1 de 9

Fecha de Elaboración: 06 de Julio de 2026

Informe parcial

☐

Informe Final:

☒

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONTRATISTA	SANDRA MARGARITA MIRANDA PEREZ
Nº DE CONTRATO:	CD-DATT-0562-2026
FECHA DEL CONTRATO:	05 DE ENERO 2026
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT
NO. RUT/ CÉDULA:	45556675
FECHA DE INICIO:	05 DE ENERO 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	04 DE JULIO 2026
DEPENDENCIA DONDE PRESTA EL SERVICIO:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.
NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR:	HEBERT JOSE RICO ROYERO – SUBDIRECTOR JURÍDICO.

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado he desarrollado durante el periodo comprendido entre el día 5 del mes de junio, al día 4 del mes de julio del año 2026, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
ITEM	OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES DESARROLLADAS
1	BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LA PROYECCIÓN Y REVISIÓN DE LOS DIFERENTES ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT.	Resoluciones de Prescripción: -DAIRO MANUEL NORIEGA SERPA -WILMER YESIT MARTINEZ SUAREZ -JULIO JOSÉ MONTAÑO RODRÍGUEZ -WILMER PARDO SIERRA -VLADIMIR REBOLLEDO CASTILLO -DARIO PACHECO MARIMON -NICOLAS ENRIQUE DE AVILA -LUIS ALBERTO RUIIZ SERPA -ORLEY BARROSO -ALEXANDER DÍAZ SARMIENTO -EDIN TORRES PEREZ -JHERSON MAYKER MORALES MUNOZ -ARNULFO PALACIO OROZCO -HENRY DONADO ESPEJO -GREIWIS ARZUZA GOMEZ -FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GAVIRIA -LUIS MIGUEL MESA ARZUZA -YUDIS MARIA RAMOS HURTADO -GIOVANNA CRISTINA PINILLA FINO -OMAR ANTONIO ALBORNOZ RENTERIA -DIOSENEL PARADA GALVAN -JOSE MANUEL DONADO MEJIA -SAMIR ANTONIO LLERENA CAÑAS -JOSE DEL CARMEN LADEUTT LOPEZ -JORGE ELIECER GUTIERREZ BECERRA -MIGUEL BARRIOS GOMEZ

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 2 de 9

		-JAISON ARIZA SANES -MIGUEL PEREZ PEREZ -NACITH ALMANZA VIERA -HUGO CORRALES PEREZ -MARIA SANABRIA SILVA -JUAN CARLOS GARRIDO RAMOS -JAKSON MARTINEZ -ARLEN JOSE GARCES CORREA -VICTOR YEPES CARMONA -IVAN ARTURO JIMENEZ APARICIO. -Luis Eduardo Barreto Neguit -IVAN DARIO RESTREPO RODRIGUEZ -CARLOS GUILLERMO SAGRA MONTOYA -JONATHAN ANDRS CONTRERAS MARTINEZ -GABRIEL ANGEL GIRALDO ALVAREZ -CONSORCIO SERVIT. -RAFAEL CARABALLO TORRES -ISAI DAVID MAREÑO MARTINEZ -LUZ HENAO MAYA -JHEYSON ALONSO BERMUDEZ ALVAREZ -FREDY ESPELETA POLO -BRAYAN ENRIQUE LLANOS CASTRO -BELIZA GARCIA TORREZ -DULEY RIVERA ORTIZ -SERGIO ALFONSO POLO VARGAS -JERSON DANIEL TORRES VALDERRAMA -JHON MONTERO ANGUDELO -MARIA MARTINEZ BUSTAMANTE -LUIS MEDARDO MERCADO ALDANA -SAMITH CANTERO ROMERO -PURIFICACION SEGRERA -SHILLEYS DEL CARMEN POLO DIAZ
2	PROYECTAR PARA FIRMA DEL SUBDIRECTOR JURÍDICO Y EL DIRECTOR DEL DATT, RESPUESTAS A PETICIONES, INFORMES DE ACCIONES DE TUTELAS, DE CUMPLIMIENTO, DE GRUPO, POPULARES, DESACATOS E IMPUGNACIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS.	Se proyectó los siguientes oficios para la firma del Subdirector Jurídico: 1. Se proyectó respuesta mediante Oficio AMC-PQR-0008849-2026 Peticionario: MARCOS JAVIER GUARDO MARTINEZ. Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD -Correo electrónico. Referencia: PQRS: ACCION DE TUTELA. 2 Se proyectó respuesta mediante Oficio AMC-PQR-0008880-2026. Peticionario: CRISTHIAN ENRIQUE JIMENEZ BULA Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD -Correo electrónico. Referencia: PQRS: ACCION DE TUTELA. 3. Se proyectó respuesta mediante AMC-PQR-0008904-2026. Peticionario: EDIN TORRES PEREZ Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD -Correo electrónico. Referencia: PQRS: ACCION DE TUTELA. 4. Se proyectó respuesta mediante Oficio AMC-PQR-0009170-2026.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 3 de 9

	Peticionario: BLANCA LIDA JARAMILLO SALGADO Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD -Correo electrónico. Referencia: PQRS: ACCION DE TUTELA. 5. Se proyectó respuesta mediante Oficio AMC-PQR-0009176-2026 Peticionario: YIMI JACINTO MENDEZ MERLANO 6. Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD -Correo electrónico. Referencia: PQRS: ACCION DE TUTELA. 7. Se proyectó respuesta mediante Oficio AMC-PQR-0009185-2026 Peticionario: DAIRO LUIS JULIO CASTRO Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD -Correo electrónico. Referencia: PQRS: ACCION DE TUTELA. Se proyectó respuesta mediante Oficio AMC-PQR-0009283-2026. Peticionario: DURLEY PATRICIA MEZA TERAN Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD -Correo electrónico. Referencia: PQRS: ACCION DE TUTELA. Se proyectó respuesta mediante Oficio AMC-PQR-0009305-2026. Peticionario: JAIRO ALBERTO RUA Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD -Correo electrónico. Referencia: PQRS: ACCION DE TUTELA. Se proyectó respuesta mediante Oficio AMC-PQR-0009330-2026. Peticionario: LIBER JOSÉ BUSTAMANTE CAROA Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD -Correo electrónico. Referencia: PQRS: ACCION DE TUTELA. Se proyectó respuesta mediante Oficio AMC-PQR-0009365-2026. Peticionario: ERICK ACEVEDO TORRES. Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD -Correo electrónico. Referencia: PQRS: ACCION DE TUTELA. Se proyectó respuesta mediante Oficio AMC-PQR-0009666-2026. Peticionario: MANUEL ESTEBAN ALVARADO Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD -Correo electrónico. Referencia: PQRS: ACCION DE TUTELA. Se proyectó respuesta mediante Oficio AMC-PQR-0009682-2026. Peticionario: CARLOS MANUEL MEZA DE CUENTAS Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD -Correo electrónico.
--	--

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 4 de 9

	Referencia: PQRS: ACCION DE TUTELA. Se proyectó respuesta mediante Oficio AMC-PQR-0009692-2026 Petionario: LUIS ALBERTO RUIIZ SERPA Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD -Correo electrónico. Referencia: PQRS: ACCION DE TUTELA. Se proyectó respuesta mediante Oficio AMC-PQR-0009707-2026 Petionario: ROBERTO BOLAÑO HERNANDEZ Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD -Correo electrónico. Referencia: PQRS: ACCION DE TUTELA. Se proyectó respuesta mediante Oficio AMC-PQR-0009722-2026. Petionario: MARCOS JAVIER GUARDO MARTINEZ Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD -Correo electrónico. Referencia: PQRS: ACCION DE TUTELA. Se proyectó respuesta mediante Oficio AMC-PQR-0009726-2026. Petionario: CESAR MAURICIO VEGA DIAZ Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD -Correo electrónico. Referencia: PQRS: ACCION DE TUTELA. Se proyectó respuesta mediante Oficio AMC-PQR-0009754-2026. Petionario: LUIS MANUEL BALSEIRO ESTRADA Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD -Correo electrónico. Referencia: PQRS: ACCION DE TUTELA. Se proyectó respuesta mediante Oficio AMC-PQR-0010024-2026. Petionario: ANTONIO CATALINO ORTIZ CASIERRA Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD -Correo electrónico. Referencia: PQRS: ACCION DE TUTELA. Se proyectó respuesta mediante Oficio AMC-PQR-0010068-2026. Petionario: DEIVER ANDRES AGAMEZ DIAZ Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD -Correo electrónico. Referencia: PQRS: ACCION DE TUTELA. Se proyectó respuesta mediante Oficio AMC-PQR-0010073-2026. Petionario: OMAR PACHECO RODRIGUEZ Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD -Correo electrónico. Referencia: PQRS: ACCION DE TUTELA. Se proyectó respuesta mediante Oficio AMC-PQR-0010082-2026. Petionario: OSWALDO JAVIER CERPA ORTIZ
--	--

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 5 de 9

	Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD -Correo electrónico. Referencia: PQRS: ACCION DE TUTELA. Se proyectó respuesta mediante Oficio AMC-PQR-0010340-2026. Peticionario: JHON JAIRO TORDECILLA VARGAS Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD -Correo electrónico. Referencia: PQRS: ACCION DE TUTELA. Se proyectó respuesta mediante Oficio AMC-PQR-0010362-2026. Peticionario: JHERSON MAYKER MORALES MUNOZ Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD -Correo electrónico. Referencia: PQRS: ACCION DE TUTELA. Se proyectó respuesta mediante Oficio AMC-PQR-0010377-2026. Peticionario: JOSE DAVID GUERRERO ROMERO Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD -Correo electrónico. Referencia: PQRS: ACCION DE TUTELA. Se proyectó respuesta mediante Oficio AMC-PQR-0010389-2026. Peticionario: OSVALDO PEREZ DIAZ Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD -Correo electrónico. Referencia: PQRS: ACCION DE TUTELA. Se proyectaron los siguientes oficios para firma del subdirector jurídico: - 1 AMC-PQR-0008835-2026 - 2 AMC-PQR-0008849-2026 - 3 AMC-PQR-0008853-2026 - 4 AMC-PQR-0008855-2026 - 5 AMC-PQR-0008858-2026 - 6 AMC-PQR-0008877-2026 - 7 AMC-PQR-0008880-2026 - 8 AMC-PQR-0008886-2026 - 9 AMC-PQR-0008888-2026 - 10 AMC-PQR-0008898-2026 - 11 AMC-PQR-0008904-2026 - 12 AMC-PQR-0009163-2026 - 13 AMC-PQR-0009164-2026 - 14 AMC-PQR-0009166-2026 - 15 AMC-PQR-0009167-2026 - 16 AMC-PQR-0009169-2026 - 17 AMC-PQR-0009170-2026 - 18 AMC-PQR-0009172-2026 - 19 AMC-PQR-0009174-2026 - 20 AMC-PQR-0009175-2026 - 21 AMC-PQR-0009176-2026 - 22 AMC-PQR-0009178-2026 - 23 AMC-PQR-0009182-2026 - 24 AMC-PQR-0009183-2026 - 25 AMC-PQR-0009185-2026 - 26 AMC-PQR-0009187-2026 - 27 AMC-PQR-0009189-2026
--	--

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 6 de 9

		- 28 AMC-PQR-0009277-2026 - 28 AMC-PQR-0009283-2026 - 30 AMC-PQR-0009286-2026 - 31 AMC-PQR-0009289-2026 - 32 AMC-PQR-0009294-2026 - 33 AMC-PQR-0009305-2026 - 34 AMC-PQR-0009317-2026 - 35 AMC-PQR-0009330-2026 - 36 AMC-PQR-0009335-2026 - 37 AMC-PQR-0009337-2026 - 38 AMC-PQR-0009343-2026 - 39 AMC-PQR-0009175-2026 - 40 AMC-PQR-0009361-2026 - 41 AMC-PQR-0009365-2026 - 42 AMC-PQR-0009368-2026 - 43 AMC-PQR-0009373-2026 - 44 AMC-PQR-0009375-2026 - 45 AMC-PQR-0009383-2026 - 46 AMC-PQR-0009391-2026 - 47 AMC-PQR-0009395-2026 - 48 AMC-PQR-0009404-2026 - 49 AMC-PQR-0009407-2026 - 50 AMC-PQR-0009666-2026 - 51 AMC-PQR-0009670-2026 - 52 AMC-PQR-0009677-2026 - 53 AMC-PQR-0009680-2026 - 54 AMC-PQR-0009682-2026 - 55 AMC-PQR-0009687-2026 - 56 AMC-PQR-0009690-2026 - 57 AMC-PQR-0009692-2026 - 58 AMC-PQR-0009694-2026 - 59 AMC-PQR-0009707-2026 - 60 AMC-PQR-0009709-2026 - 61 AMC-PQR-0009714-2026 - 62 AMC-PQR-0009716-2026 - 63 AMC-PQR-0009719-2026 - 64 AMC-PQR-0009722-2026 - 65 AMC-PQR-0009725-2026 - 66 AMC-PQR-0009726-2026 - 67 AMC-PQR-0009729-2026 - 68 AMC-PQR-0009732-2026 - 69 AMC-PQR-0009752-2026 - 70 AMC-PQR-0009754-2026 - 71 AMC-PQR-0010014-2026 - 72 AMC-PQR-0010024-2026 - 73 AMC-PQR-0010024-2026 - 74 AMC-PQR-0010030-2026 - 75 AMC-PQR-0010033-2026 - 76 AMC-PQR-0010036-2026 - 77 AMC-PQR-0010047-2026 - 78 AMC-PQR-0010068-2026 - 79 AMC-PQR-0010073-2026 - 80 AMC-PQR-0010077-2026 - 81 AMC-PQR-0010082-2026 - 82 AMC-PQR-0010089-2026 - 83 AMC-PQR-0010105-2026 - 84 AMC-PQR-0010340-2026 - 85 AMC-PQR-0010343-2026 - 86 AMC-PQR-0010346-2026 - 87 AMC-PQR-0010351-2026 - 88 AMC-PQR-0010353-2026 - 89 AMC-PQR-0010357-2026 - 90 AMC-PQR-0010362-2026 - 91 AMC-PQR-0010364-2026
--	--	--

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 7 de 9

		- 92 AMC-PQR-0010375-2026 - 93 AMC-PQR-0010377-2026 - 94 AMC-PQR-0010379-2026 - 95 AMC-PQR-0010381-2026 - 96 AMC-PQR-0010383-2026 - 97 AMC-PQR-0010384-2026 - 98 AMC-PQR-0010385-2026 - 99 AMC-PQR-0010389-2026 - 100 AMC-PQR-0010549-2026 - 101 AMC-PQR-0010553-2026 - 102 AMC-PQR-0010554-2026 - 103 AMC-PQR-0010560-2026 - 104 AMC-PQR-0010564-2026 - 105 AMC-PQR-0010569-2026 - 106 AMC-PQR-0010571-2026 - 107 AMC-PQR-0010576-2026 - 108 AMC-PQR-0010578-2026 - 109 AMC-PQR-0010584-2026 - 110 AMC-PQR-0010589-2026 - 111 AMC-PQR-0007194-2026 - 112 AMC-PQR-0010746-2026 - 113 AMC-PQR-0010757-2026 - 114 AMC-PQR-0010763-2026 - 115 AMC-PQR-0010774-2026 - 116 AMC-PQR-0010779-2026 - 117 AMC-PQR-0010782-2026 - 118 AMC-PQR-0010961-2026 - 119 AMC-PQR-0010968-2026 - 120 AMC-PQR-0010973-2026 - 121 AMC-PQR-0010784-2026 - 122 AMC-PQR-0010997-2026 - 123 AMC-PQR-0011045-2026 - 124 AMC-PQR-0011005-2026 - 125 AMC-PQR-0011011-2026 - 126 AMC-PQR-0011080-2026 - 127 AMC-PQR-0011082-2026 - 128 AMC-PQR-0011083-2026 - 129 AMC-PQR-0011085-2026 - 130 AMC-PQR-0011088-2026 - 131 AMC-PQR-0011091-2026 - 132 AMC-PQR-0011093-2026 - 133 AMC-PQR-0011100-2026 - 134 AMC-PQR-0011104-2026 - 135 AMC-PQR-0011110-2026 - 136 AMC-PQR-0011116-2026 - 137 AMC-PQR-0011118-2026 - 138 AMC-PQR-0011123-2026 - 139 AMC-PQR-0011125-2026 - 140 AMC-PQR-0011126-2026 - 141 AMC-PQR-0011127-2026 - 142 AMC-PQR-0011128-2026 - 143 AMC-PQR-0011129-2026 - 144 AMC-PQR-0011130-2026 - 145 AMC-PQR-0011136-2026 - 146 AMC-PQR-0011139-2026 - 147 AMC-PQR-0011141-2026 - 147 AMC-PQR-0011145-2026 - 149 AMC-PQR-0011151-2026 - 150 AMC-PQR-0011159-2026 - 151 AMC-PQR-0011170-2026 - 152 AMC-PQR-0011173-2026 - 153 AMC-PQR-0011181-2026 - 154 AMC-PQR-0011185-2026 - 155 AMC-PQR-0011427-2026
--	--	--

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 8 de 9

		- 156 AMC-PQR-0011428-2026 - 157 AMC-PQR-0011433-2026 - 158 AMC-PQR-0011441-2026 - 159 AMC-PQR-0011446-2026 - 160 AMC-PQR-0011448-2026 - 161 AMC-PQR-0011449-2026 - 162 AMC-PQR-0011451-2026 - 163 AMC-PQR-0011460-2026 - 164 AMC-PQR-0011463-2026 - 165 AMC-PQR-0011480-2026 - 166 AMC-PQR-0011498-2026 - 167 AMC-PQR-0011502-2026 - 168 AMC-PQR-0011506-2026 - 169 AMC-PQR-0011511-2026 - 170 AMC-PQR-0011516-2026 - 171 AMC-PQR-0011522-2026 - 172 AMC-PQR-0011527-2026
3	PROYECTAR Y REVISAR LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE ADELANTEN EN LAS INSPECCIONES DE TRÁNSITO, Y DEMÁS ASUNTOS QUE LE SEAN ASIGNADOS	NO Se proyectaron actos administrativos para firma de los inspectores del Organismo de Tránsito: Se proyectaron las siguientes resoluciones para firma del director: -
4	MANTENER LA BANDEJA DEL SISTEMA DE GESTION SIGOB AL DIA, CUMPLIENDO CON LOS TERMINOS OPORTUNOS DE RESPUESTA, LO CUAL SERA VERIFICADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	Se encuentra al día hasta la fecha, para su verificación se adjunta pantallazo de la información de gestión en mi bandeja.
5	ATENDER DE MANERA VERBAL O ESCRITA LOS ASUNTOS JURÍDICOS SOMETIDOS A SU CONSIDERACIÓN DENTRO DE LOS (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU ASIGNACIÓN.	No se realizó asesoría en la proyección de Actos Administrativos suscritos con el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena en el periodo relacionado..

Firmas:


HEBERT JOSE RICO ROYERO
 Subdirector Jurídico


SANDRA MARGARITA MIRANDA PEREZ
 Contratista.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 9 de 9

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	DESCRIPCION DEL CAMBIO	VERSION
21/09/2017	Elaboración de documentos	1.0
04/03/2024	Se actualiza código conforme al mapa mental. En el punto 1. Información del contrato se eliminan los ítems de "Valor del contrato", "No. Disponibilidad Presupuestal y fecha de expedición" y "No. Registro Presupuestal y fecha de expedición". En el punto 2. Ejecución del contrato se incluyó la columna de "ITEM", y se colocaron unos instructivos de como diligenciar este punto. Se elimina el punto 3. "DOCUMENTOS Y/O REGISTROS ANEXOS". Se elimina el punto 4. "PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA". En el espacio de firmas se cambiaron los nombres de "Firma del Supervisor" por "NOMBRE DEL SUPERVISOR" y el de "Firma del Contratista" por "NOMBRE DEL CONTRATISTA". Se crea un punto de denominado "ANEXOS"	2.0

VALIDACIÓN DEL DOCUMENTO

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: EVERLIDES NOVOA SALCEDO Cargo: Profesional Especializado, Código 222, Grado 41 Fecha: 04/03/2024	Nombre: JOSÉ CARLOS PUELLO RUBIO Cargo: Director Administrativo del Archivo General Fecha: 04/03/2024	Nombre: JOSÉ CARLOS PUELLO RUBIO Cargo: Director Administrativo del Archivo General Fecha: 04/03/2024



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=MPdt05IPkMTIVX%2BxVV1L8labOrq8w4WvrcOIM%2FWUEQ%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 02 de julio de 2026

Oficio AMC-PQR-0011498-2026

Señor
LUIS MEDARDO MERCADO ALDANA
hp8141812@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB EXT-AMC-26-0082713**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar oficiosamente la terminación del proceso de cobro coactivo Nos. 344899, 390106 por Prescripción de la Acción de Cobro, en favor de **LUIS MEDARDO MERCADO ALDANA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 98.597.331 de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012 y de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUINDO: Como consecuencia de la terminación del proceso cobro coactivo adelantado contra el deudor ordénese el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretada.

TERCERO: Librese Los Oficios correspondientes y genérese las anotaciones a que haya lugar en el sistema de la entidad.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=LPNR82pY7tKXqQTCr%2BdLn9%2BgIKaMqw%2BDt0e3Udx2k%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 30 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0011083-2026

Señor.

LUIS MIGUEL MESA ARZUZA

luis.2mmar@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-26-0079849**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted no tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto infracciones de tránsito.

[Inicio](#) [Quiénes Somos](#) [Atención y servicios a la ciudadanía](#) [Transparencia y acceso a la información pública](#) [Notificaciones](#) [Contáctenos](#)

[Inicio](#) > [Servicios en línea](#) > Consulta de Cartera

Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento Placa

* Tipo de identificación:

CEDULA DE CIUDADANIA

* Número de identificación:

1001897184



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=LPNR82pY7BkXqQTCr%2BdLn9%2BgIKaMqw%2BDt0e3Udx2k%3D

Línea celular (+57) 333 602 68 00

01 8000 413 588

contactosimit@fcm.org.co

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

simit

Transparencia ▾

Participa

Atención al ciudadano

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

Resumen

LU** MIG***

Comparendos: 0

Cédula: **1001897184**

Multas: 1

Acuerdos de pago: 0

Total: **\$ 788.483**

Estado de cuenta

Guardar estado

Cursos viales

Ver historia

Comparendos y Multas

Tipo	Notificación	Placa	Secretaría	Infracción	Estado	Valor
MPAR2024003424	No aplica	UHE24E	Arjona	C29...	Cobro coactivo	\$ 522.795
Multa				Fotodetección		Interés \$ 161.129
Fecha coactivo: 25/11/2024						
						Total (1): \$ 788.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=G68QJAaJCtnquH8IM8QJ5yd53NG%2B%2BH24kcgQJISVhGo%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 19 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0010383-2026

Señor.

LUIS ALBERTO RAMIREZ LLANOS

inmobiliariahc2023@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF EXT-AMC-25-0133840

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la eliminación de un comparendo del sistema.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted no tiene multas pendiente con esta Entidad en cuanto infracciones de tránsito.

[ESTADO](#) ✓ [DETALLE DEL SIGOB](#) ✓ [OTROS SERVICIOS](#)

Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

**CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS
DE TRANSITO E INMOVILIZADOS**

Documento

Placa

* Tipo de identificación:

CEDULA DE CIUDADANIA

* Número de identificación:

73115995



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=G68QJAjCtnquH8IM8QJ5yd53NG%2B%2BH24kcgQJISVhGo%3D



Transparencia Participa Ate

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

73115995



Resumen

Comparendos: 0

Multas: 1

Acuerdos de pago: 2

LU** ALB****

Cédula: 73115995

Total: \$ 2.829.650

Estado de cuenta

[Guardar estado](#)

Comparendos y Multas

Tipo	Notificación	Placa	Secretaria	Infracción	Estado
2026102027 Multa Fecha resolución: 14/04/2026	No aplica	EUS253	Soledad	D02... Proyección pago	Pendiente de pago

Acuerdos de pago

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=H2Cj65wRLM1SUZKPF3ZLFhb%2BcyCD%2FMpMoAAAHrpgLk%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 12 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0009692-2026

Señor

LUIS ALBERTO RUIZ SERPA

abogadoadsb@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB EXT-AMC-26-0074535**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar oficiosamente la terminación del proceso de cobro coactivo Nos. 37887 por Prescripción de la Acción de Cobro, en favor de **LUIS ALBERTO RUIZ SERPA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.002.314.616 de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012 y de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de la terminación del proceso cobro coactivo adelantado contra el deudor ordénese el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretada.

TERCERO: Librese Los Oficios correspondientes y genérese las anotaciones a que haya lugar en el sistema de la entidad.

CUARTO: Remítase a la Inspección de tránsito de Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT para las fines pertinentes.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=5DziA2qVhc9E1aM9QAkAOCnczvTOxe7YYW0x7FWxNY4%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 26 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0010968-2026

Señor.

LUIS ALBERTO RUIZ SERPA

Abogadoadsb@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted NO tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.

Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

* Tipo de identificación:
CEDULA DE CIUDADANIA

* Número de identificación:
1002314616

Por otra parte, se solicito a SIMIT la actualización para que sea eliminado del sistema una multa que ahí aparece a su nombre.



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=SDziA2qVhc9E1aM9QAkAOCnczvTOxe7YYW0x7FWxNY4%3D



Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

1002314616



El ciudadano identificado con el documento Cédula: **1002314616**, no posee a la fecha pendientes de pago por concepto de multas e infracciones en los Organismo de Tránsito conectados a Simit.

Resumen

Comparendos: **1**

Multas: **0**

Acuerdos de pago: **0**

LU** ALB****

Cédula: **1002314616**

Total: **\$ 895.110**

Paz y salvo

[Guardar paz y salvo](#)

Estado de cuenta

[Guardar estado](#)

Comparendos y Multas

Tipo	Notificación	Placa	Secretaría	Infracción	Estado	
99999999000005264736 Comparendo Fecha imposición: 26/03/2021	No aplica	NZH85E	Cartagena VÍA NACIONAL	D02...	Pendiente No tiene curso	\$ 895.110

Total (1):

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=tC2KW917gUQAaoqzIB8yF3JD10q31r7K8vqjMTDL4s%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 08 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0009178-2026

Señor.

ELUZ GABRIELA ANGULO IZARRA

MARCE426W@HOTMAIL.COM

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-26-0060025**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted NO tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.

Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

**CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS,
DE TRANSITO E INMOVILIZADOS**

Documento

Placa

*** Tipo de identificación:**

*** Número de identificación:**

CEDULA DE CIUDADANIA

92520033

Sin embargo, en SIMIT aparecen unas multas por lo que se procedió a la actualización de la plataforma para que sean descargados del sistema, lo que se verá reflejado en un término de 5 días hábiles.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=tC2kW917gUQAaozIB8yFJJd10qj1r7K8vqjMTDL4s%3D>





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=axYrAayb6Rqk%2F88FpIV%2BTITZFHO6WIMKIB9%2Bx18dSEM%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 02 de julio de 2026

Oficio AMC-PQR-0011428-2026

Señor.

LUZ HENAO MAYA

santiago Valderrama1997@gmail.com

luisgabrielvalderrama@hotmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que existió un error involuntario por parte del funcionario de esta Entidad al momento de digitalizar la placa del infractor 47601596.

Por lo cual, esta Entidad solicita al Consorcio SERVIT a través de bitácora para que se proceda a la corrección del comparendo y sea digitalizado a la placa correcta.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ayYrAayb6Rqk%2F88FpIV%2BTITZFH0bWIMK89%2Bx18dSEM%3D>



<https://AlcaldiaCartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Ox79wplKtzc28mRkA.Sw6dIhRdJN7Yt6Q11%2Fgtb4udc%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 30 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0011181-2026

Señores.

CONSORCIO SERVIT.

Administrador SIMIT - Costa Norte.

jose.delacruz@concesionariosimit.com, jdelacruz@conservit.co

Vía correo electrónico.

Asunto: **REPORTE DE BITACORA.**

Por medio de la presente solicito modificar en la base de datos de SIMIT, las siguientes novedades pertenecientes a infracciones cometidas en el Organismo de Tránsito de Cartagena (DATT - 13001000).

Concesionario: SERVIT S.A.S. Zona: Norte Responsable: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE CARTAGENA Fecha: 05/04/2024							
Nº	Fecha del reporte	Persona que reporta	Documento de identidad infractor	Secretaría Infracción	Municipio	Descripción del caso	Datos del caso
1	30/06/2026	Sandra Miranda	1.060.647.012	Cartagena	Cartagena	Cambiar de PLACA GEM007 a la PLACA GWM007	Nombre infractor: MARYURIS VELEZ SALAZAR Comparendo: 1300100000047601596 Fecha comparendo: 29-07-2025 Valor comparendo: \$ \$732607 Nº resolución: Fecha resolución: Valor resolución: Ref. recaudo: Fecha de pago: Valor pagado:

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=F8mtQ5JAZAu4NMec20Qq%2BB7sfdrsBfchTSqvcZp9Jhc%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 12 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0009666-2026

Señor

MANUEL ESTEBAN ALVARADO

kristhianenriqueorozcosuarez@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB EXT-AMC-26-0063589**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar oficiosamente la terminación del proceso de cobro coactivo Nos. 2202, 37862, 37863, 46375 por Prescripción de la Acción de Cobro, en favor de MANUEL ALVARADO TORRES, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.002.245.279 de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012 y de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de la terminación del proceso cobro coactivo adelantado contra el deudor ordénese el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretada.

TERCERO: Líbrese Los Oficios correspondientes v oenérse las anotaciones a que haya lugar en el sistema de

Por otra parte, verificando las orden de comparendo 13001000000033412415, no es procedente la declaración de prescripción de estas.

El Artículo 818 Del Estatuto Tributario consagra las causales de interrupción de la prescripción, así: (I).- por la notificación del mandamiento de pago (II).- por el otorgamiento de facilidades para el pago (III).- por la admisión de la solicitud del concordato (IV).- por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa. “ El término de prescripción comenzara a correr de nuevo, desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, terminación del concordato o liquidación forzosa administrativa” .

Así las cosas, una vez revisadas las actuaciones administrativas adelantadas en su contra, hemos llegado a la conclusión, de que en el caso concreto el mandamiento de pago por infracción a las normas de tránsito con ocasión de los comparendos solicitados, fueron notificados <https://www.transitocartagena.gov.co/notificaciones/> y se encuentran en la etapa de cobro coactivo, por lo que no se erigen los presupuestos facticos y jurídicos para la aplicación de la figura de la prescripción, por lo tanto, su solicitud no tiene la vocación de prosperar y en consecuencia no se accederá a la misma.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=F8mtQ5JAZAu4NMec20Qq%2BB7sfdr8fchTSqvcZp9Jhc%3D>

< Coactivo Notificación Cobro Coactivo Prescripción Cobro Coactivo Multas Caducidad C

Tipo de Documento*
CEDULA DE CIUDADANIA

Número de Documento*

1002245279

Buscar

No. de notificación	Fecha de publicación	Número de Comparendo/ Placa Vehículo	Fecha imposición / Vigencia	Número de mandamiento de pago	Documentos
540	2025-06-18	13001000000033412415	2022-07-12	7920	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo

Teniendo en cuenta que, según la revisión evidenciada en el mandamiento de pago, el ciudadano no reporta dirección, lo cual fue constatado en nuestra base de datos por lo tanto, esta Entidad realizó notificación por aviso en página Web, el cual puede verificar mediante el siguiente Enlace: <https://www.transitocartagena.gov.co/notificaciones/>

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=0P9hq4sdKVIDyRt%2FvVQ8wkYs8DdezuysfTbdgSWaAqA%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 05 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0008855-2026

Señor

MANUEL VASQUEZ

mv11388512@gmail.com

Vía correo electrónico

Asunto: **RESPUESTA BRINDANDO ALCANCE A SIGOB: EXT-AMC-26-0071614.**

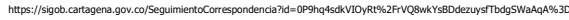
HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

Me permito dar cuenta que, una vez analizada su petición y verificando las ordenes de comparendo, no es procedente la declaración de prescripción de estas.

El Artículo 818 Del Estatuto Tributario consagra las causales de interrupción de la prescripción, así: (I).- **por la notificación del mandamiento de pago** (II).- por el otorgamiento de facilidades para el pago (III).- por la admisión de la solicitud del concordato (IV).- por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa. “El término de prescripción comenzara a correr de nuevo, desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, terminación del concordato o liquidación forzosa administrativa” .

Así las cosas, una vez revisadas las actuaciones administrativas adelantadas en su contra, hemos llegado a la conclusión, de que en el caso concreto el mandamiento de pago por infracción a las normas de tránsito con ocasión de los comparendos

13001000000036206051 de 13/06/2023 solicitados, estos fueron notificados <https://www.transitocartagena.gov.co/notificaciones/> y se encuentran en la etapa de cobro coactivo, por lo que no se erigen los presupuestos facticos y jurídicos para la aplicación de la figura de la prescripción, por lo tanto, su solicitud no tiene la vocación de prosperar y en consecuencia no se accederá a la misma.



4



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=0P9hq4sdKVI0yRt%62FvVQ8wkYs8DdezuysfTbdgSWaAqA%3D>

Subdirector Jurídico DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesora Jurídica DATT.





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=AwzwO6R1%2Bqx1NEPku95CBCSJy9oIIY4lpVhhA0yD1%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 12 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0009722-2026

Señor:

MARCOS JAVIER GUARDO MARTINEZ.

mrcguardo@gmail.com

Via correo electrónico

Asunto: **RESPUESTA A SOLICITUD - COD. REG. SIGOB: EXT-AMC-26-0074407.**

Referencia: “ *Derecho de petición PRESCRIPCION*” (Sic).

En atención a su solicitud radicada bajo el código de registro del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, respecto de las ordenen de comparendo nro. 13001000000033425754, entrando en análisis del caso en concreto se desprende que, el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito (CNT), modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, establece lo siguiente:

Que el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito (CNT), modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, establece lo siguiente:

“ ARTÍCULO 159. CUMPLIMIENTO: La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario.

Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción” .

Por otro lado, el artículo 25 del Decreto 0286 del 15 de febrero de 2007, a través del cual se expide el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Distrito de Cartagena, de la mano con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, establece que el proceso de cobro administrativo coactivo se rige de manera general por las normas contenidas en el Estatuto Tributario, razón por la cual para su caso la norma especial taxativamente señala que deberá aplicarse en lo relacionado con la prescripción de la acción de cobro lo ahí plasmado.

Que el Artículo 818 Del Estatuto Tributario consagra las causales de interrupción de la prescripción, así: (I).- por la notificación del mandamiento de pago (II).- por el otorgamiento de facilidades para el pago (III).- por la admisión de la solicitud del concordato (IV).- por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa. “ El término de prescripción comenzara a correr de nuevo, desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, terminación del concordato o liquidación forzosa administrativa” .



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=AwzwO6R1%2Bqx1NEPQz95CBCSJY9oIIY4lpVhhA0yD1%3D>

Guía No. 85198400000526



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y
TRANSPORTE DE CARTAGENA - DATT
-OFICINA DE COBRO COACTIVO-



Cartagena de Indias D.T. & C. MAR 27/2023

Señor(a)
MARLON GUARDO MARTINEZ
BARRIO LOS ALMENDROS MZ F LTE
CARTAGENA - BOLIVAR

REF: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.
Entidad Ejecutora: Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT.
Ejecutado: MARLON GUARDO MARTINEZ
Cedula De Ciudadania No. 1.001.976.323
Objeto de la Citación: Notificar Mandamiento(s) de Pago 13584 de MAR 27/2023 del
comparendo No. 33425754.0 de AGO 17/2022

Respetado Señor(a):

Respetado Señor(a):

Sírvase comparecer a la oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT del Distrito de Cartagena, ubicada en el barrio Manga, 4ta Av, Cl 29 #17-189, en horas hábiles de atención al público, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibo de la presente citación, con el fin de notificarle personalmente el Mandamiento de Pago librado en su contra dentro del proceso de cobro coactivo de la referencia.

Se le informa que en el citado Mandamiento de Pago, se decretó con las previsiones de ley, el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor, a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

Se le advierte que de no comparecer en el término fijado, el mandamiento de pago se le notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

Para efectos de la notificación, deberá ser presentado el documento de identificación, o la prueba de la calidad con que actúa.

Cordialmente,

JANER JOSE GALVAN CARBONO
Director DATT

De conformidad con el decreto 2150 de 1995, la firma mecánica
que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?Id=AwzwO6R1%2Bqk1NEPXz95CBCSjY9oIY4lpVhA0yD1%3D>

que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales.

REMITENTE Y DIRECCIÓN:
Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Masivo - 014-2025
Calle 100 No. 100-100
CARTAGENA DE INDIAS

DESTINATARIO:
MARLON GUARDO MARTINEZ
BARRIO LOS ALMENDROS MZ F LTE
CARTAGENA

FECHA DE ENTREGA:
2025-07-21

FECHA DE RECIBIDA:
2025-07-21

VALOR: 135gr

MANDAMIENTO DE PAGO 135gr 27/2025
COMPARENDO 33425754 AGO 17/2022

Datos de la guía

Cliente: Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Masivo - 014-2025

Nombre: MARLON GUARDO MARTINEZ

Dirección: BARRIO LOS ALMENDROS MZ F LTE

Tiempos y movimientos

Ingreso de la orden: 2025-07-21

Fecha de cargue del detalle: 2025-07-17

Fecha de llegada del producto: 2025-07-21

Fecha de verificación: 2025-07-21

Se encontró en el archivo de la Entidad reportes de notificación de los mandamientos de pago referenciados, al respecto hay que señalar que mediante Resolución 0365 del 06 de abril de 2020, esta Dirección de Tránsito y Transporte, resolvió suspender los términos de prescripción de las acciones de cobro coactivo, con ocasión de la emergencia sanitaria producida por la pandemia COVID-19, en los siguientes términos:

“ RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS: Suspender los términos administrativos en las siguientes actuaciones administrativas:

1. Los procesos contravencionales por infracciones a las normas de tránsito en virtud de la imposición de órdenes de comparendo.
 2. Los términos de prescripción de las acciones de cobro coactivo.
- (..)”

Posteriormente, mediante resolución 0732 del 01 de septiembre de 2020, se ordenó reanudar los términos de prescripción de las acciones de cobro, lo que traduce en un término de 149 días.

Así las cosas, una vez revisadas las actuaciones administrativas adelantadas en su contra, hemos llegado a la conclusión, de que en el caso concreto de las sanciones por infracciones a las normas de tránsito con ocasión del comparendo nro. 13001000000033425754, que se encuentra en la etapa de cobro coactivo, no se erigen los presupuestos facticos y jurídicos para la aplicación de la figura de la prescripción, por lo tanto, su solicitud no tiene la vocación de prosperar y en consecuencia no se accederá a la misma.

En ese orden de ideas, le extendemos una amable invitación a ponerse al día con las obligaciones pendientes por pagar con esta entidad que se encuentran en cobro



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=AwzwO6R1%2Bqx1NEP%2Bx95CBCSJy9oIIY4lpVhhA0yD1%3D>

coactivo, y así podrá evitarse ser objeto de la ejecución de medidas cautelares en su contra y mayores costos de intereses y sanciones.

En los anteriores términos, hemos resuelto de fondo y congruentemente su petición.

Atentamente,

HEBERT JOSE RICO ROYERO
Subdirector Jurídico DATT

Proyecto Sandra Miranda Asesor Jurídico



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=IVcfY%2B7wVxdprLJaHwm%2BxaRAHFat7bXLOe773ZhybOs%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 05 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0008849-2026

Señor

MARCOS JAVIER GUARDO MARTINEZ

mrcguardo@gmail.com

Vía correo electrónico

Asunto: **RESPUESTA BRINDANDO ALCANCE A SIGOB: EXT-AMC-26-0053622.**

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

Me permito dar cuenta que, una vez analizada su petición y verificando las ordenes de comparendo, no es procedente la declaración de prescripción de estas.

El Artículo 818 Del Estatuto Tributario consagra las causales de interrupción de la prescripción, así: (I).- **por la notificación del mandamiento de pago** (II).- por el otorgamiento de facilidades para el pago (III).- por la admisión de la solicitud del concordato (IV).- por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa. “El término de prescripción comenzara a correr de nuevo, desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, terminación del concordato o liquidación forzosa administrativa” .

Así las cosas, una vez revisadas las actuaciones administrativas adelantadas en su contra, hemos llegado a la conclusión, de que en el caso concreto el mandamiento de pago por infracción a las normas de tránsito con ocasión de los comparendos

13001000000033425754 de 17/08/2022 solicitados, estos fueron notificados <https://www.transitocartagena.gov.co/notificaciones/> y se encuentran en la etapa de cobro coactivo, por lo que no se erigen los presupuestos facticos y jurídicos para la aplicación de la figura de la prescripción, por lo tanto, su solicitud no tiene la vocación de prosperar y en consecuencia no se accederá a la misma.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=IVcfY%2B7wVxdpLJaHwm%2BxaRAHFa17bXLOe773Zhyb0s%3D>

Guía No. 85198400000526



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y
TRANSPORTE DE CARTAGENA - DATT
-OFICINA DE COBRO COACTIVO-



Cartagena de Indias D.T. & C. MAR 27/2023

Señor(a)
MARLON GUARDO MARTINEZ
BARRIO LOS ALMENDROS MZ F LITE
CARTAGENA - BOLIVAR

REF: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.
Entidad Ejecutora: Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT.
Ejecutado: MARLON GUARDO MARTINEZ
Cedula De Ciudadania No. 1.001.976.323
Objeto de la Citación: Notificar Mandamiento(s) de Pago 13584 de MAR 27/2023 del
comparendo No. 33425754.0 de AGO 17/2022

Respetado Señor(a):

comparendo No. 33425754.0 de AGO 17/2022

Respetado Señor(a):

Sírvase comparecer a la oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT del Distrito de Cartagena, ubicada en el barrio Manga, 4ta Av. Cl 29 #17-189, en horas hábiles de atención al público, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibo de la presente citación, con el fin de notificarle personalmente el Mandamiento de Pago librado en su contra dentro del proceso de cobro coactivo de la referencia.

Se le informa que en el citado Mandamiento de Pago, se decretó con las previsiones de ley, el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor, a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

Se le advierte que de no comparecer en el término fijado, el mandamiento de pago se le notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

Para efectos de la notificación, deberá ser presentado el documento de identificación, o la prueba de la calidad con que actúa.

Cordialmente,

JANER JOSE GALVAN CARBONO
Director DATT

De conformidad con el decreto 2150 de 1995, la firma mecánica
que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales.

00/

REMITENTE Y OBSERVACIONES



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=IVcfy%2B7wVxdpnlJahwm%2BxaRAHfa7bXLOe773ZhybOs%3D

ENTREGA Y RECIBO

Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Masivo - 014-2025

Barrio Los Almendros MZ F LTE

CITACIONES MANDAMIENTOS DE PAGO AGOSTO 2022

MARLON GUARDO MARTINEZ

BARRO LOS ALMENDROS MZ F LTE

CARTAGENA

FECHA DE ENTREGA: 2025-07-21

FECHA DE RECIBO: 2025-07-21

VALOR: \$905.00

COMPARENDO 33425754 AGO 17/2022

Datos de la guía

Cliente: Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Masivo - 014-2025

Nombre: MARLON GUARDO MARTINEZ

Dirección: BARRIO LOS ALMENDROS MZ F LTE

Tiempos y movimientos

Ingreso de la orden: 2025-07-21

Fecha de cargue del detalle: 2025-07-17

Fecha de llegada del producto: 2025-07-21

Fecha de verificación: 2025-07-21

Teniendo en cuenta que, según la revisión evidenciada en el mandamiento de pago, el ciudadano no reporta dirección, lo cual fue constatado en nuestra base de datos por lo tanto, esta Entidad realizó notificación por aviso en página Web, el cual puede verificar mediante el siguiente Enlace: <https://www.transitocartagena.gov.co/notificaciones/>

Con relación a los comparendos **13001000000033425754 de 17/08/2022** no es procedente la declaración de prescripción toda vez que el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito (CNT), modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 159. CUMPLIMIENTO: La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario.

Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción” .

Se anexa copia de los mandamientos de pago y copia de las notificaciones por aviso.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSE RICO ROYERO



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=IVcfY%2B7wVxdprLJaHwm%2BbxaRAHFat7bXLOe77ZhybOs%3D>

Subdirector Jurídico DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesora Jurídica DATT.





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=40dhw1NRQsY711%2B608304JkLh1Tio9a63TenRiwU%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 02 de julio de 2026

Oficio AMC-PQR-0011480-2026

Señor

MARIA MARTINEZ BUSTAMANTE

humberto74330@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB EXT-AMC-26-0082759**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

que ha operado la figura jurídica de la prescripción de las vigencias mencionadas 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 respecto del vehículo de placa EFI49C.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT.

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO: Decretar la prescripción de la acción de cobro por derechos de tránsito a favor de **MARIA MARTINEZ BUSTAMANTE** quien se identifica con C.C. 45475535 en su calidad de propietario del vehículo de placa EFI49C, de las vigencias 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar terminados los procesos administrativos generados por el cobro de los derechos de tránsito correspondientes a las vigencias 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 respecto del vehículo de placas EFI49C.

ARTICULO TERCERO: Levántense las medidas cautelares, impuestas con ocasión de los procesos administrativos de cobro coactivo, a que se refiere el ARTÍCULO SEGUNDO de la presente Resolución.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=VVjWojNQcPn%2FY91MF0X7DbgyMvTXKX0ivQzALXB7o%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 08 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0009189-2026

Señor.

MARÍA ANGÉLICA OLIVERA RAMOS

mariaoliveraestrategajuridica@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-26-0069864**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted **NO** tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

* Tipo de identificación:

CEDULA DE CIUDADANIA

* Número de identificación:

1143410685

Buscar



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=VVjWojNQcPAn%2FY91MF07DbgyMvTXKX0ivQzALXB7o%3D>





Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

1143410685

Resumen

Comparendos: 0

Multas: 0

Acuerdos de pago: 0

Total: \$ 0



¿Cómo deseas visualizar el Estado de Cuenta?

Enviar

Descargar paz y salvo

No re...

El ci...

fech...

de T...

Revi...

verif...

Sin embargo, en SIMIT aparecen unas multas por lo que se procedió a la actualización de la plataforma para que sean descargados del sistema, lo que se verá reflejado en un término de 5 días hábiles.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=4SR5m84W5oKgY8alVoHDXP%2F%2FEI%2B8RO%2Fm2MW54M31IGQ%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 30 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0011128-2026

Señor(a).

MARIA SANABRIA SILVA.

isabelrojasarias@gmail.com

Vía correo electrónico.

Asunto: **RESPUESTA A SOLICITUD – COD. REG. SIGOB: EXT-AMC-26-0070624.**

Referencia: “ *Derecho de Petición Eliminación de infracción de tránsito del sistema de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito SIMIT*” (Sic).

En atención a su solicitud radicada bajo el código de registro del asunto, y en la cual objeta que no es responsable de la segunda infracción que aparece en la base de datos, este Organismo de Tránsito se permite contestarle así:

Se ha procedido a la revisión de la base de datos y el archivo contentivo de los procesos contravencionales adelantados en contra del peticionario y se halló lo siguiente:

Nro.	COMPARENDO	CODIGO DE INFRACCION
1	13001000000052893788 de 26 de febrero de 2026.	D07.

Se encuentra vigente la multa objeto de solicitud sobreviniente de las Ordenes de Comparendo nro. 13001000000052893788; de las mismas no se encontraron evidencias de rechazo a la comisión de las infracciones y teniendo cuenta que no se reúnen los requisitos que configuren en una causal de revocatoria (Art. 93 Ley 1437 de 2011), la pretensión del solicitante no prospera.

De conformidad con el artículo 2 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (CNTT – Ley 769 de 2002), el comparendo es una «*Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción*». En concordancia con lo anterior, los Artículos 129 y 135 *Ibidem*, establecen que la orden de comparendo deberá contener la identificación y firma del conductor; y cuando este se niegue a firmar, lo hará por él un testigo cuya identificación plena deberá quedar consignada en la orden. De esta manera se entenderá notificado el contraventor.

Cabe recordar que la Orden de Comparendo al ser otorgada por un funcionario público en ejercicio de sus funciones, es un documento público con todas sus formalidades legales y se presume auténtica (Artículos 243 y 244 del C.G.P.). A la fecha de suscripción del presente acto, los comparendos No. 13001000000052893788, no se han declarado falsos por ninguna autoridad judicial por lo que se presumen auténticos y sugerimos al peticionario presentar la denuncia pertinente ante las autoridades competentes.

Del mismo modo el Artículo 136 del CNTT, respecto del comparendo establece lo siguiente:

«*Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados*».

De todo lo anterior se colige que, al no comparecer **MARIA SANABRIA SILVA** dentro del término establecido en el artículo 136 del CNTT, se produjo acto administrativo el cual lo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=4SRSm84W5oKgY8aIVoHDXP%2F%2FEI%2B8RO%2Fm2MW54M311GQ%3D>

declaró contraventor de las normas de tránsito.

En vista de que el solicitante no aporta prueba suficiente (Art. 167 del C.G.P.) para concluir que no era quién conducía el vehículo en la fecha y hora señaladas se deniega su pretensión sobre los comparendos 13001000000052893788.

De esta manera hemos resuelto de fondo y congruentemente su solicitud.
Atentamente,

HEBERT JOSE RICO ROYERO.

Subdirector Jurídico.

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT.

Proyectó: Sandra Miranda

Asesor Jurídico Externo - SDJ DATT.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=pTt%2BFR9gYtmapq8ICmV6yw6M4ZIR91PzXfxDoiO7X8%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 08 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0009163-2026

Señor.

MARIA A URIBE

grupocordobah@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-26-0053727**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted NO tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.

Consulta de Cartera

Por otra parte, en la plataforma SIMIT aparece una multa por lo que se procedió a actualizar la misma, lo cual se verá reflejado en un término de cinco (5) días hábiles.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=pTt%2BFRe9gtmapq8ICmV6yw6M4ZIR91PzXfxDoi07X8%3D>

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=SBEHULgzfCKUDFYHy1V3gTC6vBSIPZpZIIMrz5GA%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 10 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0009343-2026

Señor.

Mauricio Acosta Guevara

acostamauricio399@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-26-0058013**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted NO tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.

Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHO DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

* Tipo de identificación:
CEDULA DE CIUDADANIA

* Número de identificación:
1007980886

Buscar

La plataforma SIMIT fue actualizada por lo que se vera reflejado en un termino de 10 dias.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=SBEHULgzzfCKUDFYHy1V3gTC6vIBSPZpZIIMrz5GA%3D>

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda ~ Asesor Externo ~ Subdirección Jurídica DATT





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=%2BIBx3cxneYZY3nq4D1RFraXBDvNSoA78Lj4rZP7y7M%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 30 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0011118-2026

Señor.

MIGUEL BARRIOS GOMEZ
miguelbarrios_94hotmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-26-0047173**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted no tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto infracciones de tránsito.

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

* Tipo de identificación:
CEDULA DE CIUDADANIA

* Número de identificación:
1047464751



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=%2BIBx3xzneYZY3nq4D1RFraXBDvNSoA78Lj4rZP7y7M%3D



Transparencia Participa

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

Resumen

Comparendos: 0

Multas: 0

Acuerdos de pago: 0

Total: \$ 0

¿Cómo deseas visualizar el Estado de Cuenta?

No tienes compa registradas en Sii

El ciudadano identificado con el r fecha pendientes de pago por con de Tránsito conectados a Simit.

Revisa con tu número de identific verifica que no tienes obligacione

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=aJURC4kkSpQVZNc5B4z9kUBy4werBJZUP%2BLc3u%2B3ZA%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 19 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0010364-2026

Señor.

MIGUEL MESA ARZUZA

luis.2mmar@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF EXT-AMC-26-0077732

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la eliminación de un comparendo del sistema.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted no tiene multas pendiente con esta Entidad en cuanto infracciones de tránsito.

Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

DocumentoPlaca

* Tipo de identificación:
CEDULA DE CIUDADANIA

* Número de identificación:
101897184

Buscar



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=aJURC4kkSpQVZNc5B4z9KUBy4werBJZUP%2BLc3u%2B3ZA%3D>

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

Resumen

Comparendos: 0

Multas: 0

Acuerdos de pago: 0

Total: \$ 0

¿Cómo deseas visualizar el Estado de Cuenta?

No tienes cuentas registradas

El ciudadano identificado con fecha pendientes de pago de Tránsito conectados

Revisa con tu número de identificación y verifica que no tienes obligaciones

[Ver historial \(0\)](#)

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=156yW%2FH8d1O2%2Ba25Pn8VwmtwO3g0DsGO1EDLg90jpc%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 30 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0011125-2026

Señor.

MIGUEL PEREZ PEREZ

ciberzinu2009@hotmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-26-0053728**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted no tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto infracciones de tránsito.

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

*** Tipo de identificación:**

CEDULA DE CIUDADANIA

*** Número de identificación:**

1070378002

Buscar



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=156yW%2FH8d1O2%2Ba25Pn8VwmtwO3g0DsG01EDLg90jpc%3D

FEDERACIÓN
COLOMBIANA
DE MUNICIPIOS

simi

Transparencia

Estado de cuenta

sulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

1070378002

Resumen

Comparendos: 0

Multas: 0

Acuerdos de pago: 0

Total: \$ 0

¿Cómo deseas visualizar el Estado de Cuenta?

No tienes c registradas

El ciudadano identifica
fecha pendientes de p
de Tránsito conectado

Revisa con tu número
verifica que no tienes

[Ver historial \(0\)](#)

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=qTb18NBQzdMZmRMwLv%2B%2FKPU4NXI7q5CXIFQ0oq7zwc%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 10 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0009368-2026

Señor.

MIGUEL ANGEL PEREZ PEREZ

ciberzinu2009@hotmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-26-0053728**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted NO tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.



Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

*** Tipo de identificación:**
CEDULA DE CIUDADANIA

*** Número de identificación:**
1070378002



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=qTb18NB0zdMZmRMwLv%2B%2FKPU4NXI7q5CXIFQ0oq7zwc%3D



Transparencia

Estado de cuenta

sulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

Resumen

Comparendos: 0

Multas: 0

Acuerdos de pago: 0

Total: \$ 0



¿Cómo deseas visualizar el Estado de Cuenta?

No tienes registrado

El ciudadano identificado con cédula de ciudadanía y fecha pendientes de Tránsito conectados.

Revisa con tu número de identificación y verifica que no tengas multas pendientes.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=JjQC%2Bv5FkNccQdXaktTW2mj6ld9Fw%2Bliurwuk63lRrA%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 30 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0011126-2026

Señor.

NACITH ALMANZA VIERA
ealmanza0212@hotmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-26-0046314**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted no tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto infracciones de tránsito.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=035TF6P6fLU4tuspxnzF8yw%2BLBjdNqYNIAReFudNf8%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 26 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0010961-2026

Señor

NICOLAS ENRIQUE DE AVILA

Abogadoadsb@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de 5 días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar oficiosamente la terminación del proceso de cobro coactivo Nos. 5473, 378582, 378583 por Prescripción de la Acción de Cobro, en favor de NICOLAS ENRIQUE DE AVILA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 73.121.978 de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012 y de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de la terminación del proceso cobro coactivo adelantado contra el deudor ordénese el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretada.

TERCERO: Librese Los Oficios correspondientes y genérese las anotaciones a que haya lugar en el sistema de En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=sIUYPtUHPfIKIryAZ8v7%2FtGMPveMRp5t6cccx1AXg4uU%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 08 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0009175-2026

Señor

NIVER PEINADO HERNANDEZ

accesorias369@gmail.com

Vía correo electrónico

Asunto: **RESPUESTA BRINDANDO ALCANCE A SIGOB: EXT-AMC-26-0071008.**

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

Por otro lado, verificando las ordenes de comparendo 13001000000033434230, 13001000000033434231, no es procedente la declaración de prescripción de estas.

El Artículo 818 Del Estatuto Tributario consagra las causales de interrupción de la prescripción, así: (I).- **por la notificación del mandamiento de pago** (II).- por el otorgamiento de facilidades para el pago (III).- por la admisión de la solicitud del concordato (IV).- por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa. "El término de prescripción comenzara a correr de nuevo, desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, terminación del concordato o liquidación forzosa administrativa".

Así las cosas, una vez revisadas las actuaciones administrativas adelantadas en su contra, hemos llegado a la conclusión, de que en el caso concreto el mandamiento de pago por infracción a las normas de tránsito con ocasión de los comparendos

13001000000033434230, 13001000000033434231 solicitados, estos fueron notificados <https://www.transitocartagena.gov.co/notificaciones/> y se encuentran en la etapa de cobro coactivo, por lo que no se erigen los presupuestos facticos y jurídicos para la aplicación de la figura de la prescripción, por lo tanto, su solicitud no tiene la vocación de prosperar y en consecuencia no se accederá a la misma.

NOTIFICACIONES

Notificaciones en pagina web

< Coactivo Notificación Cobro Coactivo Prescripción Cobro Coactivo Multas Caducidad C

Tipo de Documento *
CEDULA DE CIUDADANIA

Numero de Documento *
1047492610



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=sLUYPIuHPiKInyAZ8v7%2FtGMPveMRp5t6cccx1AXg4uU%3D>

597	2025-07-03	13001000000033434230	2022-10-21	20748	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo
597	2025-07-03	13001000000033434231	2022-10-21	20749	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo

Teniendo en cuenta que, según la revisión evidenciada en el mandamiento de pago, el ciudadano no reporta dirección, lo cual fue constatado en nuestra base de datos por lo tanto, esta Entidad realizó notificación por aviso en página Web, el cual puede verificar mediante el siguiente Enlace: <https://www.transitocartagena.gov.co/notificaciones/>

Con relación a los comparendos **13001000000033434230**, **13001000000033434231** no es procedente la declaración de prescripción toda vez que el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito (CNT), modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 159. CUMPLIMIENTO: La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario.

Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción” .

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.
Atentamente,

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico DATT

Proyectó: Sandra Miranda – Asesora Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=qtzabNrf32TK2Exp6%2Bys9qb3ub34dWl2xdeoy13vsE%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 10 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0009353-2026

Señor
NIVER PEINADO HERNANDEZ
accesorias369@gmail.com

Vía correo electrónico

Asunto: **RESPUESTA BRINDANDO ALCANCE A SIGOB: EXT-AMC-26-0073744**

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

Por otro lado, verificando las ordenes de comparendo 13001000000033434230, 13001000000033434231, no es procedente la declaración de prescripción de estas.

El Artículo 818 Del Estatuto Tributario consagra las causales de interrupción de la prescripción, así: (I).- **por la notificación del mandamiento de pago** (II).- por el otorgamiento de facilidades para el pago (III).- por la admisión de la solicitud del concordato (IV).- por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa. “El término de prescripción comenzara a correr de nuevo, desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, terminación del concordato o liquidación forzosa administrativa” .

Así las cosas, una vez revisadas las actuaciones administrativas adelantadas en su contra, hemos llegado a la conclusión, de que en el caso concreto el mandamiento de pago por infracción a las normas de tránsito con ocasión de los comparendos

13001000000033434230, 13001000000033434231 solicitados, estos fueron notificados <https://www.transitocartagena.gov.co/notificaciones/> y se encuentran en la etapa de cobro coactivo, por lo que no se erigen los presupuestos facticos y jurídicos para la aplicación de la figura de la prescripción, por lo tanto, su solicitud no tiene la vocación de prosperar y en consecuencia no se accederá a la misma.

Notificaciones en pagina web

< Coactivo Notificación Cobro Coactivo Prescripción Cobro Coactivo Multas Caducidad C >

Tipo de Documento*
CEDULA DE CIUDADANIA

Numero de Documento*
1047492610



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=qtzabNrf32TK2Exp6%2Bys9qb3ub34dWl2xdeoy13vsE%3D>

597	2025-07-03	13001000000033434230	2022-10-21	20748	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo
597	2025-07-03	13001000000033434231	2022-10-21	20749	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo

Teniendo en cuenta que, según la revisión evidenciada en el mandamiento de pago, el ciudadano no reporta dirección, lo cual fue constatado en nuestra base de datos por lo tanto, esta Entidad realizó notificación por aviso en página Web, el cual puede verificar mediante el siguiente Enlace: <https://www.transitocartagena.gov.co/notificaciones/>

Con relación a los comparendos **13001000000033434230**, **13001000000033434231** no es procedente la declaración de prescripción toda vez que el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito (CNT), modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, establece lo siguiente:

“ ARTÍCULO 159. CUMPLIMIENTO: La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario.

Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción” .

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesora Jurídica DATT.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=YrLwF0u%2FQhp4%2FvyHupoRAEIKhC9Vg1B%2BEK3mcGIC4%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 08 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0009183-2026

Señor

NOEL MAR RODRIGUEZ FERRER

heidromero18@hotmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB EXT-AMC-26-0066110**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, con todos a partir de la notificación de esta respuesta.

mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar oficiosamente la terminación del proceso de cobro coactivo Nos 15359 por Prescripción la Acción de Cobro, en favor de NOEL MAR RODRIGUEZ FERRER, quien se identifica con la cedula ciudadanía No. 72.248.388 de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012 y de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de la terminación del proceso cobro coactivo adelantado contra el deudor ordénese el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretada.

TERCERO: Librese Los Oficios correspondientes y genérese las anotaciones a que haya lugar en el sistema de la entidad.

CUARTO: Remítase a la Inspección de tránsito de Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT competente para los fines pertinentes.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=6b148munH4MmoCEknaa%2B%2BqKZMjTeygxwnpypGZn%2FOc%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 12 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0009670-2026

Señor.

YENIS ESTHER CASTILLO SOLANO

Juanmi1812@hotmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-26-0067475**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted NO tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.

Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

*** Tipo de identificación:**

CEDULA DE CIUDADANIA

*** Número de identificación:**

33909345

Buscar



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=6b148munHMmoCEknaa%2B%2BqKZMjTeygxwnpypGZn%2FOc%3D

DE MUNICIPIO

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

33909345

Resumen
Total: \$ 0

Comparendos: 0 Multas: 0 Acuerdos de pago: 0

¿Cómo deseas visualizar el Estado de Cuenta?

No tienes registrada

El ciudadano identifi
fecha pendientes de
de Tránsito conectac

Revisa con tu número
verifica que no tiene

[Ver historial \(0\)](#)

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=MSJCxmZZDoIKPXdApqGAD%2BAyEWdOhWNUrKS8M0TGw%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 08 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0009182-2026

Señor

YERLIN ANTONIO AGUILAR SIERRA

elena20101984@hotmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB EXT-AMC-26-0072418**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, con mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar oficiosamente la terminación del proceso de cobro coactivo Nos 20359, 20360, 20367, 32472, 38530 por Prescripción de la Acción de Cobro, en favor de **YERLIN ANTONIO AGUILAR SIERRA, quie se identifica con la cedula de ciudadanía No. 73.201.488** de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012 y de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de la terminación del proceso cobro coactivo adelantado contra el deudor ordénese el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretada.

TERCERO: Librese Los Oficios correspondientes y genérese las anotaciones a que haya lugar en el sistema de la entidad.

CUARTO: Remítase a la Inspección de tránsito de Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DAT competente para los fines pertinentes.

QUINTO: Para su conocimiento y fines pertinentes, infórmese de esta decisión a la Subdirección Administrativa, a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=y0TRv7I72uXDCz%2Fk0X05g5Xum%2BGk7ApAQr4Shgy4%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 08 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0009176-2026

Señor.

YIMI JACINTO MENDEZ MERLANO

todoentransito0125@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-26-0070862**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted NO tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.

Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

**CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS,
DE TRANSITO E INMOVILIZADOS**

Documento

Placa

* Tipo de identificación:
CEDULA DE CIUDADANIA

* Número de identificación:
92520033

Sin embargo, en SIMIT aparecen unas multas por lo que se procedió a la actualización de la plataforma para que sean descargados del sistema, lo que se verá reflejado en un término de 5 días hábiles.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=y0TRvIi72uXDcz%2Fk0X05g5Xumi%2BGk7ApAQr4Shgy4%3D>

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=uhUyDjVl8wG0E%2Bk1m8pO3ieVLUdbP357YCVSckctSxE%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 30 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0011085-2026

Señor

YUDIS MARIA RAMOS HURTADO

yudimariaramosh@hotmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB EXT-AMC-26-0078809**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

por prescripción respecto de dichas órdenes de pago y por ende la Obligación contenida en el mencionado mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar oficiosamente la terminación del proceso de cobro coactivo Nos. 575, 11440, 49683 por Prescripción de la Acción de Cobro, en favor de YUDIS MARIA RAMOS HURTADO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 45.499.226 de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012 y de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de la terminación del proceso cobro coactivo adelantado contra el deudor ordénese el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretada.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=a0BXK6yC1NJGaR%2FT7M4UpVhF%2BvSw5WJ0S35TAih7v%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 17 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0010073-2026

Señor

OMAR PACHECO RODRIGUEZ

asuntosjuridicoslegales01@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB EXT-AMC-26-0075513**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

por prescripción respecto de dichas órdenes de pago y por ende la Obligación contenida en el mencionado mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar oficiosamente la terminación del proceso de cobro coactivo Nos. 31000, 31001, 37309 por Prescripción de la Acción de Cobro, en favor de OMAR PACHECO RODRIGUEZ, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 73.575.894 de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002; Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012 y de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de la terminación del proceso cobro coactivo adelantado contra el deudor, ordénese el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretada.

TERCERO: Librese Los Oficios correspondientes y genérese las anotaciones a que haya lugar en el sistema de la entidad.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=TCIDspRy7YtUtyIkxshyY7r22%2Faby%2FnAik78ArwXE%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 12 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0009690-2026

Señor

ORLANDO MARTINEZ URUETA

ansus1012@hotmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB EXT-AMC-26-0074252**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

por prescripción respecto de dichas órdenes de pago y por ende la Obligación contenida en el mencionado mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar oficiosamente la terminación del proceso de cobro coactivo Nos. 19979 por Prescripción de la Acción de Cobro, en favor de ORLANDO MARTINEZ URUETA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 73.183.961 de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012 y de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de la terminación del proceso cobro coactivo adelantado contra el deudor ordénese el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretada.

TERCERO: Librese Los Oficios correspondientes y genérese las anotaciones a que haya lugar en el sistema de la entidad.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=nhY5frN8VvPTXMuq%2F5xV4A8urz%2F%2Fg9ExJAwG2bE%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 26 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0010973-2026

Señor

ORLEY BARROSO

abogadoadsb@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB EXT-AMC-26-0035571**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de 5 días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

por prescripción respecto de dichas órdenes de pago y por ende la Obligación contenida en el mencionado mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar oficiosamente la terminación del proceso de cobro coactivo Nos. 30155 por Prescripción de la Acción de Cobro, en favor de ORLEY BARROSO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 73.007.336 de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012 y de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de la terminación del proceso cobro coactivo adelantado contra el deudor ordénese el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretada.

TERCERO: Librese Los Oficios correspondientes y genérese las anotaciones a que haya lugar en el sistema de la entidad.

CUARTO: Remítase a la Inspección de tránsito de Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Dd74kZkAFSgrmJL3V7k83sz0keK%2FBfrWbGfPb3vngU%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 12 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0009709-2026

Señor

OSCAR ENRIQUE MORALES MOGOLLON

titealejandria@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB EXT-AMC-26-0067808**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

por prescripción respecto de dichas órdenes de pago y por ende la Obligación contenida en el mencionado mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar oficiosamente la terminación del proceso de cobro coactivo Nos. 8593 por Prescripción de la Acción de Cobro, en favor de **OSCAR ENRIQUE MORALES MOGOLLON**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 73.086.772 de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012 y de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de la terminación del proceso cobro coactivo adelantado contra el deudor ordénese el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretada.

TERCERO: Librese Los Oficios correspondientes y genérese las anotaciones a que haya lugar en el sistema de la entidad.

CUARTO: Remítase a la Inspección de tránsito de Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=koSHWjHNd2SPly7uRBmxfAerYnx3UEgYta5W3gYtY%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 12 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0009680-2026

Señor.

OSCAR RAMIREZ MARTINEZ

martinezcastilloabogado@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-26-0042659**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted NO tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.

[Inicio](#) > [Servicios en línea](#) > [Consulta de Cartera](#)

Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

*** Tipo de identificación:**

CEDULA DE CIUDADANIA

*** Número de identificación:**

8512049

Buscar



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=koSHWjHNd2SPly7uRBmxfAerYnx3UEgYta5W3gYIY%3D

 Transparencia

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

Resumen

Comparendos: 0

Multas: 0

Acuerdos de pago: 0

Total: \$ 0



¿Cómo deseas visualizar el Estado de Cuenta?

No tienes registrado

El ciudadano identificado con cédula de ciudadanía y fecha pendientes de pago de Tránsito conectados.

Revisa con tu número de identificación y verifica que no tengas pendientes de pago.

[Ver historial \(0\)](#)

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=I8Wm7N72AbjPnhpJIW5G1%28HBe2gqM5Qc7wAUTveupY%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 17 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0010082-2026

Señor.

OSWALDO JAVIER CERPA ORTIZ

ashlamyevelyn2022@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-26-0045844**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la eliminación de un comparendo del sistema.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que el comparendo 13001000000036237748 no se puede conceder la prescripción ya que no tiene el término legal aun para tal efecto.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=N%2FpN4nInXoCGRIgWuGKaQX1OSH83q7IEq5stVN94%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 02 de julio de 2026

Oficio AMC-PQR-0011506-2026

Señor

PURIFICACION SEGRERA

hernandorodriguez617@gmail.com

Vía correo electrónico.

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB EXT-AMC-26-0082661**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos hacer saber que la información aportada por usted en la solicitud radicada a través de correo electrónico no es suficiente para determinar el objeto de la petición, ya que aporta un número de cédula errada que no coincide con el usuario ni con las placas solicitadas para prescribir.

Yo, PURIFICACION SEGRERA CELEDON, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No 19.89.7032**, por medio del presente memorial me dirijo a usted, con el respeto que se merece, haciendo uso del Derecho Constitucional fundamental de petición establecido en el artículo 23 de nuestra máxima norma jurídica, con el fin de solicitar que mediante acto administrativo se sirva decretar **LA PRESCRIPCION DE IMPUESTO POR CADUCIDAD de los años**

CON PLACA : EFZ81C-2016,2017,2018,2019,
CON PLACA : R19686: 2016,2017,2018,2019

Teniendo en cuenta la anterior, solicitamos ampliación y/o aclaración de la misma para proceder a dar respuesta a su requerimiento, tal como lo consagra el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo:

“ Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito

En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.”

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=uEqXGloJDa4fo5y%2BYTNMvPzshnXexgYO9PpIm%2BeQY84%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 30 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0011185-2026

Señor.

RAFAEL CARABALLO TORRES
candelariagarcameza@outlook.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-26-0079765**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted **NO** tiene multas pendiente con esta Entidad en cuanto infracciones de tránsito.

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRÁNSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

*** Tipo de identificación:**

*** Número de identificación:**

CEDULA DE CIUDADANIA

9099663

Buscar



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=uEqXGloJDa4fo5y%2BYTNMvPzshnXexgYO9PpIm%2BeQY84%3D

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

9099663

Resumen

Comparendos: 0

Multas: 0

Acuerdos de pago: 0

Total: \$ 0



¿Cómo deseas visualizar el Estado de Cuenta?

ej. usuario@ejemplo.com

Enviar

Descargar paz y salvo

No tienes registro

El ciudadano no tiene
fecha pendiente de
Tránsito con

Revisa con tu
verifica que no

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=b8x8F4uQG8fxr57NVjlykds2RCDy1A%2Bxugf5PMmF3E%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 19 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0010385-2026

Señor.

RAFAEL ÁNGEL COGOLLO TENORIO

bendito052@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF EXT-AMC-25-0102421

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la eliminación de un comparendo del sistema.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted no tiene multas pendiente con esta Entidad en cuanto infracciones de tránsito.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=%2BiuMAUbuOFOKFwW4kmWDExM%2Bo8UqZRRr1%2FCg1odM8o%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 05 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0008858-2026

Señor.

RAMIRO MARTINEZ BERMUDEZ

fmc0724@hotmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF EXT-AMC-26-0072013

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la prescripción de un comparendo a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted no tiene multas pendiente con esta Entidad en cuanto infracciones de tránsito.

Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

* Tipo de identificación:
CEDULA DE CIUDADANIA

* Número de identificación:
1047476695

Buscar

Por otra parte, se procedió a la actualización de la plataforma SIMIT lo que se verá reflejado en un término de 10 días hábiles.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=%2BiuMAUbuOFOKFnW4kmWtExM%2Bo8UqZRRr1%2FCg1odM8o%3D>





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=7ysBAuRfsZvkhqzvvMnwF4%2BwBNZ%288dW0C1e1xCEGQ%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 12 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0009707-2026

Señor

ROBERTO BOLAÑO HERNANDEZ

ragmar2378@hotmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB EXT-AMC-26-0073944**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar oficiosamente la terminación del proceso de cobro coactivo Nos. 31081 por Prescripción de la Acción de Cobro, en favor de ROBERTO BOLAÑO HERNANDEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 78.702.383 de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012 y de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de la terminación del proceso cobro coactivo adelantado contra el deudo ordénese el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretada.

TERCERO: Librese Los Oficios correspondientes y genérese las anotaciones a que haya lugar en el sistema de la entidad.

CUARTO: Remítase a la Inspección de tránsito de Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATI competente para los fines pertinentes.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=0RmeuAazff%2F23N%2FLjQXRMTb9ZcueTjvqxht8fa8c%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 17 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0010105-2026

Señor

ROBERTO CARLOS CISNERO VELASQUEZ

eduararroyo50@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB EXT-AMC-26-0045065**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretadas en el mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar oficiosamente la terminación del proceso de cobro coactivo Nos. 10614, 27746, 35400 por Prescripción de la Acción de Cobro, en favor de **ROBERTO CARLOS CISNERO VELASQUEZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 7.921.234 de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012 y de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de la terminación del proceso cobro coactivo adelantado contra el deudor ordénese el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretada.

TERCERO: Librese Los Oficios correspondientes y genérese las anotaciones a que haya lugar en el sistema de la entidad.

CUARTO: Remítase a la Inspección de tránsito de Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=luHsA6GRD0J6JzdLMjpX0n0MnZUq%2F8yBfat9oA110hA%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 30 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0011104-2026

Señor

SAMIR ANTONIO LLERENA CAÑAS

yopiar@hotmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB EXT-AMC-26-0073737**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

Así, dada la existencia de los presupuestos, recibidos, pagados y consignados para otorgar el cobro que le asiste, este Organismo de Tránsito procede a decretar oficiosamente la terminación del proceso de cobro coactivo por prescripción respecto de dichas órdenes de pago y por ende la Obligación contenida en el mencionado mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar oficiosamente la terminación del proceso de cobro coactivo Nos. 9404, 9405, 9406, 9407, 23487, 42138 por Prescripción de la Acción de Cobro, en favor de **SAMIR ANTONIO LLERENA CAÑAS, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 73.580.132** de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012 y de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Nsk%2BF0XCECbeiJfjqbbKaxb0f5XBCq2%2B5SRUpFzE%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 02 de julio de 2026

Oficio AMC-PQR-0011502-2026

Señor

SAMITH CANTERO ROMERO

cerosanciones@gmail.com

Vía correo electrónico

Asunto: **RESPUESTA BRINDANDO ALCANCE A SIGOB: EXT-AMC-26-0082712.**

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

Me permito dar cuenta que, una vez analizada su petición y verificando las ordenes de comparendo 13001000000033435668 y 13001000000033435669, no es procedente la declaración de prescripción de esta.

El Artículo 818 Del Estatuto Tributario consagra las causales de interrupción de la prescripción, así: (I).- **por la notificación del mandamiento de pago** (II).- por el otorgamiento de facilidades para el pago (III).- por la admisión de la solicitud del concordato (IV).- por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa. “El término de prescripción comenzara a correr de nuevo, desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, terminación del concordato o liquidación forzosa administrativa” .

Así las cosas, una vez revisadas las actuaciones administrativas adelantadas en su contra, hemos llegado a la conclusión, de que en el caso concreto el mandamiento de pago por infracción a las normas de tránsito con ocasión de los comparendos solicitados, fueron notificados <https://www.transitocartagena.gov.co/notificaciones/> y se encuentran en la etapa de cobro coactivo, por lo que no se erigen los presupuestos facticos y jurídicos para la aplicación de la figura de la prescripción, por lo tanto, su solicitud no tiene la vocación de prosperar y en consecuencia no se accederá a la misma.

Notificaciones en pagina web

< Coactivo Notificación Cobro Coactivo Prescripción Cobro Coactivo Multas Caducidad C. >

Tipo de Documento*
CEDULA DE CIUDADANIA

Número de Documento*
1001974806

Buscar

No. de notificación	Fecha de publicación	Número de Comparendo/ Placa Vehículo	Fecha imposición / Vigencia	Número de mandamiento de pago	Documentos
---------------------	----------------------	--------------------------------------	-----------------------------	-------------------------------	------------



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Nsk%2BF0XCECbeiJfjqbbKaxb0fSXBCqZ%2B5RUIpFzE%3D>

687	2025-07-10	13001000000033435668	2022-11-06	22599	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo
687	2025-07-10	13001000000033435669	2022-11-06	22600	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo

Teniendo en cuenta que, según la revisión evidenciada en el mandamiento de pago, el ciudadano no reporta dirección, lo cual fue constatado en nuestra base de datos por lo tanto, esta Entidad realizó notificación por aviso en página Web, el cual puede verificar mediante el siguiente Enlace: <https://www.transitocartagena.gov.co/notificaciones/>

En los anteriores términos, hemos resuelto de fondo y congruentemente su petición.

Atentamente,

HEBERT JOSE RICO ROYERO
Subdirector Jurídico DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesora Jurídica DATT.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=0Q6xtt6Sbath7sjVa52AhkIE%2B0wqrapuJNLZAKU04%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 02 de julio de 2026

Oficio AMC-PQR-0011451-2026

Señor

SERGIO ALFONSO POLO VARGAS

sergioalfonso1203@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB EXT-AMC-26-0081031**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar oficiosamente la terminación del proceso de cobro coactivo Nos. 7659, 51936 por Prescripción de la Acción de Cobro, en favor de **SERGIO ALFONSO POLO VARGAS, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.143.389.723** de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012 y de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de la terminación del proceso cobro coactivo adelantado contra el deudor ordénese el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretada.]

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=JUdmwU9wx4fBm7InSEtNlyAM5VCD25Xfpe%2FIG9%2Bou4%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 08 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0009172-2026

Señor(a)

SUSANA CUADRO ARENA

diosproveera26@hotmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF EXT-AMC-26-0066224.

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a cargo del vehículo IYG56C por concepto de derechos de tránsito en los años 2011 a 2020.

En virtud de lo anterior, me permito dar cuenta de que, una vez analizada su petición, los derechos de tránsito correspondiente a los años 2015, se procederá con la declaratoria de prescripción de los mismos y se verá reflejado dentro de los siguientes 10 días hábiles a partir de la notificación de la presente respuesta.

Se adjunta Enlaces de consulta:

<https://www.transitocartagena.gov.co/cartera/>

Con relación a las vigencias 2015, 2016, 2017, 2018 , 2019, 2020 no aplica la figura de la prescripción, con base en los siguientes argumentos:

El artículo 817 del Estatuto Tributario establece: “ La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:

1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente. (..)” .

Tratándose de derechos de tránsito, el Acuerdo Distrital 019 de 2015, en su artículo 3 reza:

“ ARTÍCULO TERCERO: Los derechos de tránsito de los que trata el ítem 8, deberán ser pagados ser pagados anualmente. El no pago del mismo durante la anualidad correspondiente, acarrea intereses moratorios, los cuales serán causados a partir del día del año inmediatamente siguiente, y serán liquidados de acuerdo con la tasa legal vigente” .

Al revisar el estado de cuenta de la persona solicitante ingresando sus datos de identificación personal en el portal <https://www.transitocartagena.gov.co/cobro-coactivo/>, se pudo observar que dicha acción de cobro fue notificada el día 19 de abril de 2021 en el portal web de este organismo de tránsito de acuerdo con la autorización



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=JUdmwU9wx4fFBM7InSEtNlyAM5VCD25Xf9s%2FIG9%2Bou4%3D>

que prevé el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional y sus normas concordantes.

De lo anterior se colige que, la vigencia 2015, se hizo exigible a partir del 1 de enero de 2016, fecha desde la cual empezó a contabilizarse el término de prescripción, finalizando el 1 de enero de 2021. Sin embargo, como consecuencia de la pandemia producida por el COVID-19, esta Entidad suspendió los términos de prescripción por 149 días, desde el 6 de abril de 2020 hasta el 2 de septiembre de 2020. En virtud de ello, con relación a la vigencia 2015 existió interrupción de la acción de cobro por la notificación del mandamiento de pago.

Similar situación acontece respecto de las vigencias 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 las cuales también fueron notificadas el 19 de abril de 2021 y, por tanto, tampoco se han reunido los requisitos para su prescripción.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyecto: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=JUdmwU9wx4fBm7InSEtNlyAM5VCD25Xfpe%2FIG9%2Bou4%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 08 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0009172-2026

Señor(a)

SUSANA CUADRO ARENA

diosproveera26@hotmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF EXT-AMC-26-0066224.

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a cargo del vehículo IYG56C por concepto de derechos de tránsito en los años 2011 a 2020.

En virtud de lo anterior, me permito dar cuenta de que, una vez analizada su petición, los derechos de tránsito correspondiente a los años 2015, se procederá con la declaratoria de prescripción de los mismos y se verá reflejado dentro de los siguientes 10 días hábiles a partir de la notificación de la presente respuesta.

Se adjunta Enlaces de consulta:

<https://www.transitocartagena.gov.co/cartera/>

Con relación a las vigencias 2015, 2016, 2017, 2018 , 2019, 2020 no aplica la figura de la prescripción, con base en los siguientes argumentos:

El artículo 817 del Estatuto Tributario establece: “ La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:

1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente. (..)” .

Tratándose de derechos de tránsito, el Acuerdo Distrital 019 de 2015, en su artículo 3 reza:

“ ARTÍCULO TERCERO: Los derechos de tránsito de los que trata el ítem 8, deberán ser pagados ser pagados anualmente. El no pago del mismo durante la anualidad correspondiente, acarrea intereses moratorios, los cuales serán causados a partir del día del año inmediatamente siguiente, y serán liquidados de acuerdo con la tasa legal vigente” .

Al revisar el estado de cuenta de la persona solicitante ingresando sus datos de identificación personal en el portal <https://www.transitocartagena.gov.co/cobro-coactivo/>, se pudo observar que dicha acción de cobro fue notificada el día 19 de abril de 2021 en el portal web de este organismo de tránsito de acuerdo con la autorización



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=JUdmwU9wx4fFBM7InSEtNlyAM5VCD25Xf9s%2FIG9%2Bou4%3D>

que prevé el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional y sus normas concordantes.

De lo anterior se colige que, la vigencia 2015, se hizo exigible a partir del 1 de enero de 2016, fecha desde la cual empezó a contabilizarse el término de prescripción, finalizando el 1 de enero de 2021. Sin embargo, como consecuencia de la pandemia producida por el COVID-19, esta Entidad suspendió los términos de prescripción por 149 días, desde el 6 de abril de 2020 hasta el 2 de septiembre de 2020. En virtud de ello, con relación a la vigencia 2015 existió interrupción de la acción de cobro por la notificación del mandamiento de pago.

Similar situación acontece respecto de las vigencias 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 las cuales también fueron notificadas el 19 de abril de 2021 y, por tanto, tampoco se han reunido los requisitos para su prescripción.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyecto: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=SEGMBQBj4zgjaaV7w3rfggPOLSTRGgT2ARITLlaZo%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 10 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0009289-2026

Señor(a)

SUSSAN MELIZA JIMENEZ TORRES

melissa840202@hotmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF EXT-AMC-26-0072971.

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a cargo del vehículo GNP202 por concepto de derechos de tránsito en los años 2021 a 2026.

Con relación a las vigencias 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026 no aplica la figura de la prescripción, con base en los siguientes argumentos:

El artículo 817 del Estatuto Tributario establece: “ La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:

1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente. (...)” .

Tratándose de derechos de tránsito, el Acuerdo Distrital 019 de 2015, en su artículo 3 reza:

“ ARTÍCULO TERCERO: Los derechos de tránsito de los que trata el ítem 8, deberán ser pagados ser pagados anualmente. El no pago del mismo durante la anualidad correspondiente, acarrea intereses moratorios, los cuales serán causados a partir del día del año inmediatamente siguiente, y serán liquidados de acuerdo con la tasa legal vigente” .

Al revisar el estado de cuenta de la persona solicitante ingresando sus datos de identificación personal en el portal <https://www.transitocartagena.gov.co/cobro-coactivo/>, se pudo observar que dicha acción de cobro fue notificada el día 19 de abril de 2021 en el portal web de este organismo de tránsito de acuerdo con la autorización que prevé el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional y sus normas concordantes.

De lo anterior se colige que, la vigencia 2015, se hizo exigible a partir del 1 de enero de 2016, fecha desde la cual empezó a contabilizarse el término de prescripción, finalizando el 1 de enero de 2021. Sin embargo, como consecuencia de la pandemia producida por el COVID-19, esta Entidad suspendió los términos de prescripción por 149 días, desde el 6 de abril de 2020 hasta el 2 de septiembre de 2020. En virtud de ello, con relación a la vigencia 2015 existió interrupción de la acción de cobro por la notificación del mandamiento de pago.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=SEGMBQBj4zgjaaV7w3rfgjPOLSTRGgT2ARITLiaZo%3D>

Similar situación acontece respecto de las vigencias 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 las cuales también fueron notificadas el 19 de abril de 2021 y, por tanto, tampoco se han reunido los requisitos para su prescripción.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyecto: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=XQgYUv9FpT8suT%2FQgBKM0SvRdFn5CDIsWLTQ5d3%2Bc%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 30 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0011139-2026

Señor.

VICTOR YEPES CARMONA
juridica@transitoarjona.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-26-0059966**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted tiene vigentes 2 acuerdos de pago que aun no cumplen el termino legal para ser prescritos .

7	17/09/2023	\$ 67.253,00	\$ 0,00	\$ 51.709,00	\$ 181.364,00	\$ 906.822,00
8	17/10/2023	\$ 181.364,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 181.364,00	\$ 725.458,00
9	17/11/2023	\$ 96.113,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 181.364,00	\$ 544.094,00
10	17/12/2023	\$ 76.170,00	\$ 0,00	\$ 65.835,00	\$ 181.364,00	\$ 362.730,00
11	17/01/2024	\$ 181.364,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 181.364,00	\$ 181.366,00
12	17/02/2024	\$ 181.366,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 181.366,00	\$ 0,00

Items per page:

20

1 - 20 of 20

7	22/10/2026	\$ 184.812,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 184.812,00	\$ 924.061,00
8	22/11/2026	\$ 124.566,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 184.812,00	\$ 739.249,00
9	22/12/2026	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 184.812,00	\$ 554.437,00
10	22/01/2027	\$ 69.275,00	\$ 0,00	\$ 65.835,00	\$ 184.812,00	\$ 369.625,00
11	22/02/2027	\$ 184.812,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 184.812,00	\$ 184.813,00
12	22/03/2027	\$ 184.813,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 184.813,00	\$ 0,00

Items per page:

20

1 - 20 of 20

Cerrar



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=XQgYUv9FpT8suT%2FQsgBKM0SVRdFn5CDIsWLTQI5d3%28c%3D>

Lo invitamos ponerse al día con sus obligaciones.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=3hp0luVC2gEUDVjgQzGHVh%2Bg0Jn12p0Yj1B8f1zKQ%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 24 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0010779-2026

Señor

VLADIMIR REBOLLEDO CASTILLO

jeanco1982@gmail.com

Vía correo electrónico

Asunto: **RESPUESTA BRINDANDO ALCANCE A SIGOB: EXT-AMC-26-0078863.**

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

Me permito dar cuenta que, una vez analizada su petición y verificando las ordenes de comparendo 13001000000024628730 y 13001000000028808229, no es procedente la declaración de prescripción de estas.

El Artículo 818 Del Estatuto Tributario consagra las causales de interrupción de la prescripción, así: (I).- **por la notificación del mandamiento de pago** (II).- por el otorgamiento de facilidades para el pago (III).- por la admisión de la solicitud del concordato (IV).- por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa. “El término de prescripción comenzara a correr de nuevo, desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, terminación del concordato o liquidación forzosa administrativa” .

Así las cosas, una vez revisadas las actuaciones administrativas adelantadas en su contra, hemos llegado a la conclusión, de que en el caso concreto el mandamiento de pago por infracción a las normas de tránsito con ocasión de los comparendos solicitados, fueron notificados <https://www.transitocartagena.gov.co/notificaciones/> y se encuentran en la etapa de cobro coactivo, por lo que no se erigen los presupuestos facticos y jurídicos para la aplicación de la figura de la prescripción, por lo tanto, su solicitud no tiene la vocación de prosperar y en consecuencia no se accederá a la misma.

> Notificaciones

Notificaciones en pagina web

< Coactivo Notificación Cobro Coactivo Prescripción Cobro Coactivo Multas Caducidad C. >

Tipo de Documento*	Número de Documento*
 CEDULA DE CIUDADANIA	 1047366913

Buscar

No. de notificación	Fecha de publicación	Número de Comparendo/ Placa Vehículo	Fecha imposición / Vigencia	Número de mandamiento de pago	Documentos
---------------------	----------------------	--------------------------------------	-----------------------------	-------------------------------	------------



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=3hp0luVC2gEUDVjgQzGHVh%2Bg0Jn12p0Yj1B8f1zKQ%3D>

4615	2024-05-08	13001000000024628730	2020-03-18	7177	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo
4615	2024-05-08	13001000000028808229	2021-04-19	38372	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo

Teniendo en cuenta que, según la revisión evidenciada en el mandamiento de pago, el ciudadano no reporta dirección, lo cual fue constatado en nuestra base de datos por lo tanto, esta Entidad realizó notificación por aviso en página Web, el cual puede verificar mediante el siguiente Enlace: <https://www.transitocartagena.gov.co/notificaciones/>

En los anteriores términos, hemos resuelto de fondo y congruentemente su petición.

Atentamente,

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesora Jurídica DATT.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=r8RqjGaYKeQ5o1pr3JlRigy1B5D%2BWovtv5gesCaa18%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 10 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0009404-2026

Señor

WILLIAM ENRIQUE BAQUEDO ALTAMIRANDA

verenadejesusberrio@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB EXT-AMC-26-0063666**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar oficiosamente la terminación del proceso de cobro coactivo Nos. 10183 por Prescripción de la Acción de Cobro, en favor de **WILLIAM ENRIQUE BAQUEDO ALTAMIRANDA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.002.198.613 de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012 y de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de la terminación del proceso cobro coactivo adelantado contra el deudor ordénese el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretada.

TERCERO: Librese Los Oficios correspondientes y genérese las anotaciones a que haya lugar en el sistema de la entidad.

CUARTO: Remítase a la Inspección de tránsito de Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=rF4SMT%2F7NRkY1%2BfKkKcISWtWVclb9Y7fKMGHhvp8%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 22 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0010564-2026

Señor

WILMER HERNANDEZ CEDRON

notificacionescobrocoactivo@bolivar.gov.co

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB EXT-AMC-26-0060088**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte-DATT,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la prescripción de la sanción por infracción a las normas de tránsito impuesta a **WILMER HERNANDEZ CEDRON, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 73127943**, la cual se relaciona a continuación:

ORDENES DE COMPARENDO SIN MANDAMIENTO DE PAGO			
NUMERO DE COMPARENDO	FECHA	RESOLUCION	TIPO DE INFRACCION
1013854	2008-12-08	33855	12
878509	2008-04-13	5692	57
1013856	2008-12-08	33854	78
1005824	2008-11-24	36408	70

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=107hk%2BvmtDYGFC2KGBZ4w6YTFkoyeXihvu0r%2FcBwo4w%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 24 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0010757-2026

Señor(a)
WILMER YESIT MARTINEZ SUAREZ
oficinaabogados47@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF EXT-AMC-26-0070709,

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a cargo del vehículo RNO22C, BZO53D, UCB31D por concepto de derechos de tránsito en los años 2016 a 2021.

En virtud de lo anterior, me permito dar cuenta de que, una vez analizada su petición, los derechos de tránsito correspondiente a los años 2016 a 2020 de las placas RNO22C y BZO53D, serán prescritos mediante acto administrativo y se actualizarán las bases de datos dentro de los siguientes 5 días hábiles.

Se adjunta Enlaces de consulta:

<https://www.transitocartagena.gov.co/cartera/>

Con relación a las vigencias 2021, no aplica la figura de la prescripción, con base en los siguientes argumentos:

El artículo 817 del Estatuto Tributario establece: " La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:

1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente.
(..)" .

Tratándose de derechos de tránsito, el Acuerdo Distrital 019 de 2015, en su artículo 3 reza:

" ARTÍCULO TERCERO: Los derechos de tránsito de los que trata el ítem 8, deberán ser pagados ser pagados anualmente. El no pago del mismo durante la anualidad correspondiente, acarrea intereses moratorios, los cuales serán causados a partir del día del año inmediatamente siguiente, y serán liquidados de acuerdo con la tasa legal vigente" .

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT
Proyecto: Sandra Miranda- Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=9M6DdI%2Fm9Bd8t8t8Y5FVIR3%2BvW7vEd5%2BAI9b5jXozKM%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 22 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0010553-2026

Señor

HUGO ANDRES PEÑA MANRIQUE

RECUEDECC@GMAIL.COM

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB EXT-AMC-26-0043926**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar oficiosamente la terminación del proceso de cobro coactivo Nos. 46352 por Prescripción de la Acción de Cobro, en favor de **HUGO ANDRES PEÑA MANRIQUE**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.096.221.185 de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012 y de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de la terminación del proceso cobro coactivo adelantado contra el deudor ordénese el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretada.

TERCERO: Librese Los Oficios correspondientes y genérese las anotaciones a que haya lugar en el sistema de la entidad.

CUARTO: Remítase a la Inspección de tránsito de Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT competente para los fines pertinentes.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Oqt53RQXLzgSM66ss7N2Gg5eygC2Uw2y11hK0Ir9fZQ%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 19 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0010357-2026

Señor.

HUMBERTO DE JESUS CUELLO MARTINEZ

grupocordobah@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF EXT-AMC-26-0053738

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la eliminación de un comparendo del sistema.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted no tiene multas pendiente con esta Entidad en cuanto infracciones de tránsito.

La plataforma SIMIT fue actualizada para que sean descargados del sistema las multas que ahí reposan a su nombre, se verá reflejada dicha actualización en un término de 5 días hábiles.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=w9JQN79cPd%2BjQFLm9cyF42FRfSw5t14TXEindT60No%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 22 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0010576-2026

Señor.

INDIRA YOHANA DURAN CHIQUILLO

indiraduranchiquillo22@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF EXT-AMC-26-0062166

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la eliminación de un comparendo del sistema.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted no tiene multas pendiente con esta Entidad en cuanto infracciones de tránsito.

Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

* Tipo de identificación:

CEDULA DE CIUDADANIA

* Número de identificación:

1047377845

Buscar

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

1047377845

Resumen

IND*** YOH***

Comparendos: 0

Cédula: 1047377845

Multas: 5

Total: \$ 7.662.767

Acuerdos de pago: 1

Estado de cuenta

Guardar estado

Cursos viales

Ver historial (0)



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=w9JQN79cPd%2BjQFLm9oYF42FRfSw5t14TXEindT60No%3D>

Tipo	Notificación	Placa	Secretaría	Infracción	Estado	Valor	Valor a pagar
<u>598986</u> Multa Fecha coactivo: 16/05/2023	No aplica	NU867D	Santa Marta	 C24... Fotodetección	Cobro coactivo	\$ 447.555 Interés \$ 260.322	\$ 752.833 Detalle Pago
<u>609463</u> Multa Fecha coactivo: 16/05/2023	No aplica	NU867D	Santa Marta	 C24... Fotodetección	Cobro coactivo	\$ 447.555 Interés \$ 195.042	\$ 687.353 Detalle Pago
<u>608763</u> Multa Fecha coactivo: 16/05/2023	No aplica	NU867D	Santa Marta	 D04... Fotodetección	Cobro coactivo	\$ 895.110 Interés \$ 392.035	\$ 1.376.656 Detalle Pago
<u>493463</u> Multa Fecha coactivo: 19/04/2022	No aplica	NU867D	Santa Marta	 C24... Fotodetección	Cobro coactivo	\$ 438.902 Interés \$ 286.297	\$ 769.089 Detalle Pago
<u>0000303559</u> Multa Fecha resolución: 10/10/2024	No aplica	ADS83B	Popayan	 D02... Fotodetección	Pendiente de pago	\$ 1.145.029 Interés \$ 221.802	\$ 1.366.831 Detalle Pago

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=0VHZ4DJKs5sWenWm2QZfKKh2B0%2B3FKCxm4dA9WmWQ%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 02 de julio de 2026

Oficio AMC-PQR-0011427-2026

Señor.

ISAI DAVID MAREÑO MARTINEZ

isaidavid25@outlook.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted NO tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.

[Inicio](#) > [Servicios en línea](#) > [Consulta de Cartera](#)

Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

* Tipo de identificación:
CEDULA DE CIUDADANIA

* Número de identificación:
92154335

Por otro lado, se procedió actualizar SIMIT por lo que se verá reflejada la eliminación de la multa en esta plataforma en el término de 5 días.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=0VhZ4DjKs5sWenWm2QZfKKh2B0%2B3FKCxm4dA9WmWQ%3D>





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=9pFBGwbh9CsCj0Jh818K%2F0KHCS39ZCVqXa255FMQk%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 30 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0011141-2026

Señor(a).

IVAN ARTURO JIMENEZ APARICIO.

ivanjimenez104@gmail.com

Vía correo electrónico.

Asunto: **RESPUESTA A SOLICITUD – COD. REG. SIGOB: EXT-AMC-25-0136475.**

Referencia: “ *Derecho de Petición Eliminación de infracción de tránsito del sistema de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito SIMIT*” (Sic).

En atención a su solicitud radicada bajo el código de registro del asunto, y en la cual objeta que no es responsable de la segunda infracción que aparece en la base de datos, este Organismo de Tránsito se permite contestarle así:

Se ha procedido a la revisión de la base de datos y el archivo contentivo de los procesos contravencionales adelantados en contra del peticionario y se halló lo siguiente:

Nro.	COMPARENDO	CODIGO DE INFRACCION
1	13001000000047601675 de 9 de octubre de 2025.	C14.

Se encuentra vigente la multa objeto de solicitud sobreviniente de las Ordenes de Comparendo nro. 13001000000047601675 de 9 de octubre de 2025; de las mismas no se encontraron evidencias de rechazo a la comisión de las infracciones y teniendo cuenta que no se reúnen los requisitos que configuren en una causal de revocatoria (Art. 93 Ley 1437 de 2011), la pretensión del solicitante no prospera.

De conformidad con el artículo 2 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (CNTT – Ley 769 de 2002), el comparendo es una «*Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción*». En concordancia con lo anterior, los Artículos 129 y 135 *Ibídem*, establecen que la orden de comparendo deberá contener la identificación y firma del conductor; y cuando este se niegue a firmar, lo hará por él un testigo cuya identificación plena deberá quedar consignada en la orden. De esta manera se entenderá notificado el contraventor.

Cabe recordar que la Orden de Comparendo al ser otorgada por un funcionario público en ejercicio de sus funciones, es un documento público con todas sus formalidades legales y se presume auténtica (Artículos 243 y 244 del C.G.P.). A la fecha de suscripción del presente acto, los comparendos No. 13001000000047601675 de 9 de octubre de 2025, no se han declarado falsos por ninguna autoridad judicial por lo que se presumen auténticos y sugerimos al peticionario presentar la denuncia pertinente ante las autoridades competentes.

Del mismo modo el Artículo 136 del CNTT, respecto del comparendo establece lo siguiente:

«*Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados*».

De todo lo anterior se colige que, al no comparecer **IVAN ARTURO JIMENEZ APARICIO**



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=9pFBGwbt9CsCjUjh818K%2F0KHCS39ZCVqXa255FMQk%3D>

dentro del término establecido en el artículo 136 del CNTT, se produjo acto administrativo el cual lo declaró contraventor de las normas de tránsito.

En vista de que el solicitante no aporta prueba suficiente (Art. 167 del C.G.P.) para concluir que no era quién conducía el vehículo en la fecha y hora señaladas se deniega su pretensión sobre los comparendos 13001000000047601675 de 9 de octubre de 2025.

De esta manera hemos resuelto de fondo y congruentemente su solicitud.
Atentamente,

HEBERT JOSE RICO ROYERO.

Subdirector Jurídico.

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT.

Proyectó: Sandra Miranda

Asesor Jurídico Externo - SDJ DATT.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=kMCxb5SDpeOjYglu%2FhjbmNnmMXg09k%2BCzpkGqf9o%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 30 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0011151-2026

Señor

IVAN DARIO RESTREPO RODRIGUEZ

mariaoliveraestrategajuridica@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB EXT-AMC-26-0069864**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT.

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO: Decretar la prescripción de la acción de cobro por derechos de tránsito a favor de **IVAN DARIO RESTREPO RODRIGUEZ** quien se identifica con C.C 7559406 en su calidad de propietario del vehículo de placa **KKD525**, de las vigencias 2018, 2019, 2020, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar terminados los procesos administrativos generados por el cobro de los derechos de tránsito correspondientes a la vigencia 2018, 2019, 2020, respecto del vehículo de placas **KKD525**.

ARTICULO TERCERO: No decretar la prescripción respecto de las vigencias **2021** de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Levántense las medidas cautelares, impuestas con ocasión de los procesos administrativos de cobro coactivo, a que se refiere el ARTÍCULO SEGUNDO de la presente Resolución.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=5FND0NC07DqzDjYA3B2cz2XGrCtn1EplAFr9v%2FCySC1%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 10 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0009294-2026

Señor

JAIRO ALBERTO RUA

leogar_25@hotmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB EXT-AMC-26-0072058**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, con todos a partir de la notificación de esta respuesta.

por prescripción respecto de dichas órdenes de pago y por ende la Obligación contenida en el mencionado mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar oficiosamente la terminación del proceso de cobro coactivo Nos 126185 por Prescripción de la Acción de Cobro, en favor de **JAIRO ALBERTO RUA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. **70.352.577** de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012 y de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de la terminación del proceso cobro coactivo adelantado contra el deudor ordénese el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretada.

TERCERO: Librese Los Oficios correspondientes y genérese las anotaciones a que haya lugar en el sistema de la entidad.

CUARTO: Remítase a la Inspección de tránsito de Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT competente para los fines pertinentes.

QUINTO: Para su conocimiento y fines pertinentes, infórmese de esta decisión a la Subdirección Administrativa y Financiera y al Administrador del sistema.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=WR EaN7R2DdAZbeoaQ6RAZIZ56uW5Tm5A895BrajOAEI%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 30 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0011123-2026

Señor.

JAISON ARIZA SANES

atencioatecio1927.1933@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-25-0090878**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted no tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto infracciones de tránsito.

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

**CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS
DE TRANSITO E INMOVILIZADOS**

Documento Placa

* Tipo de identificación:

CEDULA DE CIUDADANIA

* Número de identificación:

1047379116

Buscar



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=WREaN7R2DdAZbeoaQ6RAZIZ56uW5Tm5A895BrajOAEI%3D>



transparencia

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

Resumen

Comparendos: 0

Multas: 0

Acuerdos de pago: 0

Total: \$ 0



¿Cómo deseas visualizar el Estado de Cuenta?

No tienes cuentas registradas

El ciudadano identifica fecha pendientes de pago de Tránsito conectado

Revisa con tu número

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=bdUQ85f2U5gichvtBnXq%2BpgADsJWZIN11ChSmG%2FodXY%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 30 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0011130-2026

Señor

JAKSON MARTINEZ

andresacevedoandres666@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB EXT-AMC-26-0047230**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

asiste, este Organismo de Tránsito procede a decretar oficiosamente la terminación del proceso de cobro coactivo por prescripción respecto de dichas órdenes de pago y por ende la Obligación contenida en el mencionado mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar oficiosamente la terminación del proceso de cobro coactivo Nos. 2419, 2802, 46485 por Prescripción de la Acción de Cobro, en favor de **JAKSON MARTINEZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.007.655.655 de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012 y de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de la terminación del proceso cobro coactivo adelantado contra el deudor ordénese el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretada.

TERCERO: Librese Los Oficios correspondientes y genérese las anotaciones a que haya lugar en el sistema de la entidad.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=B%2Fvko9J2mm6JB2gyRkeoFWWXK65c69xghcKV7dwGxM%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 17 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0010077-2026

Señor.

Janer David Escalona Mercado

yaner102011@hotmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-26-0075669**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la eliminación de un comparendo del sistema.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted no tiene multas pendiente con esta Entidad en cuanto infracciones de tránsito.

[Inicio](#) > [Servicios en línea](#) > Consulta de Cartera

Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRÁNSITO E INMOVILIZADOS

Documento Placa

* Tipo de identificación:

CEDULA DE CIUDADANIA

* Número de identificación:

1052736761



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=B%2Fvko9J2mm6JB2gyRkeoFWWXK65c69xghcKV7dwGxM%3D>

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

1052736761

El ciudadano identificado con el documento Cédula: **1052736761**, no posee a la fecha pendientes de pago por infracciones en los Organismo de Tránsito conectados a Simit.

Resumen

JA*** DA***

Comparendos: **1**

Multas: **0**

Acuerdos de pago: **0**

Cédula: **1052736761**

Total: **\$ 414.060**

Comparendos y Multas

Tipo	Notificación	Placa	Secretaría	Infra
99999999000003697854 Comparendo Fecha imposición: 02/08/2019	No aplica	CVC26E	Bolivar (Dept) VÍA NACIONAL	Infra

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=7buwzXB70fvC6fS3Q%2BQHTGh7bJwJl8JEyWcVARTWY%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 19 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0010375-2026

Señor.

JAVIER RODRIGUEZ QUINTANA

abogadoadsb@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF EXT-AMC-26-0077576

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la eliminación de un comparendo del sistema.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted no tiene multas pendiente con esta Entidad en cuanto infracciones de tránsito.

Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

* Tipo de identificación:
CEDULA DE CIUDADANIA

* Número de identificación:
73095963

Buscar

Se actualizó la plataforma SIMIT, y en 5 días hábiles se verá reflejado la descarga de las multas que ahí aparecen a su nombre.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=7buwzIXB70flvC6fS3Q%2BQHTGh7bJwJl8JEyWcVARTWY%3D>





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=snLqdsFm%2F5RL6%2FpmXgs15C%2F5DwVjcfmWPau00k7U%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 22 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0010549-2026

Señor

JEAN CARLOS FLOREZ RUIZ

jeanco1982@gmail.com

Vía correo electrónico

Asunto: **RESPUESTA BRINDANDO ALCANCE A SIGOB: EXT-AMC-25-0139819.**

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

Me permito dar cuenta que, una vez analizada su petición y verificando las ordenes de comparendo 13001000000024635686, no es procedente la declaración de prescripción de estas.

El Artículo 818 Del Estatuto Tributario consagra las causales de interrupción de la prescripción, así: (I).- **por la notificación del mandamiento de pago** (II).- por el otorgamiento de facilidades para el pago (III).- por la admisión de la solicitud del concordato (IV).- por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa. “El término de prescripción comenzara a correr de nuevo, desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, terminación del concordato o liquidación forzosa administrativa” .

Así las cosas, una vez revisadas las actuaciones administrativas adelantadas en su contra, hemos llegado a la conclusión, de que en el caso concreto el mandamiento de pago por infracción a las normas de tránsito con ocasión de los comparendos solicitados, fueron notificados <https://www.transitocartagena.gov.co/notificaciones/> y se encuentran en la etapa de cobro coactivo, por lo que no se erigen los presupuestos facticos y jurídicos para la aplicación de la figura de la prescripción, por lo tanto, su solicitud no tiene la vocación de prosperar y en consecuencia no se accederá a la misma.

Notificaciones en pagina web

< Coactivo Notificación Cobro Coactivo Prescripción Cobro Coactivo Multas Caducidad C. >

Tipo de Documento*
CEDULA DE CIUDADANIA

Numero de Documento*
73353207

Buscar

No. de notificación	Fecha de publicación	Número de Comparendo/ Placa Vehículo	Fecha imposición / Vigencia	Número de mandamiento de pago	Documentos
---------------------	----------------------	--------------------------------------	-----------------------------	-------------------------------	------------



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=snLqddqsFn%2F5RL6%2FpmXgs15C%2F5DwVjcfmWPaU00k7U%3D>

284	2023-07-01	13001000000024635686	2020-08-14	15041	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo
-----	------------	----------------------	------------	-------	---

Teniendo en cuenta que, según la revisión evidenciada en el mandamiento de pago, el ciudadano no reporta dirección, lo cual fue constatado en nuestra base de datos por lo tanto, esta Entidad realizó notificación por aviso en página Web, el cual puede verificar mediante el siguiente Enlace: <https://www.transitocartagena.gov.co/notificaciones/>

En los anteriores términos, hemos resuelto de fondo y congruentemente su petición.

Atentamente,

HEBERT JOSE RICO ROYERO
Subdirector Jurídico DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesora Jurídica DATT.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=KW4tYwPKD4luUsuQydO%2FzchntYVWDT4pIN%2BjNbEyM%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 10 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0009305-2026

Señor

Jeferson Enrique Castellon Gomez

Jcastellon-col@hotmail.com

Vía correo electrónico

Asunto: **RESPUESTA BRINDANDO ALCANCE A SIGOB: EXT-AMC-26-0072392.**

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

Por otro lado, verificando las ordenes de comparendo 13001000000033413280, no es procedente la declaración de prescripción de estas.

El Artículo 818 Del Estatuto Tributario consagra las causales de interrupción de la prescripción, así: (I).- **por la notificación del mandamiento de pago** (II).- por el otorgamiento de facilidades para el pago (III).- por la admisión de la solicitud del concordato (IV).- por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa. "El término de prescripción comenzara a correr de nuevo, desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, terminación del concordato o liquidación forzosa administrativa" .

Así las cosas, una vez revisadas las actuaciones administrativas adelantadas en su contra, hemos llegado a la conclusión, de que en el caso concreto el mandamiento de pago por infracción a las normas de tránsito con ocasión de los comparendos

13001000000033413280 solicitados, estos fueron notificados <https://www.transitocartagena.gov.co/notificaciones/> y se encuentran en la etapa de cobro coactivo, por lo que no se erigen los presupuestos facticos y jurídicos para la aplicación de la figura de la prescripción, por lo tanto, su solicitud no tiene la vocación de prosperar y en consecuencia no se accederá a la misma.

> Notificaciones

<

Coactivo

Notificación Cobro Coactivo

Prescripción Cobro Coactivo Multas

Caducidad C. >

Tipo de Documento *

CEDULA DE CIUDADANIA

Numero de Documento *

1007515238

Buscar

No. de notificación	Fecha de publicación	Número de Comparendo/ Placa Vehículo	Fecha imposición / Vigencia	Número de mandamiento de pago	Documentos
500	2025-06-17	13001000000033413280	2022-06-17	4610	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación

Teniendo en cuenta que, según la revisión evidenciada en el mandamiento de pago, el ciudadano no reporta dirección, lo cual fue constatado en nuestra base de datos por lo tanto,



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=KW4tYwPKD4luUsuQydO%2FzchntyYWDTr4pIN%2BjNbVEyM%3D>

esta Entidad realizó notificación por aviso en página Web, el cual puede verificar mediante el siguiente Enlace: <https://www.transitocartagena.gov.co/notificaciones/>

Con relación a los comparendos **13001000000033413280** no es procedente la declaración de prescripción toda vez que el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito (CNT), modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, establece lo siguiente:

“ ARTÍCULO 159. CUMPLIMIENTO: La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario.

Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción” .

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesora Jurídica DATT.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=eMdT1dA9R0H%2B5NqUoxj5OMh3MPfDBnA2n0mdQx05%2BnU%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 19 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0010351-2026

Señor

JEFF GARY REAL MARRUGO

Abogadoadsb@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB EXT-AMC-26-0077158**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar oficiosamente la terminación del proceso de cobro coactivo Nos. 23984 por Prescripción de la Acción de Cobro, en favor de **JEFF GARY REAL MARRUGO**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 77.154.551 de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012 y de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de la terminación del proceso cobro coactivo adelantado contra el deudo ordénese el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretada.

TERCERO: Líbrese Los Oficios correspondientes y genérese las anotaciones a que haya lugar en el sistema de la entidad.

CUARTO: Remítase a la Inspección de tránsito de Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=%2FAAnquQTQfbx%0aHJVW2EhKP67VPEPa21Z5X1g1cLs%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 02 de julio de 2026

Oficio AMC-PQR-0011460-2026

Señor

JERSON DANIEL TORRES VALDERRAMA

peticionestransito9@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB EXT-AMC-26-0081030**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar oficiosamente la terminación del proceso de cobro coactivo Nos. 7911 por Prescripción de la Acción de Cobro, en favor de **JERSON DANIEL TORRES VALDERRAMA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.047.502.761 de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012 y de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de la terminación del proceso cobro coactivo adelantado contra el deudor ordénese el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretada.

TERCERO: Librese Los Oficios correspondientes y genérese las anotaciones a que haya lugar en el sistema de la entidad.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=kAG1DsMK7puh4VTxOZkRvo2mZPA1kVvxa9w7uXIN%2BA%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 10 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0009317-2026

Señor

JESÚS DAVID HURTADO PATERNINA

sheju_25@hotmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB EXT-AMC-26-0071203**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, con todos a partir de la notificación de esta respuesta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 768 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar oficiosamente la terminación del proceso de cobro coactivo Nos 17827, 23141 por Prescripción de la Acción de Cobro, en favor de **JESÚS DAVID HURTADO PATERNINA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.143.406.399 de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 768 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012 y de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de la terminación del proceso cobro coactivo adelantado contra el deudo ordénese el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretada.

TERCERO: Librese Los Oficios correspondientes y genérese las anotaciones a que haya lugar en el sistema de la entidad.

CUARTO: Remítase a la Inspección de tránsito de Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATI competente para los fines pertinentes.

QUINTO: En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=00V1tj4xdCdbdSvq6%2FHuH4Ey9SMQ%2BZwKTb%2FkKbQ%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 02 de julio de 2026

Oficio AMC-PQR-0011433-2026

Señor

JHEYSON ALONSO BERMUDEZ ALVAREZ

trenitoplaneta@hotmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB EXT-AMC-26-0081882**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

por prescripción respecto de dichas órdenes de pago y por ende la Obligación contenida en el mencionado mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar oficiosamente la terminación del proceso de cobro coactivo Nos. 1316, 1317 por Prescripción de la Acción de Cobro, en favor de **JHEYSON ALONSO BERMUDEZ ALVAREZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.069.739.294** de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012 y de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de la terminación del proceso cobro coactivo adelantado contra el deudor ordénese el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretada.

TERCERO: Librese Los Oficios correspondientes y genérese las anotaciones a que haya lugar en el sistema de la entidad.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=otfUPWJMt6S5ggWSxHG7IZha80HC3LD05ocEc7GALSkg%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 19 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0010362-2026

Señor

JHERSON MAYKER MORALES MUNOZ

Abogadoadsb@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB EXT-AMC-26-0077087**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar oficiosamente la terminación del proceso de cobro coactivo Nos. 12531, 12532 por Prescripción de la Acción de Cobro, en favor de **JHERSON MARTINEZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.129.537.740 de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012 y de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de la terminación del proceso cobro coactivo adelantado contra el deudo ordénese el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretada.

TERCERO: Librese Los Oficios correspondientes y genérese las anotaciones a que haya lugar en el sistema de la entidad.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=EPVE079YYoJEQWd5Y0anBKH5tAJL68SOBX3ymIVuB0%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 22 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0010571-2026

Señor.

JHON JAIRÓ GÓMEZ PÉREZ

jairitogomez84@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF EXT-AMC-26-0072393

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la eliminación de un comparendo del sistema.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted no tiene multas pendiente con esta Entidad en cuanto infracciones de tránsito.

Inicio Quiénes Somos Atención y servicios a la ciudadanía Transparencia y acceso a la información pública Notificaciones Contáctenos

Inicio > Servicios en línea > Consulta de Cartera

Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento Placa

* Tipo de identificación:
CEDULA DE CIUDADANIA

* Número de identificación:
1023749256

 **ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

 **simi**

Transparencia Participa Atención al ciudadano Ingresar

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

1023749256

Resumen
JO** JA***
Comparendos: **1**
Cédula: **1023749256**

Multas: 4
Acuerdos de pago: **0**
Total: **\$ 3.161.171**

Estado de cuenta
Guardar estado

Cursos viales
Ver historial (0)



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=EPVE079YYoJEQWd5Y0anBKH5tAJL68SOBX3ymVub0%3D

05088000000050771210 Comparendo Fecha imposición: 19/08/2025	01/06/2026	KFN367	Bello	C14... Fotodetección Proyección pago	Pendiente No tiene curso	\$ 603.928	\$ 603.928 Detalle Pago
0002725695 Multa Fecha resolución: 10/06/2026	No aplica	KFN367	Medellin	C14... Fotodetección Proyección pago	Pendiente de pago	\$ 604.054 Interés \$ 2.443	\$ 606.497 Detalle Pago
000000010001925 Multa Fecha resolución: 23/12/2025	No aplica	KFN367	Santa Rosa de Osos	C02... Proyección pago	Pendiente de pago	\$ 604.054 Interés \$ 34.284	\$ 638.338 Detalle Pago
MP20260000415 Multa Fecha coactivo: 13/04/2026	No aplica	KFN367	Bolivar (Dept)	C29... Fotodetección	C	Detalles del valor a pagar Valor \$ 603.930 Descuento en capital (0%) \$ 0 Intereses \$ 26.557 Descuento en intereses (0%) \$ 0 Valor adicional \$ 0	\$ 630.487 Detalle Pago
MP2026000267 Multa Fecha coactivo: 27/02/2026	No aplica	KFN367	Bolivar (Dept)	C29... Fotodetección	C	Interés \$ 77.991	\$ 681.921 Detalle Pago

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=UkHjaLyyoW4pmnV388HbxEaVPWKRrLUlaYxbKvQDjk%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 19 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0010340-2026

Señor.

JHON JAIRO TORDECILLA VARGAS

durleyomautos@hotmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-26-0069879**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la eliminación de un comparendo del sistema.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que los comparendos aplicados la prescripción fueron descargados del estado de cuenta de esta Entidad.

Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

* Tipo de identificación:
CEDULA DE CIUDADANIA

* Número de identificación:
1041984311

Buscar

La plataforma SIMIT fue actualizada por lo que la descarga de estos comparendos se verán reflejados en un término de 5 días.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=53A76sWbTO%2B46IBd185IPMM0PU1Bz3261U%2Bu1q4kN%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 02 de julio de 2026

Oficio AMC-PQR-0011463-2026

Señor.

JHON MONTERO ANGUDELO

jbmontero99@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF EXT-AMC-26-0082818

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted no tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto infracciones de tránsito.

Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRÁNSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

*** Tipo de identificación:**

CEDULA DE CIUDADANIA

*** Número de identificación:**

1002248357

Buscar

Se solicita actualizar el sistema se verá reflejado en 5 días hábiles.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=53A76sWbTO%2B46IBd185fPMM0PU1Bz3261U%2Bu1q4kN%3D>





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=qqikuy2kys%2By%2FgP3Nz6edLL7%2Fnnv%2FWjDZ%2F6X%2F3%2F11o%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 02 de julio de 2026

Oficio AMC-PQR-0011522-2026

Señor

JOHNNY VILLAMIZAR DIAZ

JOHNNYRAFAEL01@HOTMAIL.COM

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB EXT-AMC-26-0082610**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar oficiosamente la terminación del proceso de cobro coactivo Nos. 8804 por Prescripción de la Acción de Cobro, en favor de JOHNNY VILLAMIZAR DIAZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 73.152.338 de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012 y de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de la terminación del proceso cobro coactivo adelantado contra el deudor ordénese el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretada.

TERCERO: Líbrese Los Oficios correspondientes y genérese las anotaciones a que haya lugar en el sistema de la entidad.

CUARTO: Remítase a la Inspección de tránsito de Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=%2F09FDn1MriPPOEBQHcOa1A2vQqpZLjG4Av4Muk8Hdo%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 30 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0011170-2026

Señor

JONATHAN ANDRS CONTRERAS MARTINEZ

Jc429561@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB EXT-AMC-26-0072961**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

asiste, este Organismo de Tránsito procede a decretar oficiosamente la terminación del proceso de cobro coactivo por prescripción respecto de dichas órdenes de pago y por ende la Obligación contenida en el mencionado mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar oficiosamente la terminación del proceso de cobro coactivo Nos. 148, 612, 3232, 34037, 40465 por Prescripción de la Acción de Cobro, en favor de **JONATHAN ANDRS CONTRERAS MARTINEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.143.389.795** de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012 y de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de la terminación del proceso cobro coactivo adelantado contra el deudor ordénese el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretada.

TERCERO: Librese Los Oficios correspondientes y genérese las anotaciones a que haya lugar en el sistema de la entidad.

CUARTO: Remítase a la Inspección de tránsito de Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=PusuqacAEjokYhCTTnU%2FcuHhQmeuegXj0moqul5la8%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 30 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0011116-2026

Señor

JORGE ELIECER GUTIERREZ BECERRA

ahernandezm1506@gmail.com

Vía correo electrónico

Asunto: **RESPUESTA BRINDANDO ALCANCE A SIGOB: EXT-AMC-26-0050779.**

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

Me permito dar cuenta que, una vez analizada su petición y verificando las ordenes de comparendo 13001000000028817790, no es procedente la declaración de prescripción de esta.

El Artículo 818 Del Estatuto Tributario consagra las causales de interrupción de la prescripción, así: (I).- **por la notificación del mandamiento de pago** (II).- por el otorgamiento de facilidades para el pago (III).- por la admisión de la solicitud del concordato (IV).- por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa. “El término de prescripción comenzara a correr de nuevo, desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, terminación del concordato o liquidación forzosa administrativa” .

Así las cosas, una vez revisadas las actuaciones administrativas adelantadas en su contra, hemos llegado a la conclusión, de que en el caso concreto el mandamiento de pago por infracción a las normas de tránsito con ocasión de los comparendos solicitados, fueron notificados <https://www.transitocartagena.gov.co/notificaciones/> y se encuentran en la etapa de cobro coactivo, por lo que no se erigen los presupuestos facticos y jurídicos para la aplicación de la figura de la prescripción, por lo tanto, su solicitud no tiene la vocación de prosperar y en consecuencia no se accederá a la misma.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=PusuqacAEjokYhCTTNu%2FehuXhQmeuegXj0mogul5la8%3D>

[Quiénes Somos](#) [Atención y servicios a la ciudadanía](#) [Transparencia y acceso a la información pública](#) [Notificaciones](#)

Notificaciones

[Coactivo](#) [Notificación Cobro Coactivo](#) [Prescripción Cobro Coactivo Multas](#) [Caducidad C](#)

Tipo de Documento*
CEDULA DE CIUDADANIA

Numero de Documento*
79561156

Buscar

No. de notificación	Fecha de publicación	Número de Comparendo/ Placa Vehículo	Fecha imposición / Vigencia	Número de mandamiento de pago	Documentos
302	2024-09-27	13001000000028817790	2021-07-04	1840	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Aviso

Teniendo en cuenta que, según la revisión evidenciada en el mandamiento de pago, el ciudadano no reporta dirección, lo cual fue constatado en nuestra base de datos por lo tanto, esta Entidad realizó notificación por aviso en página Web, el cual puede verificar mediante el siguiente Enlace: <https://www.transitocartagena.gov.co/notificaciones/>

En los anteriores términos, hemos resuelto de fondo y congruentemente su petición.

Atentamente,

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesora Jurídica DATT.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=deEkQp79v3PuYWEomf4AAjQmJZA3PHZtaKAYyZrh4%2B1%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 22 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0010560-2026

Señor(a).

JORGE ALBERTO PINILLA VALET.

carringtononeillromero@gmail.com

Vía correo electrónico.

Asunto: **RESPUESTA A SOLICITUD - COD. REG. SIGOB: EXT-AMC-26-0063663.**

Referencia: “ *Derecho de Petición Eliminación de infracción de tránsito del sistema de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito SIMIT*” (Sic).

En atención a su solicitud radicada bajo el código de registro del asunto, y en la cual objeta que no es responsable de la infracción que aparece en la base de datos, este Organismo de Tránsito se permite contestarle así:

Se ha procedido a la revisión de la base de datos y el archivo contentivo de los procesos contravencionales adelantados en contra del peticionario y se halló lo siguiente:

Nro.	COMPARENDO	CODIGO DE INFRACCION
1	13001000000047572626 de 8 de febrero de 2025.	D02.

Se encuentra vigente la multa objeto de solicitud sobreviniente de las Ordenes de Comparendo nro. 13001000000047572626 de 8 de febrero de 2025; de las mismas no se encontraron evidencias de rechazo a la comisión de las infracciones y teniendo cuenta que no se reúnen los requisitos que configuren en una causal de revocatoria (Art. 93 Ley 1437 de 2011), la pretensión del solicitante no prospera.

De conformidad con el artículo 2 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (CNTT - Ley 769 de 2002), el comparendo es una «*Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción*». En concordancia con lo anterior, los Artículos 129 y 135 *Ibidem*, establecen que la orden de comparendo deberá contener la identificación y firma del conductor; y cuando este se niegue a firmar, lo hará por él un testigo cuya identificación plena deberá quedar consignada en la orden. De esta manera se entenderá notificado el contraventor.

Cabe recordar que la Orden de Comparendo al ser otorgada por un funcionario público en ejercicio de sus funciones, es un documento público con todas sus formalidades legales y se presume auténtica (Artículos 243 y 244 del C.G.P.). A la fecha de suscripción del presente acto, los comparendos No. 13001000000047572626 de 8 de febrero de 2025, no se han declarado falsos por ninguna autoridad judicial por lo que se presumen auténticos y sugerimos al peticionario presentar la denuncia pertinente ante las autoridades competentes.

Del mismo modo el Artículo 136 del CNTT, respecto del comparendo establece lo siguiente:

«Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados».



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=deEkQp79v3PUyWEomf4AAjQmJZA3PHZtaKAYyZrh4%2BI%3D>

De todo lo anterior se colige que, al no comparecer **JORGE ALBERTO PINILLA VALET** dentro del término establecido en el artículo 136 del CNTT, se produjo acto administrativo el cual lo declaró contraventor de las normas de tránsito.

En vista de que el solicitante no aporta prueba suficiente (Art. 167 del C.G.P.) para concluir que no era quién conducía el vehículo en la fecha y hora señaladas se deniega su pretensión sobre los comparendos 13001000000047572626 de 8 de febrero de 2025.

De esta manera hemos resuelto de fondo y congruentemente su solicitud.

Atentamente,

HEBERT JOSE RICO ROYERO.

Subdirector Jurídico.

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT.

*Proyectó: Sandra Miranda
Asesor Jurídico Externo – SDJ DATT.*



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=pA4MMGY1dW475w6ty015Q4A1ef129Fuhq1d4rjrt1%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 10 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0009283-2026

Señor

DURLEY PATRICIA MEZA TERAN

mezaterand@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB EXT-AMC-26-0072719**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, con todos a partir de la notificación de esta respuesta.

Similar situación acontece respecto de las vigencias 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2121, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026 las cuales también fueron notificadas el 19 de abril de 2021 y, por tanto, ante estas no se han reunido los requisitos para su prescripción.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT.

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO: Decretar la prescripción de la acción de cobro por derechos de tránsito a favor de **DURLEY PATRICIA MEZA TERAN** quien se identifica con C.C 1050954344 en su calidad de propietario del vehículo de placa **GTN36D**, de las vigencias 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar terminados los procesos administrativos generados por el cobro de los derechos de tránsito correspondientes a la vigencia 2015, respecto del vehículo de placas **GTN36D**.

ARTICULO TERCERO: No decretar la prescripción respecto de las vigencias **2016**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Levántense las medidas cautelares, impuestas con ocasión de los procesos administrativos de cobro coactivo, a que se refiere el ARTÍCULO SEGUNDO de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual debe interponerse ante esta. En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=TLwtj3fRbwxUuutMXQqcbKVPLJnLCB2z3ieht6VA%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 08 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0009164-2026

Señor.

EDDIE FABIO ARIAS RAMIREZ

grupocordobah@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-26-0053738**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted NO tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.

Inicio Quienes Somos Atención y servicios a la ciudadanía Transparencia y acceso a la información pública Notificaciones Contacto

Inicio > Servicios en línea > Consulta de Cartera

Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento Placa

* Tipo de identificación:

CEDULA DE CIUDADANIA

* Número de identificación:

73569077



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=TLwjT3fKbwxUuutMXQqcbKVPLJnLCB2z3ieht6VA%3D



Transparencia Participa Atención

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

73569077



Resumen
ED*** FA*** AR***
Comparendos: **0**
Multas: **2**
Acuerdos de pago: **0**
Cédula: **73569077**
Total: **\$ 1.584.338**

Estado de cuenta
Guardar estado

Comparendos y Multas

Tipo	Notificación	Placa	Secretaria	Infracción	Estado	
470010009947 Multa Fecha coactivo: 18/06/2021	No aplica	JCZ138	Departamental Magdalena	C29... Fotodetección	Cobro coactivo	Inten
202579980 Multa Fecha resolución: 11/06/2025	No aplica	JCZ138	Soledad	C35... Proyección pago	Pendiente de pago	Inte

Total |

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=BCNeK3EMbLbSQ%2B4CbPOP16JKEfw%2B1Rna9JvIP3c54%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 12 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0009732-2026

Señor.

EDILBERTO MERCADO ROYET

mirian.sanchez@FCM.ORG.CO

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-26-0071381**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted NO tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.

Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

*** Tipo de identificación:**

CEDULA DE CIUDADANIA

*** Número de identificación:**

106327622

Buscar



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=BCNeK3EMbLbSQ%2B4CbPOP16JKEfw%2B1Rna9JvIP3c54%3D



Transparencia ▾Participa

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

Resumen

Comparendos: 0

Multas: 0

Acuerdos de pago: 0

Total: \$ 0



¿Cómo deseas visualizar el Estado de Cuenta?

No tienes comparendos registrados en Simit

El ciudadano identificado con el número de identificación nacional y fecha pendientes de pago por comparendos de Tránsito conectados a Simit.

Revisa con tu número de identificación nacional y verifica que no tienes obligaciones

[Ver historial \(0\)](#)

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=SEs5w7H0qEqnKNyvo%2FzK819Eppm08gJ54SZJN7dTG%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 10 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0009361-2026

Señor

EDIN TORRES PEREZ

notificaciones@alfamensajes.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB EXT-AMC-26-0069862**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar oficiosamente la terminación del proceso de cobro coactivo Nos. 43980 por Prescripción de la Acción de Cobro, en favor de **EDIN TORRES PEREZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. **1.101.446.338** de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012 y de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de la terminación del proceso cobro coactivo adelantado contra el deudor ordénese el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretada.

TERCERO: Librese Los Oficios correspondientes y genérese las anotaciones a que haya lugar en el sistema de la entidad.

CUARTO: Remítase a la Inspección de tránsito de Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?Id=IdxCOE2upJhoc1OdPvec8SEcwYR3LhnJEJk80eGNrL1%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 05 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0008904-2026

Señor

EDIN TORRES PEREZ

notificaciones@alfamensajes.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB EXT-AMC-26-0069862**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar oficiosamente la terminación del proceso de cobro coactivo Nos. 43980 por Prescripción de la Acción de Cobro, en favor de EDIN TORRES PEREZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 1.101.446.338 de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012 y de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de la terminación del proceso cobro coactivo adelantado contra el deudor ordénese el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretada.

TERCERO: Librese Los Oficios correspondientes y genérese las anotaciones a que haya lugar en el sistema de la entidad.

CUARTO: Remítase a la Inspección de tránsito de Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DAT competente para los fines pertinentes.

QUINTO: Para su conocimiento y fines pertinentes, infórmese de esta decisión a la Subdirección Administrativa y Financiera y al Administrador del sistema.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=d211HF2J5U7abRpb50AOubPQWx7116OLZb9%2Bu8KtdN0%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 26 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0010997-2026

Señor.

EDIN TORRES PEREZ

notificaciones@alfamensajes.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-26-0069862**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted NO tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.

Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

* Tipo de identificación:
CEDULA DE CIUDADANIA

* Número de identificación:
1101446338

Buscar

Por otro lado, se procedió actualizar SIMIT por lo que se verá reflejada la eliminación de la multa en esta plataforma en el término de 5 días.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=d211HF2J5U7abRpb50AOubPQWx7116OLZb9%2Bu8KtdN0%3D>

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Ndol%2FNJMSRr4NKFFBEaQqCqYq8B94xbUzkrvg0zAcPE%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 22 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0010584-2026

Señor

ELKIN ORLANDO ARROYO QUESEDO

durleyomautos@hotmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB EXT-AMC-26-0053651**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte-DATT,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la prescripción de la sanción por infracción a las normas de tránsito impuesta a **ELKIN ORLANDO ARROYO QUESEDO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 73127943**, la cual se relaciona a continuación:

ORDENES DE COMPARENDO SIN MANDAMIENTO DE PAGO			
NUMERO DE COMPARENDO	FECHA	RESOLUCION	TIPO DE INFRACCION
13001000000006826984	2014-03-09	8466	B01
13001000000015792540	2017-03-28	9971	C14
13001000000018125765	2018-07-09	16437	C14
13001000000015795200	2017-04-06	11034	C14

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=6p01%2Bk0wHwXvUaL4OPv4Nj0ae1%2B3a4M%2B36OmKqwtzKk%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 19 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0010384-2026

Señor

ELTON JOHN RODRIGUEZ B

joaoalexisgarcia@hotmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB EXT-AMC-25-0165488**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar oficiosamente la terminación del proceso de cobro coactivo Nos. 24272, 41487 por Prescripción de la Acción de Cobro, en favor de **ELTON JOHN RODRIGUEZ B**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía **No. 7.143.474** de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012 y de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de la terminación del proceso cobro coactivo adelantado contra el deudor ordénese el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretada.

TERCERO: Librese Los Oficios correspondientes y genérese las anotaciones a que haya lugar en el sistema de la entidad.

CUARTO: Remítase a la Inspección de tránsito de Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=JA38%2F%2F9LC20GaOjpMqn1HRm1QKKKH179RVsmekrzP%2BU%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 12 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0009716-2026

Señor.

eluz Gabriela Angulo Izarra

debol.setra-log@policia.gov.co

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-26-0058356**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted NO tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.



Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

* Tipo de identificación:
CEDULA DE CIUDADANIA

* Número de identificación:
5873838

Sin embargo, en SIMIT le aparece una multa, por lo cual se procedió actualizar la plataforma para que sea eliminado del sistema, esto se verá reflejado en un término de 5 días.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=JA38%2F%2F9LC20GaOpMqn1HRm1QKKKH179RVsmekrzP%2BU%3D>

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=unNM9oiVh7EVOEH0ut59XeAPV8lhqUWFSkLVckf0e1%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 19 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0010379-2026

Señor.

ERI CARMELO POLO HERNANDEZ

erling.carmelo@gmail.com

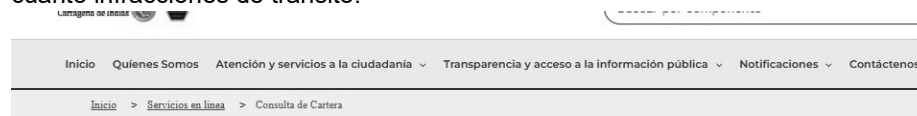
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF EXT-AMC-26-0077095

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la eliminación de un comparendo del sistema.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted no tiene multas pendiente con esta Entidad en cuanto infracciones de tránsito.



Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

*** Tipo de identificación:**

CEDULA DE CIUDADANIA

*** Número de identificación:**

73186252



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=unNM9oiVh7EVOEH0ut59XeAPV8hqUWFSkLVckf0e1%3D



Transp

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

73186252

Resumen

Comparendos: 0

Multas: 0

Acuerdos de pago: 0

Total: \$ 0



¿Cómo deseas visualizar el Estado de Cuenta?

ej. usuario@ejemplo.com

Enviar

Descargar paz y salvo

No tiene registro

El ciudadano no tiene registro de fecha pendiente de Tránsito

Revisa con el ciudadano si verifica que no tiene registro

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=1U8kLwm3wvtQAHoArjXzrAu8Hnfa7URzqV5G6s57kY%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 10 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0009365-2026

Señor:
ERICK ACEVEDO TORRES.
lauraacevedo@unisnu.edu.co
Via correo electrónico

Asunto: **RESPUESTA A SOLICITUD – COD. REG. SIGOB: EXT-AMC-26-0045826.**

Referencia: “ *Derecho de petición PRESCRIPCION*” (Sic).

En atención a su solicitud radicada bajo el código de registro del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, respecto de las ordenen de comparendo nro. 13001000000031161805, entrando en análisis del caso en concreto se desprende que, el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito (CNT), modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, establece lo siguiente:

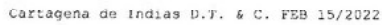
Que el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito (CNT), modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, establece lo siguiente:

“ ARTÍCULO 159. CUMPLIMIENTO: La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario.

Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción” .

Por otro lado, el artículo 25 del Decreto 0286 del 15 de febrero de 2007, a través del cual se expide el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Distrito de Cartagena, de la mano con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, establece que el proceso de cobro administrativo coactivo se rige de manera general por las normas contenidas en el Estatuto Tributario, razón por la cual para su caso la norma especial taxativamente señala que deberá aplicarse en lo relacionado con la prescripción de la acción de cobro lo ahí plasmado.

Que el Artículo 818 Del Estatuto Tributario consagra las causales de interrupción de la prescripción, así: (I).- por la notificación del mandamiento de pago (II).- por el otorgamiento de facilidades para el pago (III).- por la admisión de la solicitud del concordato (IV).- por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa. “El término de prescripción comenzara a correr de nuevo, desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, terminación del concordato o liquidación forzosa administrativa” .



Señor(a)
ERICK ACEVEDO TORRES
ZARAGOCILLA CLL 11 NOV # 29 12
CARTAGENA - BOLIVAR

REF: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.
Entidad Ejecutora: Departamento Administrativo de Transito y Transporte - DATT.
Ejecutado: ERICK ACEVEDO TORRES
Cedula De Ciudadania No. 1.047.452.159
Objeto de la Citación: Notificar Mandamiento(s) de Pago 12065 de FEB 15/2022 del
compendio No. 31161805.0 de SEP 11/2021

Respetado Señor (a) :

Se sirvase comparecer a la oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT del Distrito de Cartagena, ubicada en el barrio Manga, 4ta Av. Cll 29 #17-189, en horas hábiles de atención al público, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibo de la presente citación, con el fin de notificarle personalmente el Mandamiento de Pago librado en su contra dentro del proceso de cobro coactivo de la referencia.

Se le informa que en el citado Mandamiento de Pago, se decretó con las previsiones de ley, el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor, a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

Se le advierte que de no comparecer en el término fijado, el mandamiento de pago se le notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

Para efectos de la notificación, deberá ser presentado el documento de identificación, o la prueba de la calidad con que actúa.

Cordialmente,

JANER JOSE GALVAN CARBONO
Directora DATT

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales.

[illegible]



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=1U8kLwm3wvtQAHoArjXzrAu8Hnf7URzqV5G6s7kY%3D>

PREMI

DES

RECIBO

DEV. NO RECIBIDA

CUMPLIMIENTO A LA LEY DE TRANSPORTE

FECHA

Datos de la guía

Cliente: Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Masivo - 001-2024
Nombre: ERICK ACEVEDO TORRES
Dirección: ZARAGOCILLA CLL 11 NOV # 29 12

Tiempos y movimientos

Ingreso de la orden: 2024-09-27
Fecha de cargue del detalle: 2024-09-27
Fecha de llegada del producto: 2024-09-27
Fecha de verificación: 2024-09-27
En Distribución: 2024-10-02 08:00:00
Devuelto (Cambio domicilio (CD)): 2024-10-05 16:00:00

Se encontró en el archivo de la Entidad reportes de notificación de los mandamientos de pago referenciados, al respecto hay que señalar que mediante Resolución 0365 del 06 de abril de 2020, esta Dirección de Tránsito y Transporte, resolvió suspender los términos de prescripción de las acciones de cobro coactivo, con ocasión de la emergencia sanitaria producida por la pandemia COVID-19, en los siguientes términos:

“ RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS: Suspender los términos administrativos en las siguientes actuaciones administrativas:

- 1. Los procesos contravencionales por infracciones a las normas de tránsito en virtud de la imposición de órdenes de comparendo.*
- 2. Los términos de prescripción de las acciones de cobro coactivo. (..)”*

Posteriormente, mediante resolución 0732 del 01 de septiembre de 2020, se ordenó reanudar los términos de prescripción de las acciones de cobro, lo que traduce en un término de 149 días.

Así las cosas, una vez revisadas las actuaciones administrativas adelantadas en su contra, hemos llegado a la conclusión, de que en el caso concreto de las sanciones por infracciones a las normas de tránsito con ocasión del comparendo nro. 13001000000031161805, que se encuentra en la etapa de cobro coactivo, no se erigen los presupuestos facticos y jurídicos para la aplicación de la figura de la prescripción, por lo tanto, su solicitud no tiene la vocación de prosperar y en consecuencia no se accederá a la misma.

En ese orden de ideas, le extendemos una amable invitación a ponerse al día con las obligaciones pendientes por pagar con esta entidad que se encuentran en cobro coactivo, y así podrá evitarse ser objeto de la ejecución de medidas cautelares en su contra y mayores costos de intereses y sanciones.

En los anteriores términos, hemos resuelto de fondo y congruentemente su petición.

Atentamente,

HEBERT JOSE RICO ROYERO
Subdirector Jurídico DATT



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=1U8kLwm3wvtQAHoArjXzrAu8HNfa7URzqV5G6s57kY%3D>

Proyecto Sandra Miranda Asesor Jurídico





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=rQb4YwXPrCDJQWfL06Ru%2FWe5QxTltsmxDVy1DhZUwY%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 12 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0009719-2026

Señor.

ERNESTO CABRERA DIAZ

eekbrediaz@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-26-0074629**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted NO tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.

Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

*** Tipo de identificación:**

CEDULA DE CIUDADANIA

*** Número de identificación:**

1049532338

Buscar



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=rQb4YWwPrCDJQWfL06Ru%2FWe5QxTltsmxDVy1DhZUwY%3D



Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago



Resumen

Comparendos: 0

Multas: 0

Acuerdos de pago: 0

Total: \$ 0



¿Cómo deseas visualizar el Estado de Cuenta?

Enviar

Descargar paz y salvo

No tienes comparendos registrados en Simit

El ciudadano identificado con
fecha pendientes de pago por
de Tránsito conectados a Simit

Revisa con tu número de identi
verifica que no tienes obligaci

[Ver historial \(0\)](#)

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=i8NpxOcf1tEic5Zrfl7gy9ZL%2F01h6s0QNYD5dV5b4%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 08 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0009166-2026

Señor

FELIX DE JESUS TOVAR SALGADO

nexojuridico20@gmail.com

Vía correo electrónico

Asunto: **RESPUESTA BRINDANDO ALCANCE A SIGOB: EXT-AMC-26-0072623.**

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta. de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar oficiosamente la terminación del proceso de cobro coactivo Nos. 22496 por Prescripción de la Acción de Cobro, en favor de FELIX DE JESUS TOVAR SALGADO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.100.624.610 de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012 y de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de la terminación del proceso cobro coactivo adelantado contra el deudor ordénese el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretada.

TERCERO: Librese Los Oficios correspondientes y genérese las anotaciones a que haya lugar en el sistema de la entidad.

CUARTO: Remítase a la Inspección de tránsito de Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT competente para los fines pertinentes.

Por otro lado, verificando las ordenes de comparendo13001000000031172032, 13001000000031172033, no es procedente la declaración de prescripción de estas.

El Artículo 818 Del Estatuto Tributario consagra las causales de interrupción de la prescripción, así: (I).- **por la notificación del mandamiento de pago** (II).- por el otorgamiento de facilidades para el pago (III).- por la admisión de la solicitud del concordato (IV).- por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa. "El término de prescripción comenzara a correr de nuevo, desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, terminación del concordato o liquidación forzosa administrativa" .

Así las cosas, una vez revisadas las actuaciones administrativas adelantadas en su contra, hemos llegado a la conclusión, de que en el caso concreto el mandamiento de pago por infracción a las normas de tránsito con ocasión de los comparendos

13001000000031172032, 13001000000031172033 solicitados, estos fueron notificados <https://www.transitocartagena.gov.co/notificaciones/> y se encuentran en la etapa de cobro coactivo, por lo que no se erigen los presupuestos facticos y jurídicos para la aplicación de la figura de la prescripción, por lo tanto, su solicitud no tiene la vocación de prosperar y en consecuencia no se accederá a la misma.



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=i8NpxOcf1tElc5Zrfly7gy9ZL%2F0lh6s0QNYD5dV5b4%3D

NOTIFICACIONES

Notificaciones en pagina web

< Coactivo Notificación Cobro Coactivo Prescripción Cobro Coactivo Multas Caducidad Coactivo >

Tipo de Documento*
CEDULA DE CIUDADANIA

Numero de Documento*
1100624610

No. de notificación	Fecha de publicación	Número de Comparendo/ Placa Vehículo	Fecha imposición / Vigencia	Número de mandamiento de pago	Documentos
317	2024-12-04	13001000000031172032	2021-11-11	22586	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo
317	2024-12-04	13001000000031172033	2021-11-11	22587	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo

Teniendo en cuenta que, según la revisión evidenciada en el mandamiento de pago, el ciudadano no reporta dirección, lo cual fue constatado en nuestra base de datos por lo tanto, esta Entidad realizó notificación por aviso en página Web, el cual puede verificar mediante el siguiente Enlace: <https://www.transitocartagena.gov.co/notificaciones/>

Con relación a los comparendos **13001000000031172032**, **13001000000031172033** no es procedente la declaración de prescripción toda vez que el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito (CNT), modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 159. CUMPLIMIENTO: La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario.

Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción” .

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSE RICO ROYERO



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=i8NpxOcf1tElcSZftly7gy9ZL%2F01h6s0QNYD5dIVSb4%3D>

Subdirector Jurídico DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesora Jurídica DATT.





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=1H491oxjvVgJaz%2Bra%2F%2B02znXwBGkr31PhfEqsdrTSVFg%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 30 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0011082-2026

Señor

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GAVIRIA

maharamariamedina@gmail.com

Vía correo electrónico

Asunto: **RESPUESTA BRINDANDO ALCANCE A SIGOB: EXT-AMC-26-0080262.**

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

Me permito dar cuenta que, una vez analizada su petición y verificando las ordenes de comparendo 13001000000031168134, no es procedente la declaración de prescripción de esta.

El Artículo 818 Del Estatuto Tributario consagra las causales de interrupción de la prescripción, así: (I).- **por la notificación del mandamiento de pago** (II).- por el otorgamiento de facilidades para el pago (III).- por la admisión de la solicitud del concordato (IV).- por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa. “El término de prescripción comenzara a correr de nuevo, desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, terminación del concordato o liquidación forzosa administrativa” .

Así las cosas, una vez revisadas las actuaciones administrativas adelantadas en su contra, hemos llegado a la conclusión, de que en el caso concreto el mandamiento de pago por infracción a las normas de tránsito con ocasión de los comparendos solicitados, fueron notificados <https://www.transitocartagena.gov.co/notificaciones/> y se encuentran en la etapa de cobro coactivo, por lo que no se erigen los presupuestos facticos y jurídicos para la aplicación de la figura de la prescripción, por lo tanto, su solicitud no tiene la vocación de prosperar y en consecuencia no se accederá a la misma.

NOTIFICACIONES

Notificaciones en pagina web

< Coactivo Notificación Cobro Coactivo Prescripción Cobro Coactivo Multas Caducidad C. >

Tipo de Documento*
CEDULA DE CIUDADANIA

Número de Documento*
1047446401

No. de notificación	Fecha de publicación	Número de Comparendo/ Placa Vehículo	Fecha imposición / Vigencia	Número de mandamiento de pago	Documentos
314	2024-12-04	13001000000031168134	2021-10-20	17184	- Mandamiento Pago - Resolución Notificación por Publicación - Anexo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=1H491oxjvVgjaz%2Bra%2F%2BO2nXwBGkr31PhfEqsdRT5VFg%3D>

Teniendo en cuenta que, según la revisión evidenciada en el mandamiento de pago, el ciudadano no reporta dirección, lo cual fue constatado en nuestra base de datos por lo tanto, esta Entidad realizó notificación por aviso en página Web, el cual puede verificar mediante el siguiente Enlace: <https://www.transitocartagena.gov.co/notificaciones/>

Por otra parte, en cuanto al comparendo 13001000000036235624, la fecha en que se cometió la infracción fue 2023-08-29, por lo que aun no tiene el término legal para aplicar la figura de la prescripción.

MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA DE MANDAMIENTO	COMPARENDO	FECHA DEL COMPARENDO	TÉRMINO MÁXIMO PARA NOTIFICAR MANDAMIENTO	FECHA DE PRESCRIPCIÓN
51917	DIC 4/2023	36235624	AGO 29/2023	DIC 4/2026	DIC 5/2026

En los anteriores términos, hemos resuelto de fondo y congruentemente su petición.

Atentamente,

HEBERT JOSE RICO ROYERO
Subdirector Jurídico DATT

Proyectó: Sandra Miranda ~ Asesora Jurídica DATT.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=5aEvnDGtzbR8w82A3Bt9V4jJRa%2BPjEgij2UYz7JDalk%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 02 de julio de 2026

Oficio AMC-PQR-0011441-2026

Señor

FREDY ESPELETA POLO

areajuridicasustanciador1@movilidadvalledupar.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB EXT-AMC-26-0081872**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profrío resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar oficiosamente la terminación del proceso de cobro coactivo Nos. 32260 por Prescripción de la Acción de Cobro, en favor de **FREDY ESPELETA POLO**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.065.621.779 de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012 y de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de la terminación del proceso cobro coactivo adelantado contra el deudor ordénese el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretada.

TERCERO: Líbrese Los Oficios correspondientes y genérese las anotaciones a que haya lugar en el sistema de la entidad.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=e92Xl2Ly1wxi7bfy93Np%2FSSlurX2Stk8z%2FFXOA2Ro7Y%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 10 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0009335-2026

Señor(a)

FREDY ANTONIO MORALES SANMARTÍN

villadiegoluis60@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF EXT-AMC-26-0069329.

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a cargo del vehículo WLH15C por concepto de derechos de tránsito en los años 2016 a 2019.

Con relación a las vigencias 2016, 2017, 2018 , 2019, no aplica la figura de la prescripción, con base en los siguientes argumentos:

El artículo 817 del Estatuto Tributario establece: “ La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:

1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente. (...)” .

Tratándose de derechos de tránsito, el Acuerdo Distrital 019 de 2015, en su artículo 3 reza:

“ ARTÍCULO TERCERO: Los derechos de tránsito de los que trata el ítem 8, deberán ser pagados ser pagados anualmente. El no pago del mismo durante la anualidad correspondiente, acarrea intereses moratorios, los cuales serán causados a partir del día del año inmediatamente siguiente, y serán liquidados de acuerdo con la tasa legal vigente” .

Al revisar el estado de cuenta de la persona solicitante ingresando sus datos de identificación personal en el portal <https://www.transitocartagena.gov.co/cobro-coactivo/>, se pudo observar que dicha acción de cobro fue notificada el día 19 de abril de 2021 en el portal web de este organismo de tránsito de acuerdo con la autorización que prevé el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional y sus normas concordantes.

De lo anterior se colige que, la vigencia 2015, se hizo exigible a partir del 1 de enero de 2016, fecha desde la cual empezó a contabilizarse el término de prescripción, finalizando el 1 de enero de 2021. Sin embargo, como consecuencia de la pandemia producida por el COVID-19, esta Entidad suspendió los términos de prescripción por 149 días, desde el 6 de abril de 2020 hasta el 2 de septiembre de 2020. En virtud de ello, con relación a la vigencia 2015 existió interrupción de la acción de cobro por la notificación del mandamiento de pago.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=e92Xi2Ly1wxi7bfy9JNp%2FSSlurX2Stk8z%2FFXOA2Ro7Y%3D>

Similar situación acontece respecto de las vigencias 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 las cuales también fueron notificadas el 19 de abril de 2021 y, por tanto, tampoco se han reunido los requisitos para su prescripción.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyecto: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=J1WQ7TdA5lQUnQwU41RZ%2F%2B5yGubQQKQe95Cqxw3%2Fbll%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 30 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0011173-2026

Señor.

GABRIEL ANGEL GIRALDO ALVAREZ

fredysdiaz007@hotmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-26-0047143**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted NO tiene multas pendiente con esta Entidad en cuanto infracciones de tránsito.

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

*** Tipo de identificación:**

CEDULA DE CIUDADANIA

*** Número de identificación:**

15422841

Buscar



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=J3WQ77dA5lQUnQwU41RZ%2F%2B5yGubQQKe95Cqxw3%2Fbll%3D

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago



Resumen

Comparendos: 0

Multas: 0

Acuerdos de pago: 0

Total: \$ 0



¿Cómo deseas visualizar el Estado de Cuenta?

Enviar

Descargar paz y salvo

No tienes comparendos registrados

El ciudadano identificado no tiene fecha pendientes de pago de Tránsito conectados

Revisa con tu número de identificación y verifica que no tienes comparendos

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=VbiP99TignMCmvHr9ZTpHUwb4rEW1AB%2FGp60X0pN2B8%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 30 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0011088-2026

Señor.

GIOVANNA CRISTINA PINILLA FINO

giovannapinilla@hotmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-26-0078043**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted no tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto infracciones de tránsito.

Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

*** Tipo de identificación:**

CEDULA DE CIUDADANIA

*** Número de identificación:**

52265139

Buscar



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=VbiP99TignMCmvHr9ZTpHUwb4rEW1AB%2FGp60X0pN2B8%3D

Línea celular (+57) 333 602 68 00

01 8000 413 588

contactosimit@cm.org.co

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

simi

Transparencia

Participa

Atención al ciudadano

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

Resumen

GIOV**** CRIS****

Comparendos: 0

Cédula: 52265139

Multas: 1

Total: \$ 815.755

Acuerdos de pago: 0

Guardar estado

Estado de cuenta

Cursos viales

Ver historial (4)

Comparendos y Multas

Tipo	Notificación	Placa	Secretaría	Infracción	Estado	Valor	Val
MATL2022003228 Multa	No aplica	CCX104	Atlantico	C29... Fotodetección	Cobro coactivo	\$ 438.900 Interés \$ 267.130	

Total (1): \$ 815.755

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=pwj87u6XXU0RjZWLt6K6pDZP%2F%2BqMnPEMNe6%2BRyn4%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 10 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0009391-2026

Señor

GREGORIO ENRIQUE CARO DIAZ

oficinaabogados47@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB EXT-AMC-26-0073291**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar oficiosamente la terminación del proceso de cobro coactivo Nos. 34953 por Prescripción de la Acción de Cobro, en favor de **GREGORIO ENRIQUE CARO DIAZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 9.178.195 de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012 y de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de la terminación del proceso cobro coactivo adelantado contra el deudor ordénese el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretada.

TERCERO: Librese Los Oficios correspondientes y genérese las anotaciones a que haya lugar en el sistema de la entidad.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=0h9ebxDhLvn6N7ZB&NY20bK4RLfxjAbhq2QXG1L7Q%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 17 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0010089-2026

Señor

GREIWIS ARZUZA GOMEZ

greiwis0530@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB EXT-AMC-26-0046843**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

asiste, este Organismo de Tránsito procede a decretar oficiosamente la terminación del proceso de cobro coactivo por prescripción respecto de dichas órdenes de pago y por ende la Obligación contenida en el mencionado mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar oficiosamente la terminación del proceso de cobro coactivo Nos. 2354, 3270, 20311, 43571, 43572, 43573 por Prescripción de la Acción de Cobro, en favor de GREIWIS ARZUZA GOMEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.047.468.954 de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012 y de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de la terminación del proceso cobro coactivo adelantado contra el deudor ordénese el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretada.

TERCERO: Librese Los Oficios correspondientes y genérese las anotaciones a que haya lugar en el sistema de la entidad.

CUARTO: Remítase a la Inspección de tránsito de Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT competente para los fines pertinentes.

QUINTO: Para su conocimiento y fines pertinentes, infórmese de esta decisión a la Subdirección Administrativa y Financiera y al Administrador del sistema

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=W88sKehPGg1WOVVScd8%2FeLQ2YmZEbo%2F%2F3%2FqPxy7wKQ%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 30 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0011080-2026

Señor.

GREIWIS ARZUZA GOMEZ

greiwis0530@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-26-0080303**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que las multas que fueron prescritas han sido eliminadas del sistema de esta Entidad.

Por otro lado, se procedió actualizar SIMIT por lo que se verá reflejada la eliminación de la multa en esta plataforma en el término de 5 días.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=FZDCH9z410wJv7Jb54UN6bedFo97apx0JGLAe5duC%2Bo%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 26 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0011011-2026

Señor

HENRY DONADO ESPEJO

hdonadoesoejo@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB EXT-AMC-26-0080693**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar oficiosamente la terminación del proceso de cobro coactivo Nos. 5266 por Prescripción de la Acción de Cobro, en favor de HENRY DONADO ESPEJO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.128.053.073 de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012 y de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de la terminación del proceso cobro coactivo adelantado contra el deudor ordénese el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretada.

TERCERO: Librese Los Oficios correspondientes y genérese las anotaciones a que haya lugar en el sistema de

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=bx:cDECu44gcYvJ2rSKhoe5fB7f3nndyYfokTbI67%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 08 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0009167-2026

Señor.

Henry Viliard Palomino Viloría

72230999

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-26-0053738**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted NO tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.

Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

*** Tipo de identificación:**

CEDULA DE CIUDADANIA

*** Número de identificación:**

72230999

Buscar

Sin embargo en SIMIT aparece una multa, por lo cual se procedió a la actualización de la plataforma, para que sea eliminada en un término de 10 días.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=bx:cDECua44gcYvJ2rSKhoe5fB7f3nndyYcfokTbI67s%63D>





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=13k8YKt0zulfCVQqbwWfcrxDuWVEpmxOQA3%2BtdDFQV8%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 02 de julio de 2026

Oficio AMC-PQR-0011516-2026

Señor

HERNANDO RAFAEL MARTINEZ VILLADIEGO

hernandomartinez982@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB EXT-AMC-26-0082643**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

Así, este organismo de tránsito profirió la resolución que ordena la terminación del proceso de cobro coactivo por prescripción respecto de dichas órdenes de pago y por ende la Obligación contenida en el mencionado mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar oficiosamente la terminación del proceso de cobro coactivo Nos. 4325, 4326, 63313, 63314, 414385 por Prescripción de la Acción de Cobro, en favor de **HERNANDO RAFAEL MARTINEZ VILLADIEGO**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 73.508.364 de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012 y de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=m%2BGg%2FMSXvk1T1r8qY4y4cJuvHZCqDzm9ZBOS1EkDSY%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 30 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0011127-2026

Señor.

HUGO CORRALES PEREZ

keidercorrales254@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-26-0049774**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted no tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto infracciones de tránsito.

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

* Tipo de identificación:
CEDULA DE CIUDADANIA

* Número de identificación:
9102287

Buscar



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=m%2BGg%2FMSXvk1T1r8qY4y4cJuvHZCqDZm9ZBOS1EkDSY%3D

← → ↺ www.fcm.org.co/simit/#/estado-cuenta

🔊 📶 Línea celular (+57) 333 602 68 00 📞 01 8000 413 588 ✉ contactosimit@fcm.org.co

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

9102287

Resumen

Comparendos: 0 Multas: 0 Acuerdos de pago: 0

Total: \$ 0



¿Cómo deseas visualizar el Estado de Cuenta?

No t regis

El ciudad
fecha pe
de Tránsi

Revisa co
verifica c

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=B4FMoggLPqhmRFKZIMh%2Fp6gTQ8VB6W2%2FzOqdwL%2BXRp1%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 02 de julio de 2026

Oficio AMC-PQR-0011527-2026

Señores.

CONSORCIO SERVIT.

Administrador SIMIT - Costa Norte.

jose.delacruz@concesionariosimit.com, jdelacruz@conservit.co

Vía correo electrónico.

Asunto: **REPORTE DE BITACORA.**

Por medio de la presente solicito modificar en la base de datos de SIMIT, las siguientes novedades pertenecientes a infracciones cometidas en el Organismo de Tránsito de Cartagena (DATT - 13001000).

Concesionario: SERVIT S.A.S. Zona: Norte Responsable: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE CARTAGENA Fecha: 05/04/2024							
Fecha del Nº reporte		Persona que reporta	Documento de identidad Infractor	Secretaría Infracción	Municipio	Descripción del caso	Datos del caso
1	2/07/2026	Sandra Miranda	1.118.864.127	Cartagena	Cartagena	Cambiar de numero de pasaporte 1118864127 a la cedula de ciudadania 1118864127	Nombre infractor: SARAY DANIELA CELEDON ARREGOCES Comparendo: 13001000000047606518 Fecha comparendo: 27/08/2025 Valor comparendo: \$ Nº resolución: no tiene Fecha resolución: no tiene Valor resolución: Ref. recaudo: Fecha de pago: Valor pagado:

Atentamente,

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico DATT.

Revisó : Sandra Miranda - Asesor Jurídico Externo SDJ DATT.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=hREdfpY2fInrq8ShBOTTmgJP3%2F%2BslXaHDxkxWVYPVBE%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 08 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0009170-2026

Señor.

BLANCA LIDA JARAMILLO SALGADO

graigozaagudelo@hotmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-26-0072463**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted NO tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.

~~Consulta de Cartera~~

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHO DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

* Tipo de identificación:
CEDULA DE CIUDADANIA

* Número de identificación:
30400928

Buscar



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=hREdfpY2fInq85hBOTTmgJP3%2F%2BslXaHDxkWWVPVBE%3D



Transparencia ▾ParticipaAten

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago



Resumen

BLA*** LI**

Comparendos: 0

Cédula: 30400928

Multas: 1

Total: \$ 652.320

Acuerdos de pago: 0

Estado de cuenta

 Guardar estado

Comparendos y Multas

Tipo	Notificación	Placa	Secretaria	Infracción	Estado
M-202603223-P Multa Fecha coactivo: 27/03/2026	No aplica	GUL887	Cartago	 C29... Fotodetección	Cobro coactivo

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=%2FkoaBbTP6qFFvpXuhI00Pz2QKxWbnsSjJpaqc7nIsdJA%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 19 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0010343-2026

Señor.

BLAS ENRIQUE MENDEZ GONZALEZ

juridica.sa2024@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la eliminación de un comparendo del sistema.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que los comparendos aplicados la prescripción fueron descargados del estado de cuenta de este Entidad.

Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

*** Tipo de identificación:**

CEDULA DE CIUDADANIA

*** Número de identificación:**

9284929

Buscar



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=%2FkoaB6TP6qFFvpXuhIOp2ZQKxWbns5Jjpaqc7nIsdJA%3D>



Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

Resumen

Comparendos: 0

Multas: 0

Acuerdos de pago: 0

Total: \$ 0

¿Cómo deseas visualizar el Estado de Cuenta?

No tienes compar registradas en Sin

El ciudadano identificado con el nú
fecha pendientes de pago por con
de Tránsito conectados a Simit.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=SPiYALuXPOtyzE6r1%2FHLmb5f8M3OpW4IJM7vZOxKA%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 02 de julio de 2026

Oficio AMC-PQR-0011446-2026

Señor

BRAYAN ENRIQUE LLANOS CASTRO

llanos1047@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB EXT-AMC-26-0081774**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar oficiosamente la terminación del proceso de cobro coactivo Nos. 8511 por Prescripción de la Acción de Cobro, en favor de **BRAYAN ENRIQUE LLANOS CASTRO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.047.460.826** de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012 y de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de la terminación del proceso cobro coactivo adelantado contra el deudor ordénese el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretada.

TERCERO: Librese Los Oficios correspondientes y genérese las anotaciones a que haya lugar en el sistema de la entidad.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=QSHzFfNs9tO6IQg8smcgd09JXRbV6kRz4KsStHplS%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 22 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0010589-2026

Señor.

CARLOS FELIPE ACOSTA MORALES

krlos.199421@hotmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF EXT-AMC-26-0053656

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la eliminación de un comparendo del sistema.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted no tiene multas pendiente con esta Entidad en cuanto infracciones de tránsito.

Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

*** Tipo de identificación:**

CEDULA DE CIUDADANIA

*** Número de identificación:**

1050963863



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=QSHzFfNs9tO6IQg8smcgD09JXRbV6Rz4KsStHplLs%3D



Transparencia ▾

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

1050963863



Resumen

Comparendos: 0

Multas: 0

Acuerdos de pago: 0

Total: \$ 0



¿Cómo deseas visualizar el Estado de Cuenta?

ej. usuario@ejemplo.com

Enviar

Descargar paz y salvo

No tienes c registradas

El ciudadano identifica
fecha pendientes de p
de Tránsito conectado

Revisa con tu número
verifica que no tienes

Ver historial (0)

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=qpxQvEDg217U3fOmIzbtKNXqapM5n2ny0UAoduhHWQ%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 22 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0010554-2026

Señor(a).

CARLOS PASCUAL CELIS ESCOBAR.

l@pascualcelis.com

Vía correo electrónico.

Asunto: **RESPUESTA A SOLICITUD - COD. REG. SIGOB: EXT-AMC-26-0075653.**

Referencia: “*Derecho de Petición Eliminación de infracción de tránsitos del sistema de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsitos SIMIT*” (Sic).

En atención a su solicitud radicada bajo el código de registro del asunto, y en la cual objeta que no es responsable de la segunda infracción que aparece en la base de datos, este Organismo de Tránsito se permite contestarle así:

Se ha procedido a la revisión de la base de datos y el archivo contentivo de los procesos contravencionales adelantados en contra del peticionario y se halló lo siguiente:

Nro.	COMPARENDO	CODIGO DE INFRACCION
1	13001000000047590947 de 3 de mayo de 2025.	C02.

Se encuentra vigente la multa objeto de solicitud sobreviniente de las Ordenes de Comparendo nro. 13001000000047590947 de 3 de mayo de 2025; de las mismas no se encontraron evidencias de rechazo a la comisión de las infracciones y teniendo cuenta que no se reúnen los requisitos que configuren en una causal de revocatoria (Art. 93 Ley 1437 de 2011), la pretensión del solicitante no prospera.

De conformidad con el artículo 2 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (CNTT – Ley 769 de 2002), el comparendo es una «*Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción*». En concordancia con lo anterior, los Artículos 129 y 135 *Ibidem*, establecen que la orden de comparendo deberá contener la identificación y firma del conductor; y cuando este se niegue a firmar, lo hará por él un testigo cuya identificación plena deberá quedar consignada en la orden. De esta manera se entenderá notificado el contraventor.

Cabe recordar que la Orden de Comparendo al ser otorgada por un funcionario público en ejercicio de sus funciones, es un documento público con todas sus formalidades legales y se presume auténtica (Artículos 243 y 244 del C.G.P.). A la fecha de suscripción del presente acto, los comparendos No. 13001000000047590947 de 3 de mayo de 2025, no se han declarado falsos por ninguna autoridad judicial por lo que se presumen auténticos y sugerimos al peticionario presentar la denuncia pertinente ante las autoridades competentes.

Del mismo modo el Artículo 136 del CNTT, respecto del comparendo establece lo siguiente:

«Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados».



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=qpxQvEDgZ17UJfOmIjzbnKXqapM5sn2ny0UAoduhHWQ%3D>

De todo lo anterior se colige que, al no comparecer **el infractor** dentro del término establecido en el artículo 136 del CNNT, se produjo acto administrativo el cual lo declaró contraventor de las normas de tránsito.

En vista de que el solicitante no aporta prueba suficiente (Art. 167 del C.G.P.) para concluir que no era quién conducía el vehículo en la fecha y hora señaladas se deniega su pretensión sobre los comparendos 13001000000047590947 de 3 de mayo de 2025.

De esta manera hemos resuelto de fondo y congruentemente su solicitud.

Atentamente,

HEBERT JOSE RICO ROYERO.

Subdirector Jurídico.

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT.

*Proyectó: Sandra Miranda
Asesor Jurídico Externo - SDJ DATT.*



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=m22Qmx4lgFFNPzKdpmKB9jXvxglv07Es3RnB%2FHVNB%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 10 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0009286-2026

Señor

CARLOS EDUARDO MARIN BOSSIO

carlooseduardomarinbossio03@gmail.com

Vía correo electrónico

Asunto: **RESPUESTA BRINDANDO ALCANCE A SIGOB: EXT-AMC-26-0070451.**

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

Por otro lado, verificando las ordenes de comparendo 13001000000033427337, no es procedente la declaración de prescripción de estas.

El Artículo 818 Del Estatuto Tributario consagra las causales de interrupción de la prescripción, así: (I).- **por la notificación del mandamiento de pago** (II).- por el otorgamiento de facilidades para el pago (III).- por la admisión de la solicitud del concordato (IV).- por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa. "El término de prescripción comenzara a correr de nuevo, desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, terminación del concordato o liquidación forzosa administrativa" .

Así las cosas, una vez revisadas las actuaciones administrativas adelantadas en su contra, hemos llegado a la conclusión, de que en el caso concreto el mandamiento de pago por infracción a las normas de tránsito con ocasión de los comparendos

13001000000033427337 solicitados, estos fueron notificados <https://www.transitocartagena.gov.co/notificaciones/> y se encuentran en la etapa de cobro coactivo, por lo que no se erigen los presupuestos facticos y jurídicos para la aplicación de la figura de la prescripción, por lo tanto, su solicitud no tiene la vocación de prosperar y en consecuencia no se accederá a la misma.

Notificaciones

Tipo de Documento* CEDULA DE CIUDADANIA	Numero de Documento* 1022444698
---	---

Buscar

No. de notificación	Fecha de publicación	Número de Comparendo/ Placa Vehículo	Fecha imposición / Vigencia	Número de mandamiento de pago	Documentos
573	2025-07-02	13001000000033427337	2022-09-26	17480	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=m22Qmx4lgFFNPzKdpmKB9jXvxglv07Es3RnB%2FHVNB%3D>

Teniendo en cuenta que, según la revisión evidenciada en el mandamiento de pago, el ciudadano no reporta dirección, lo cual fue constatado en nuestra base de datos por lo tanto, esta Entidad realizó notificación por aviso en página Web, el cual puede verificar mediante el siguiente Enlace: <https://www.transitocartagena.gov.co/notificaciones/>

Con relación a los comparendos **13001000000033427337** no es procedente la declaración de prescripción toda vez que el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito (CNT), modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, establece lo siguiente:

“ ARTÍCULO 159. CUMPLIMIENTO: La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario.

Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción” .

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesora Jurídica DATT.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=vvdI9HAeaPjclTtpOgM7H%2BaOI1hTY384Dc5kb13VU%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 12 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0009682-2026

Señor.

CARLOS MANUEL MEZA DE CUENTAS

durleyomautos@hotmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-26-0063603**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted NO tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.

[Inicio](#) [Obligaciones en trámite](#) [Consulta de Cartera](#)

Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

* Tipo de identificación:
CEDULA DE CIUDADANIA

* Número de identificación:
1047365255

Buscar



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=vvdI9HAeaPjclTbpOgM7H%2BaOI1hTY384Dc5kb13VU%3D

← → ↻

🗻 ☎ ✉

 **simit** 

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

Resumen

Comparendos: **0**

Multas: **0**

Acuerdos de pago: **0**

Total: **\$ 0**



¿Cómo deseas visualizar el Estado de Cuenta?

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Jb03nss3B9euJL93NVawRarGMe4tES3zADfQ8zwY4s%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 30 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0011159-2026

Señor

CARLOS GUILLERMO SAGRA MONTOYA

csagramontoya@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB EXT-AMC-26-0063702**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar oficiosamente la terminación del proceso de cobro coactivo Nos. 15895 por Prescripción de la Acción de Cobro, en favor de CARLOS GUILLERMO SAGRA MONTOYA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.044.923.902 de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012 y de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de la terminación del proceso cobro coactivo adelantado contra el deudor En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=CT8033me3USOFmLewcEyouuG3OUy4jbPa6LhxtfgZw%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 17 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0010033-2026

Señor

CARLOS VELASCO

danielmartinezavilez2@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB EXT-AMC-26-0076218**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

por prescripción respecto de dichas órdenes de pago y por ende la Obligación contenida en el mencionado mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar oficiosamente la terminación del proceso de cobro coactivo Nos. 16606 por Prescripción de la Acción de Cobro, en favor de **CARLOS VELASCO**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. **1.007.210.990** de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012 y de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de la terminación del proceso cobro coactivo adelantado contra el deudor ordénese el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretada.

TERCERO: Librese Los Oficios correspondientes y genérese las anotaciones a que haya lugar en el sistema de la entidad.

CUARTO: Remítase a la Inspección de tránsito de Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=wQ5ZE7YgC3j0B1PjJpK0HgywF11Bhy076Db6Q8vtuE%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 12 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0009726-2026

Señor.

CESAR MAURICIO VEGA DIAZ

wendy.florez@FCM.ORG.CO

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-26-0073515**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted NO tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.

[Inicio](#) > [Servicios en línea](#) > Consulta de Cartera

Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

* Tipo de identificación:

CEDULA DE CIUDADANIA

* Número de identificación:

9533612

Buscar



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=wQ5ZE7YgC3j0B1PjJpK9gwyf11Bhy076Db6Q8vtuE%3D



ita

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

9533612

Resumen	Comparendos: 0	Multas: 0	Acuerdos de pago: 0
Total: \$ 0			

¿Cómo deseas visualizar el Estado de Cuenta?

No regi

El ciuda
fecha p
de Trán

Revisa
verifica

[Ver](#)

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=7%2BDA%2FWB1fFW1OymYXnqFWVte7W%2FG1NCJQ8cUUOUySI0%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 17 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0010047-2026

Señor.

Claudia Patricia Elles Vélez

claudia456p@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-26-0059973**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la eliminación de un comparendo del sistema.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted no tiene multas pendiente con esta Entidad en cuanto infracciones de tránsito.

[Inicio](#) > [Servicios en línea](#) > Consulta de Cartera

Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DE DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

* Tipo de identificación:

CEDULA DE CIUDADANIA

* Número de identificación:

1002358536

En SIMIT aun aparece el comparendo por lo que se procedio a la actualización de la plataforma para que sea eliminado del sistema, lo que se vera reflejado en un termino de 5 dias hábiles.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=7%2BDA%2FWB1fFW1OymYXnqFWVte7W%2FG1NCJQ&cUUOUySI0%3D>

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=883Cg%2BQDpDQCpSbpusOHWQLsaVksbApUbfScsnAAmg%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 10 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0009383-2026

Señor

CRISTIAN DE JESUS GONZALEZ PEÑA

elgranmaldonado@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB EXT-AMC-26-0068738**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar oficiosamente la terminación del proceso de cobro coactivo Nos. 12608, 15145, 15146 por Prescripción de la Acción de Cobro, en favor de **CRISTIAN DE JESUS GONZALEZ PEÑA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.047.481.460 de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012 y de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de la terminación del proceso cobro coactivo adelantado contra el deudor ordénese el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretada.

TERCERO: En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=kf7GxMJj2YHTz3KQU5CX7SGn0hmpADAvSX0bXv%2BE%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 05 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0008880-2026

Señor(a)

CRISTHIAN ENRIQUE JIMENEZ BULA

cjabogado29@outlook.es

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF EXT-AMC-26-0069659.

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a cargo del vehículo UCW20D por concepto de derechos de tránsito en los años 2016 a 2020.

Con relación a las vigencias 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 no aplica la figura de la prescripción, con base en los siguientes argumentos:

El artículo 817 del Estatuto Tributario establece: “ La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:

1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente. (...)” .

Tratándose de derechos de tránsito, el Acuerdo Distrital 019 de 2015, en su artículo 3 reza:

“ ARTÍCULO TERCERO: Los derechos de tránsito de los que trata el ítem 8, deberán ser pagados ser pagados anualmente. El no pago del mismo durante la anualidad correspondiente, acarrea intereses moratorios, los cuales serán causados a partir del día del año inmediatamente siguiente, y serán liquidados de acuerdo con la tasa legal vigente” .

Al revisar el estado de cuenta de la persona solicitante ingresando sus datos de identificación personal en el portal <https://www.transitocartagena.gov.co/cobro-coactivo/>, se pudo observar que dicha acción de cobro fue notificada el día 19 de abril de 2021 en el portal web de este organismo de tránsito de acuerdo con la autorización que prevé el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional y sus normas concordantes.

De lo anterior se colige que, la vigencia 2015, se hizo exigible a partir del 1 de enero de 2016, fecha desde la cual empezó a contabilizarse el término de prescripción, finalizando el 1 de enero de 2021. Sin embargo, como consecuencia de la pandemia producida por el COVID-19, esta Entidad suspendió los términos de prescripción por 149 días, desde el 6 de abril de 2020 hasta el 2 de septiembre de 2020. En virtud de ello, con relación a la vigencia 2015 existió interrupción de la acción de cobro por la notificación del mandamiento de pago.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=kf7GxMJj2YHTz3KQU5CX7SGn0hmpADAvSX0bXv%62BE%3D>

Similar situación acontece respecto de las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019, las cuales también fueron notificadas el 19 de abril de 2021 y, por tanto, tampoco se han reunido los requisitos para su prescripción.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyecto: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=fmlnyX0ruCkbCkeV14%2BSCSYa41cBxHW99z5i3oC1ho%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 10 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0009337-2026

Señor(a)

CRISTHIAN ENRIQUE JIMENEZ BULA

cjabogado29@outlook.es

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF EXT-AMC-26-0069909

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a cargo del vehículo WLH15C por concepto de derechos de tránsito en los años 2016 a 2020.

Con relación a las vigencias 2016, 2017, 2018 , 2019, 2020 no aplica la figura de la prescripción, con base en los siguientes argumentos:

El artículo 817 del Estatuto Tributario establece: “ La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:

1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente. (..)” .

Tratándose de derechos de tránsito, el Acuerdo Distrital 019 de 2015, en su artículo 3 reza:

“ ARTÍCULO TERCERO: Los derechos de tránsito de los que trata el ítem 8, deberán ser pagados ser pagados anualmente. El no pago del mismo durante la anualidad correspondiente, acarrea intereses moratorios, los cuales serán causados a partir del día del año inmediatamente siguiente, y serán liquidados de acuerdo con la tasa legal vigente” .

Al revisar el estado de cuenta de la persona solicitante ingresando sus datos de identificación personal en el portal <https://www.transitocartagena.gov.co/cobro-coactivo/>, se pudo observar que dicha acción de cobro fue notificada el día 19 de abril de 2021 en el portal web de este organismo de tránsito de acuerdo con la autorización que prevé el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional y sus normas concordantes.

De lo anterior se colige que, la vigencia 2015, se hizo exigible a partir del 1 de enero de 2016, fecha desde la cual empezó a contabilizarse el término de prescripción, finalizando el 1 de enero de 2021. Sin embargo, como consecuencia de la pandemia producida por el COVID-19, esta Entidad suspendió los términos de prescripción por 149 días, desde el 6 de abril de 2020 hasta el 2 de septiembre de 2020. En virtud de ello, con relación a la vigencia 2015 existió interrupción de la acción de cobro por la notificación del mandamiento de pago.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=fmlnyX0rxuCbKckV14%2BSCSYa41cBxHW99z5i3oC1ho%3D>

Similar situación acontece respecto de las vigencias 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 las cuales también fueron notificadas el 19 de abril de 2021 y, por tanto, tampoco se han reunido los requisitos para su prescripción.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyecto: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=fmlnyX0ruCkbCkeV14%2BSCSYa41cBxHW99z5i3oC1ho%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 10 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0009337-2026

Señor(a)

CRISTHIAN ENRIQUE JIMENEZ BULA

cjabogado29@outlook.es

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF EXT-AMC-26-0069909

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a cargo del vehículo WLH15C por concepto de derechos de tránsito en los años 2016 a 2020.

Con relación a las vigencias 2016, 2017, 2018 , 2019, 2020 no aplica la figura de la prescripción, con base en los siguientes argumentos:

El artículo 817 del Estatuto Tributario establece: “ La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:

1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente. (..)” .

Tratándose de derechos de tránsito, el Acuerdo Distrital 019 de 2015, en su artículo 3 reza:

“ ARTÍCULO TERCERO: Los derechos de tránsito de los que trata el ítem 8, deberán ser pagados ser pagados anualmente. El no pago del mismo durante la anualidad correspondiente, acarrea intereses moratorios, los cuales serán causados a partir del día del año inmediatamente siguiente, y serán liquidados de acuerdo con la tasa legal vigente” .

Al revisar el estado de cuenta de la persona solicitante ingresando sus datos de identificación personal en el portal <https://www.transitocartagena.gov.co/cobro-coactivo/>, se pudo observar que dicha acción de cobro fue notificada el día 19 de abril de 2021 en el portal web de este organismo de tránsito de acuerdo con la autorización que prevé el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional y sus normas concordantes.

De lo anterior se colige que, la vigencia 2015, se hizo exigible a partir del 1 de enero de 2016, fecha desde la cual empezó a contabilizarse el término de prescripción, finalizando el 1 de enero de 2021. Sin embargo, como consecuencia de la pandemia producida por el COVID-19, esta Entidad suspendió los términos de prescripción por 149 días, desde el 6 de abril de 2020 hasta el 2 de septiembre de 2020. En virtud de ello, con relación a la vigencia 2015 existió interrupción de la acción de cobro por la notificación del mandamiento de pago.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=fmlnyX0rxuCbKckV14%2BSCSYa41cBxHW99z5i3oC1ho%3D>

Similar situación acontece respecto de las vigencias 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 las cuales también fueron notificadas el 19 de abril de 2021 y, por tanto, tampoco se han reunido los requisitos para su prescripción.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyecto: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=A9%2F4myQtcnmVvmVCTs1GI%2Bhc5NI6dyb500esbFOk%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 08 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0009185-2026

Señor

DAIRO LUIS JULIO CASTRO

caropadilla1307@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB EXT-AMC-26-0072604**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, con todos a partir de la notificación de esta respuesta.

mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar oficiosamente la terminación del proceso de cobro coactivo Nos. 22366 por Prescripción de la Acción de Cobro, en favor de DAIRO LUIS JULIO CASTRO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía **No. 73.196.713** de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012 y de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de la terminación del proceso cobro coactivo adelantado contra el deudor ordénese el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretada.

TERCERO: Librese Los Oficios correspondientes y genérese las anotaciones a que haya lugar en el sistema de la entidad.

CUARTO: Remítase a la Inspección de tránsito de Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT competente para los fines pertinentes.

QUINTO: Para su conocimiento y fines pertinentes, infórmese de esta decisión a la Subdirección Administrativa y Financiera y al Administrador del sistema.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=W9GfUzXQ3YClaz7mRq3zeckvWhwtysxiev5vwWX5Q%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 24 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0010746-2026

Señor.

DAIRO MANUEL NORIEGA SERPA

daironoriega@ghotmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF EXT-AMC-26-0050379

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la prescripción de derechos de tránsito de la placa UED41D.

En virtud de lo anterior, me permito dar cuenta de que, una vez analizada su petición, resulta procedente declarar de forma oficiosa la terminación de cobro coactivo derivada de los derechos de tránsito correspondiente a los años 2018, 2019, 2020 para lo cual este Organismo de Tránsito emitirá la correspondiente resolución que así lo decrete.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT.

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO: Decretar la prescripción de la acción de cobro por derechos de tránsito a favor de **DAIRO MANUEL NORIEGA SERPA** quien se identifica con C.C. 73138539 en su calidad de propietario del vehículo de placa UED41D, de las vigencias 2018, 2019, 2020, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar terminados los procesos administrativos generados por el cobro de los derechos de tránsito correspondientes a las vigencias 2018, 2019, 2020 respecto del vehículo de placas UED41D.

Por otra parte, nos permitimos adjuntar a la presente respuesta carpeta con el expediente de cobro coactivo de la placa UED41D relacionado con las vigencias 2021, 2022, 2023, 2024, 2025.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT

Proyectó: Sandra Miranda – Asesor Externo – Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ZF5m2ffu9nEGOM3JEJKd%2FpTt0PvWesNqp07Xt1MxAo%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 24 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0010782-2026

Señor

DARIO PACHECO MARIMON

vergara.lawdesk@outlook.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB EXT-AMC-26-0078810**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012.]

RESUELVE

PRIMERO: Decretar oficiosamente la terminación del proceso de cobro coactivo Nos. 29409 por Prescripción de la Acción de Cobro, en favor de DARIO PACHECO MARIMON, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 7.918.245 de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012 y de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de la terminación del proceso cobro coactivo adelantado contra el deudor ordénese el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretada.

TERCERO: Librese Los Oficios correspondientes y genérese las anotaciones a que haya lugar en el sistema de la entidad.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ReXhpQNU9pix8FImoMcP6WDbRgE2IRVoqsoYLGoBPM%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 17 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0010068-2026

Señor.

DEIVER ANDRES AGAMEZ DIAZ

agamezdiazdeiverandres@gmail.com

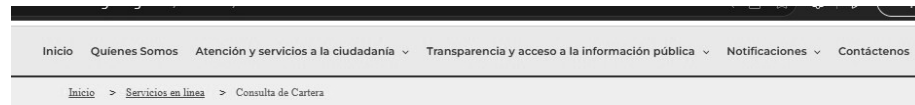
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-26-0047150**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la eliminación de un comparendo del sistema.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted no tiene multas pendiente con esta Entidad en cuanto infracciones de tránsito.



Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

*** Tipo de identificación:**

CEDULA DE CIUDADANIA

*** Número de identificación:**

1048938065



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ReXhpQNU9pix8FImoMcP6WDbRgE2IRVoqsoYLGbPM%3D

www.fcm.org.co/simit/#/estado-cuenta

Línea celular (+57) 333 602 68 00 01 8000 413 588 contactosimit@fcm.org.co

Transparencia Participa Atención al ciudadano

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

1048938065

Resumen
Comparendos: 0 Multas: 1 Acuerdos de pago: 0
D**** Cédula: 1048938065 Total: \$ 668.598

Estado de cuenta
Guardar estado

Cursos
Ver

Comparendos y Multas

Tipo	Notificación	Placa	Secretaria	Infracción	Estado	Val
RS-24-616 Multa	No aplica	UD01B	Ajona VÍA NACIONAL	C35...	Pendiente de pago	\$ 572.5: Interés \$ 96.0

Fecha resolución: 27/12/2024

Total (1): \$

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=N2yp3MVLqy5oB9ehRdOM0ARJ5FFVIdkVVvxJIEwUS84%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 10 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0009407-2026

Señor.

DIANA MARCELA CARABALLO BARRIOS

grupocordobah@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-26-0071513**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted NO tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.

[Inicio](#) > [Servicios en línea](#) > Consulta de Cartera

Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento Placa

* Tipo de identificación:

CEDULA DE CIUDADANIA

* Número de identificación:

1047410060



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=N2yp3MVLqy5oB9ehRdOMOARJ5FFVIdkVVvxJIEwUS84%3D

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

Resumen

Comparendos: 0

Multas: 0

Acuerdos de pago: 0

Total: \$ 0

¿Cómo deseas visualizar el Estado de Cuenta?

No tienes comparendos registrados

El ciudadano identificado no tiene comparendos, multas o acuerdos de pago pendientes de pago de Tránsito conectados

Revisa con tu número de identificación y verifica que no tienes obligaciones pendientes de pago

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=sod4f0k3TtWqmrbs1hkW4DML7bQAOEs18nA1PwMuY%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 30 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0011093-2026

Señor

DIOSENEL PARADA GALVAN

monterrozaenoc02@gmail.com

Vía correo electrónico

Asunto: **RESPUESTA BRINDANDO ALCANCE A SIGOB: EXT-AMC-26-0078005.**

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

Me permito dar cuenta que, una vez analizada su petición y verificando las ordenes de comparendo 13001000000031183668, no es procedente la declaración de prescripción de esta.

El Artículo 818 Del Estatuto Tributario consagra las causales de interrupción de la prescripción, así: (I).- **por la notificación del mandamiento de pago** (II).- por el otorgamiento de facilidades para el pago (III).- por la admisión de la solicitud del concordato (IV).- por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa. "El término de prescripción comenzara a correr de nuevo, desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, terminación del concordato o liquidación forzosa administrativa" .

Así las cosas, una vez revisadas las actuaciones administrativas adelantadas en su contra, hemos llegado a la conclusión, de que en el caso concreto el mandamiento de pago por infracción a las normas de tránsito con ocasión de los comparendos solicitados, fueron notificados <https://www.transitocartagena.gov.co/notificaciones/> y se encuentran en la etapa de cobro coactivo, por lo que no se erigen los presupuestos facticos y jurídicos para la aplicación de la figura de la prescripción, por lo tanto, su solicitud no tiene la vocación de prosperar y en consecuencia no se accederá a la misma.

Notificaciones en pagina web

< Coactivo Notificación Cobro Coactivo Prescripción Cobro Coactivo Multas Caducidad C. >

Tipo de Documento*
CEDULA DE CIUDADANIA

Numero de Documento*
1116797187

No. de notificación	Fecha de publicación	Número de Comparendo/ Placa Vehículo	Fecha imposición / Vigencia	Número de mandamiento de pago	Documentos
2579	2025-02-20	13001000000031183668	2022-03-21	18219	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=sod4f0k3TtWqmnrb51hkW4DML7bQAOEs18nA1PwMuY%3D>

Teniendo en cuenta que, según la revisión evidenciada en el mandamiento de pago, el ciudadano no reporta dirección, lo cual fue constatado en nuestra base de datos por lo tanto, esta Entidad realizó notificación por aviso en página Web, el cual puede verificar mediante el siguiente Enlace: <https://www.transitocartagena.gov.co/notificaciones/>

En los anteriores términos, hemos resuelto de fondo y congruentemente su petición.

Atentamente,

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesora Jurídica DATT.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=in3t9b4P9JBgoHAoPKDtauEmRMv6mTG%2FxdJRm3yQzfa%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 02 de julio de 2026

Oficio AMC-PQR-0011449-2026

Señor.

DULEY RIVERA ORTIZ
jose999ball@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted no tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto infracciones de tránsito.

Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

*** Tipo de identificación:**

CEDULA DE CIUDADANIA

*** Número de identificación:**

10449224412



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=in3h9b4P9JBgoH4oPKDtauEmRMv6mTG%2FkJRm3yQzfA%3D

Línea celular (+57) 333 602 68 0001 8000 413 588contactosimit@fcm.org.co

Transparencia

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

Resumen

Comparendos: 0

Multas: 0

Acuerdos de pago: 0

Total: \$ 0

¿Cómo deseas visualizar el Estado de Cuenta?

Enviar

Descargar paz y salvo

No tienes comparendos registrados

El ciudadano identificado con la fecha pendientes de pago al Organismo de Tránsito y Transporte de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

Revisa con tu número de identificación y verifica que no tienes obligaciones pendientes.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=11z3IUAn41DvpFncw2BXt5ZhyPtVvWPzKb6S5BU%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 12 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0009725-2026

Señor(a)

JUAN ANDRÉS GARRIDO PUELLO

garridopuello93@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF EXT-AMC-26-0074024.

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a cargo del vehículo GNJ166 por concepto de derechos de tránsito en los años 2016 a 2026.

Con relación a las vigencias 2016, 2017, 2018 , 2019, 2026 no aplica la figura de la prescripción, con base en los siguientes argumentos:

El artículo 817 del Estatuto Tributario establece: “ La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:

1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente. (...)” .

Tratándose de derechos de tránsito, el Acuerdo Distrital 019 de 2015, en su artículo 3 reza:

“ ARTÍCULO TERCERO: Los derechos de tránsito de los que trata el ítem 8, deberán ser pagados ser pagados anualmente. El no pago del mismo durante la anualidad correspondiente, acarrea intereses moratorios, los cuales serán causados a partir del día del año inmediatamente siguiente, y serán liquidados de acuerdo con la tasa legal vigente” .

Al revisar el estado de cuenta de la persona solicitante ingresando sus datos de identificación personal en el portal <https://www.transitocartagena.gov.co/cobro-coactivo/>, se pudo observar que dicha acción de cobro fue notificada el día 19 de abril de 2021 en el portal web de este organismo de tránsito de acuerdo con la autorización que prevé el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional y sus normas concordantes.

De lo anterior se colige que, la vigencia 2015, se hizo exigible a partir del 1 de enero de 2016, fecha desde la cual empezó a contabilizarse el término de prescripción, finalizando el 1 de enero de 2021. Sin embargo, como consecuencia de la pandemia producida por el COVID-19, esta Entidad suspendió los términos de prescripción por 149 días, desde el 6 de abril de 2020 hasta el 2 de septiembre de 2020. En virtud de ello, con relación a la vigencia 2015 existió interrupción de la acción de cobro por la notificación del mandamiento de pago.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=11z3ilUAan4DvpFncw2BXt5ZhyPtVxvWPzKb6S5BU%3D>

Similar situación acontece respecto de las vigencias 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 las cuales también fueron notificadas el 19 de abril de 2021 y, por tanto, tampoco se han reunido los requisitos para su prescripción.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyecto: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=q1xTL01lnxYYIqVfCDPm%2BMqYYfSLp4AraheDrXg%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 19 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0010389-2026

Señor

OSVALDO PEREZ DIAZ

Yairnoel30@outlook.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

asiste, este Organismo de Tránsito procede a decretar oficiosamente la terminación del proceso de cobro coactivo por prescripción respecto de dichas órdenes de pago y por ende la Obligación contenida en el mencionado mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar oficiosamente la terminación del proceso de cobro coactivo Nos. 18198, 22213 por Prescripción de la Acción de Cobro, en favor de **OSVALDO PEREZ DIAZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 73.112.449 de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012 y de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de la terminación del proceso cobro coactivo adelantado contra el deudor ordénese el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretada.

TERCERO: Librese Los Oficios correspondientes y genérese las anotaciones a que haya lugar en el sistema de

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=JORqwyuB4grVfetb1kA%28%2FUAq81bnLFwhGChyq%28CnTk%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 19 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0010381-2026

Señor.

ADELSON BERARDINELLI OLARTE

aperezc27@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF EXT-AMC-26-0075675

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la eliminación de un comparendo del sistema.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted no tiene multas pendiente con esta Entidad en cuanto infracciones de tránsito.

[Inicio](#) > [Servicios en línea](#) > Consulta de Cartera

Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHO DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento Placa

* Tipo de identificación:

CEDULA DE CIUDADANIA

* Número de identificación:

109378952



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=JORqwyuB4grVfieb1kA%2B%2FUAq81bnLFwhGChyq%2BCnTK%3D>



Trans

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

109378952

Resumen

Comparendos: 0

Multas: 0

Acuerdos de pago: 0

Total: \$ 0



¿Cómo deseas visualizar el Estado de Cuenta?

ej. usuario@ejemplo.com

Enviar

Descargar paz y salvo

No t
regis

El ciudad
fecha per
de Tránsi

Revisa co
verifica q

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=XJshRdrJVHg7RdujK77ARc4L50sLD4%2BuaIGtnpDQMA%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 10 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0009320-2026

Señor.

ALBERTO LUIS BUELVAS SOLANO

albertluis55@hotmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted NO tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.

[Inicio](#) > [Servicios en línea](#) > [Consulta de Cartera](#)

Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES



CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

* Tipo de identificación:

CEDULA DE CIUDADANIA



* Número de identificación:

9092301



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=XJshRdrJVHg7RdujK77ARc4L5OsLD4%2BuaIGtnxpDQMA%3D



Transparencia Participa Atención al ciudad

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

9092301



Resumen

Comparendos: 0

Multas: 1

Acuerdos de pago: 0

ALB**** BUE****

Cédula: 9092301

Total: \$ 588.939

Estado de cuenta

Guardar estado

Cursos v

Ver hi

Comparendos y Multas

Tipo	Notificación	Placa	Secretaría	Infracción	Estado	Valor
26129CC Multa	No aplica	MMG444	Carmen de Bolívar VÍA NACIONAL	B10...	Cobro coactivo	\$ 151.120 Interés \$ 407.595
Fecha coactivo: 30/12/2013						

Total (1): \$ 5

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=38niCCLJIG3ypfmxXfsdtk8UKiVWX4pOEMpaGLbkQY%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 05 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0008835-2026

Señor.

ALBERTO LUIS BUELVAS SOLANO

albertluis55@hotmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la prescripción de un comparendo a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted no tiene multas con esta Entidad en cuanto infracciones de tránsito.

Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

*** Tipo de identificación:**

CEDULA DE CIUDADANIA

*** Número de identificación:**

9092301



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=3BniCCLJG3ypfmxXfsdtk8UKiVWX4pOEMpaGLbkQY%3D



Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

9092301



Resumen
ALB**** BUE****
Comparendos: **0**
Multas: **1**
Acuerdos de pago: **0**
Cédula: **9092301**
Total: **\$ 588.704**

Estado de cuenta
[Guardar estado](#)

Comparendos y Multas

Tipo	Notificación	Placa	Secretaría	Infracción	Estado
26120CC Multa Fecha coactivo: 30/12/2013	No aplica	MMG444	Carmen de Bolívar VÍA NACIONAL	B10...	Cobro coactivo In

To

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=g0uLbkOg48adzRRsEb75Zkp0GY9ut554NmIZfFsUw%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 10 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0009395-2026

Señor

ALEJANDRO CAICEDO

mercedeselenamy@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB EXT-AMC-26-0063794**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la prescripción de la sanción por infracción a **ALEJANDRO CAICEDO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1044912630, la cual se relaciona a continuación:

las normas de tránsito impuesta a

ORDENES DE COMPARENDO SIN MANDAMIENTO DE PAGO			
NUMERO DE COMPARENDO	FECHA	RESOLUCION	TIPO DE INFRACCION
1087246	2009-09-03	30256	77

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=toyNdKTybFX00qRtP5gAFpG6U21xPX8GTE%2BjTaiYgl%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 17 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0010014-2026

Señor.

ALEXANDER DÍAZ SARMIENTO

gerenciassas@hotmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-26-0067317**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la actualización de RUNT por una retención de licencia en la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE TURBACÓ - BOLÍVAR.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y le informa al señor ALEXANDER DÍAZ SARMIENTO debe solicitar la actualización de RUNT a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE TURBACÓ - BOLÍVAR, siendo que esta Entidad fue la que retuvo la e la licencia de conducción No. 13001000030501.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=UFRM0hZQxOGTrT%2FTS1RBoDuqFPgyr1tm0RdBWH%2FhQ%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 05 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0008888-2026

Señor.

ALEXANDER DÍAZ SARMIENTO

gerenciassas@hotmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-26-0070858**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted NO tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.

[Inicio](#) [Quiénes Somos](#) [Atención y servicios a la ciudadanía](#) [Transparencia y acceso a la información pública](#) [Notificaciones](#) [Contáctenos](#)

[Inicio](#) > [Servicios en línea](#) > Consulta de Cartera

Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento Placa

* Tipo de identificación:

CEDULA DE CIUDADANIA

* Número de identificación:

73169140



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=UFrM0hZQxOGTrT%2FTS1RBoDuqFPgyrIm0RdBWH%2FhQ%3D>



Transparencia ▼

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

73169140

Resumen

Comparendos: 0

Multas: 0

Acuerdos de pago: 0

Total: \$ 0



¿Cómo deseas visualizar el Estado de Cuenta?

ej. usuario@ejemplo.com

Enviar

Descargar paz y salvo

No tienes registrada:

El ciudadano identificado
fecha pendientes de
de Tránsito conectada

Revisa con tu número
verifica que no tiene:

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=vAKgdBaoOwkTCemuq4hjWL%2B7QKp0%2FvFKJw9tKGX18%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 05 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0008898-2026

Señor

ALFREDO CORREA CORREA

nelagaviriam@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB EXT-AMC-26-0071870**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

por prescripción respecto de ultimas ultimas de pago y por ende la obligación contenida en el mencionado mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar oficiosamente la terminación del proceso de cobro coactivo Nos. 228, 15685, 28000, 28001, 28002, 39415, 57001 por Prescripción de la Acción de Cobro, en favor de **ALFREDO CORREA CORREA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 78.078.446** de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012 y de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de la terminación del proceso cobro coactivo adelantado contra el deudor ordénese el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretada.

TERCERO: Librese Los Oficios correspondientes y genérese las anotaciones a que haya lugar en el sistema de la entidad.

CUARTO: Remítase a la Inspección de tránsito de Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT competente para los fines pertinentes.

QUINTO: Para su conocimiento y fines pertinentes, infórmese de esta decisión a la Subdirección Administrativa. En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=hH0%2FSuaZ2opEVJAZiNksmpbrKMxN4UBSUrNFF3sOic4%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 08 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0009169-2026

Señor.

ALFREDO MURILLO

ALMURI2260@GMAIL.COM

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-26-0072582**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted NO tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

* Tipo de identificación:
CEDULA DE CIUDADANIA

* Número de identificación:
19460848

Buscar

Sin embargo en SIMIT aparece una multa, por lo cual se procedió a la actualización de la plataforma, para que sea eliminada en un término de 10 días.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=hH0%2FSuaZ2opEVjAZiNksmpbrKMx4UBSUrNFF3s0ic4%3D>

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=v9NBUltqYwpr8ocFcTR3jM2s7dmo%2BpEg3uNMmpkPY%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 10 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0009373-2026

Señor.

ANDERSON ROMERO

andersonromeroarteaga18@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-26-0066026**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted NO tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.

[Inicio](#) [Quiénes Somos](#) [Atención y servicios a la ciudadanía](#) [Transparencia y acceso a la información pública](#) [Notificaciones](#) [Contacto](#)

[Inicio](#) > [Servicios en línea](#) > Consulta de Cartera

Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHO DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento Placa

* Tipo de identificación:

CEDULA DE CIUDADANIA

* Número de identificación:

1128047969



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=v9NBUltqYwpr8ocFcTR3jM2s7dmo%2BpEej3uNMmpkPY%3D



Transparencia ▼ Participa Atención

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

1128047969



Resumen

Comparendos: **0**

Multas: **2**

Acuerdos de pago: **0**

ANDE****

Cédula: **1128047969**

Total: **\$ 2.487.475**

Estado de cuenta

[Guardar estado](#)

Comparendos y Multas

Tipo	Notificación	Placa	Secretaría	Infracción	Estado
MP2017020654 Multa Fecha coactivo: 24/08/2017	No aplica	XXO87C	Turbaco VIA NACIONAL	C35...	Cobro coactivo Interi
MP2019020776 Multa Fecha coactivo: 10/07/2019	No aplica	XXO87C	Turbaco VIA NACIONAL	D02...	Cobro coactivo Interi

Total

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=jf4ply2eC%2Fdw8KCl%2FEKosbrv6AABAYF8DcyvJVLtc%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 12 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0009752-2026

Señor.

ANDREA VASQUEZ TIBAQUIRA

andre573vasquez@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-26-0062071**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la desvinculación de un comparendo.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que el vehículo placa CNL84E tiene la infracción 13001000000052893809 de fecha 18 de marzo 2026.

Teniendo en cuenta lo anterior, le informamos que la multa en mención no puede ser revocada ya que como indicio de derecho todo propietario es responsable de las infracciones que se cometan en el vehículo de su propiedad, tal como lo estipula el artículo 129 de la Ley 769 de 2002.

El comparendo en mención redacta en sus observaciones que el infractor se dio a la fuga, luego de que la conductora se encontraba sin llevar el casco de seguridad y omite la orden de pare.

Cabe recordar que la Orden de Comparendo al ser otorgada por un funcionario público en ejercicio de sus funciones, es un documento público con todas sus formalidades legales y se presume auténtica (Artículos 243 y 244 del C.G.P.). A la fecha de suscripción del presente acto, los comparendos No. 1300100000003417038 de 8 de agosto de 2022 y 1300100000003416888 de 8 de agosto de 2022, no se han declarado falsos por ninguna autoridad judicial por lo que se presumen auténticos y sugerimos al peticionario presentar la denuncia pertinente ante las autoridades competentes.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Jf4ply2eC%2Fdw8KCl%2FEKosbnrv6AABAYF8DcyVjJLtc%3D>





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=vT0tnKZVrv%2FCCUerWOKU6CsKHVKoeYtyxPTbry3xE%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 05 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0008853-2026

Señor.

ANGEL GUSTAVO SEVERICHE PEÑATES

vjhon956@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF EXT-AMC-26-0071895

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la prescripción de un comparendo a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que los comparendos prescritos es la resolución 2930 fueron descargados del sistema.

Por otra parte, se procedió a la actualización de la plataforma SIMIT lo que se verá reflejado en un término de 10 días hábiles.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Yn8Ynar6C5de06NnWdcF36T7F%2FV%2BL2ne7G4eYkdbGSo%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 12 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0009677-2026

Señor.

ANGELO JOSE MARQUEZ GUTIERREZ

asuntosjuridicos2003@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-26-0042116**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted NO tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.

Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

* Tipo de identificación:
CEDULA DE CIUDADANIA

* Número de identificación:
1043638433

Buscar



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Yn8Ynar6C5de06NnWdcF36T7F%2FV%2BL2ne7G4eYkdbGSo%3D

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

1143332644

Resumen
DEI***

Comparendos: **0**
Cédula: **1143332644**

Multas: **2**
Total: **\$ 1.920.582**

Acuerdos de pago: **0**
Total: **\$ 1.920.582**

Estado de cuenta
[Guardar estado](#)

Comparendos y Multas

Tipo	Notificación	Placa	Secretaría	Infracción	Estado	
17926 Multa Fecha coactivo: 11/03/2022	No aplica	WGN652	Cartagena	B02...	Cobro coactivo	Interé
47208 Multa Fecha coactivo: 20/11/2023	No aplica	KQN685	Cartagena	D12...	Cobro coactivo	\$ Interé

Sin embargo, en SIMIT aparecen dos multas a su cedula, por lo que se procedio a la actualizacion de la misma para que sean descargados del sistema, se requiere 5 dias habiles para este tramite.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=cx86GW%2FgEN43KZFCbuTLLNFQw1lc354nKrNvkrKU0%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 17 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0010024-2026

Señor

ANTONIO CATALINO ORTIZ CASIERRA

durleyomautos@hotmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB EXT-AMC-26-0075209**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

Que, dada la existencia de los prepuestos, facticos, legales y constitucionales para otorgar el derecho que le asiste, este Organismo de Tránsito procede a decretar oficiosamente la terminación del proceso de cobro coactivo por prescripción respecto de dichas órdenes de pago y por ende la Obligación contenida en el mencionado mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar oficiosamente la terminación del proceso de cobro coactivo Nos. 10363 por Prescripción de la Acción de Cobro, en favor de **ANTONIO CATALINO ORTIZ CASIERRA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 13.053.784** de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012 y de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de la terminación del proceso cobro coactivo adelantado contra el deudor ordénese el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretada.

TERCERO: Librese Los Oficios correspondientes y genérese las anotaciones a que haya lugar en el sistema de la entidad.

CUARTO: Remítase a la Inspección de tránsito de Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT competente para los fines pertinentes.

QUINTO: Para su conocimiento y fines pertinentes, infórmese de esta decisión a la Subdirección Administrativa

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=%2BHEs165eYYIMNZyfp%2FVnAv%2B2leqpl45%2B2vT2gHQz0%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 30 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0011136-2026

Señor

ARLEN JOSE GARCES CORREA

rocha.ter01@hotmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB EXT-AMC-26-0064367**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

mantenimiento de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar oficiosamente la terminación del proceso de cobro coactivo Nos. 27253 por Prescripción de la Acción de Cobro, en favor de ARLEN JOSE GARCES CORREA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 73.159.390 de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012 y de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de la terminación del proceso cobro coactivo adelantado contra el deudo ordénese el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretada.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=h6arC*YFG7ulizuaYH2eMebIUeDmVnV5aXD2wP1jww%3D

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 26 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0011005-2026

Señor

ARNULFO PALACIO OROZCO

arnull123@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar oficiosamente la terminación del proceso de cobro coactivo Nos. 38367, 38368 por Prescripción de la Acción de Cobro, en favor de ARNULFO PALACIO OROZCO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.047.366.509 de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012 y de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de la terminación del proceso cobro coactivo adelantado contra el deudor ordénese el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretada.

TERCERO: Líbrase a los Oficios correspondientes y conéctase las anotaciones a que haya lugar en el sistema de En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=gvfXKcYEHJYwFa9u0iajTVsIAkdFh0RAQz2f%2B%2B9dgo%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 05 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0008877-2026

Señor

AURA NARCISA CASALINS MADERA

aucama.07@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

asiste, este Organismo de Tránsito procede a decretar oficiosamente la terminación del proceso de cobro coactivo por prescripción respecto de dichas órdenes de pago y por ende la Obligación contenida en el mencionado mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar oficiosamente la terminación del proceso de cobro coactivo Nos. 45493 por Prescripción de la Acción de Cobro, en favor de **AURA NARCISA CASALINS MADERA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 22.803.924** de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012 y de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de la terminación del proceso cobro coactivo adelantado contra el deudor ordénese el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretada.

TERCERO: Librese Los Oficios correspondientes y genérese las anotaciones a que haya lugar en el sistema de la entidad.

CUARTO: Remítase a la Inspección de tránsito de Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT competente para los fines pertinentes.

QUINTO: Para su conocimiento y fines pertinentes, infórmese de esta decisión a la Subdirección Administrativa y Financiera y al Administrador del sistema.

SEXTO: Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, informando que contra el presente acto no proceden recursos de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 ibidem.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=gvfXKcYEHJYwFa9u0aijTvSlAkdfH0RAQz2f%2B%2B9dgo%3D>





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=FBROgOzTG%2FGOMFvjqsouKg7STc0IJfRVXDUB3oIQ%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 02 de julio de 2026

Oficio AMC-PQR-0011448-2026

Señor.

BELIZA GARCIA TORREZ

electronicogarciabellitza424@hotmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que la placa CTC540, se encuentra en mora con las vigencias 2025 y 2026.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=qng6Er43jccxDREuPH7iXTV9Hxt%62FjdGuNW%2FuMPqBU%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 17 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0010030-2026

Señor

BENJAMIN LOPEZ ROMERO

bjlopez2003@hotmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB EXT-AMC-26-0075465**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

asiste, este Organismo de Tránsito procede a decretar oficiosamente la terminación del proceso de cobro coactivo por prescripción respecto de dichas órdenes de pago y por ende la Obligación contenida en el mencionado mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar oficiosamente la terminación del proceso de cobro coactivo Nos. 230, 22363 por Prescripción de la Acción de Cobro, en favor de **BENJAMIN LOPEZ ROMERO**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 73.118.680 de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012 y de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de la terminación del proceso cobro coactivo adelantado contra el deudor ordénese el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretada.

TERCERO: Librese Los Oficios correspondientes y genérese las anotaciones a que haya lugar en el sistema de la entidad.

CUARTO: Remítase a la Inspección de tránsito de Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT competente para los fines pertinentes.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Om79wpKetu28lmcNaL6w8JfwxUKFzTdsQt1%2Fg2b4uGc%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 30 de junio de 2026

Oficio AMC-PQR-0011181-2026

Señores.

CONSORCIO SERVIT.

Administrador SIMIT - Costa Norte.

jose.delacruz@concesionariosimit.com, jdelacruz@conservit.co

Vía correo electrónico.

Asunto: **REPORTE DE BITACORA.**

Por medio de la presente solicito modificar en la base de datos de SIMIT, las siguientes novedades pertenecientes a infracciones cometidas en el Organismo de Tránsito de Cartagena (DAT - 13001000).

Concesionario: SERVIT S.A.S. Zona: Norte Responsable: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE CARTAGENA Fecha: 09/04/2024							
Fecha del		Persona	Documento de	Secretaría	Descripción del		Datos del caso
Nº	reporte	que	identidad	Infracción	Municipio	caso	
		reporta	Infractor				
1	30/06/2026	Sandra Miranda	1.060.647.012	Cartagena	Cartagena	Cambiar de PLACA GEM007 a la PLACA GWM007	Nombre infractor: MARYURIS VELEZ SALAZAR Comparendo: 13001000000047601596 Fecha comparendo: 29-07-2025 Valor comparendo: \$ 732607 Nº resolución: Fecha resolución: Valor resolución: Ref. recaudo: Fecha de pago: Valor pagado:

Atentamente,

HEBERT JOSE RICO ROYERO.

Subdirector Jurídico DAT.

Revisó : Sandra Miranda - Asesor Jurídico Externo SDJ DAT.